

BOLETÍN OFICIAL

Boletín antiguo N° 91

20/01/2026

- Documento (1)

Municipio de Saavedra

Boletín Oficial

Edición N°91
20/01/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	8
DECRETOS DE	8
RESOLUCIONES HCD	113
RESOLUCIONES DE	114

AUTORIDADES

INTENDENTE
Matias Nebot

Ordenanza N° 7536/2025

Saavedra, 17 de septiembre de 2025

El Convenio firmado por el Intendente Municipal y la Municipalidad del partido de Puán, para el uso del servicio de esterilización del Hospital y Maternidad de Pigüé. -

ORDENANZA

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Autorízase al Intendente Municipal a suscribir un **Convenio** con la **MUNICIPALIDAD DE PUÁN**, representada por su Intendente Municipal Lic. Diego Alejandro Reyes, D.N.I. 27.885.844, en el cual la Municipalidad de Saavedra-Pigüé se compromete a realizar el proceso de esterilización en autoclave a vapor del material previamente acondicionado por los derivantes, estipulando la realización de (3) tres procesos por semana como máximo; según normativa vigente, por un costo de \$170.000, 00 (pesos ciento setenta mil) por proceso; por el termino de (5) cinco meses, **a partir del 01 de agosto de 2025.-**

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7536/2025

Ordenanza N° 7537/2025

Saavedra, 17 de septiembre de 2025

El Convenio firmado por el Intendente Municipal y La Fundación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, denominada LA FUNDACION.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Convalídase el **Convenio de Colaboración y Anexos A, B y C**, suscripto entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé) y la **FUNDACIÓN BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, C.U.I.T. N° 30-61851148-7, el cual tiene como finalidad: realizar obras de bienestar y/o beneficio común colaborando con la puesta en valor del espacio de juegos de acceso público ubicado en las intersecciones de las calles Av. José P. Casella y Peumahue de Pigüé. En este Marco la Fundación aprobó la donación de mobiliario y juegos que se detallan en el Anexo C según etapas de obra y requisitos técnicos según Anexo B.-

Artículo 2º: Aceptase la donación ofrecida por la **FUNDACIÓN BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, de mobiliario y juegos destinados a la puesta en valor del espacio de juegos y acceso público ubicado en las intersecciones de las calles Av. José P. Casella y Peumahue de Pigüé, detallados a continuación:

- Un mangrullo
 - Un sube y baja
 - Un pórtico hamacas

- Un panel
- Un mangrullo primera infancia
- un escalador
- Un caminador doble
- Un fortalecedor
- Un bamboleo
- Un juego de barras
- Un tótem informativo
- Cuatro cestos
- Un termo solar
- Cuatro bancos
- Dos Conjuntos Picnic
- Un tótem cargador USB
- Cuatro pérgolas
- Ocho bicicleros

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7537/2025

Ordenanza N° 7538/2025

Saavedra, 17 de diciembre de 2025

La necesidad de recuperar espacios edilicios en las dependencias Municipales para reutilizarlos con distintos fines, y:

CONSIDERANDO

Que, en dichos espacios se encuentran almacenados gran cantidad de aparatos electrónicos que están inutilizados y de imposible recuperación para su uso, por presentar obsolescencia tecnológica, y que los mismos se encuentran inventariados en el Patrimonio Municipal

ORDENANZA

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja del inventario de Patrimonio Municipal el listado de equipamiento informático según el detalle que como anexo I se adjunta a la presente Ordenanza. -

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7538/2025

Ordenanza N° 7539/2025

Saavedra, 17 de septiembre de 2025

La solicitud del área de Medio Ambiente para celebrar convenio con empresa fabricante de postes de plásticos, con material reciclado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Colaboración con la empresa “**CARHUÉ LUGAR VERDE S. CAP. I SEEC IV**” (C.U.I.T. 33-71745066-9), cuyo objetivo es establecer una relación de colaboración mediante la cual el Municipio entregará residuos plásticos limpios, secos y libres de materia orgánica a la empresa, quien se encargará de su transformación en productos de madera plástica y serán utilizados por la Municipalidad con fines comunitarios, educativos, ambientales o institucionales, priorizando su instalación en espacios públicos, escuelas, plazas, CIC y otros lugares de uso colectivo. Dicho convenio tendrá una validez de un (1) año a partir de la fecha de suscripción renovable automáticamente salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes. -

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7539/2025

Ordenanza N° 7540/2025

Saavedra, 17 de septiembre de 2025

El convenio firmado con la Fundación del Banco Provincia que tiene por objeto realizar obras que permitan la puesta en valor del espacio público a través de la instalación de juegos de acceso público en la intersección de las calles Juan P. Casella y Peumahue.

CONSIDERANDO:

Que la puesta en valor de los espacios públicos es un deber del Estado, tanto municipal como provincial, debido el impacto que los mismos tienen en el desarrollo urbano y la calidad de vida de las comunidades.

Que espacios públicos de calidad, destinados a los niños, niñas y adolescentes, son cada vez más necesarios para garantizar el acceso al esparcimiento y la actividad física.

Que, debido a la situación económica que atraviesa nuestro municipio, este convenio nos permite instalar una nueva plaza con una inversión mínima ya que los principales gastos fueron afrontados por la Fundación en base a lo acordado en el convenio indicado.

Que, a pesar de que las plazas suelen ser espacios destinados especialmente a las niñeces, congregan y reúnen a toda la familia.

Que el artículo 27 inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar la imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos”.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1°: Désignese con el nombre “**Plaza de la Familia**”, a la Plaza ubicada en la intersección de las calles Juan P. Casella y Peumahue de la ciudad de Pigüé.

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7540/2025

Ordenanza N° 7541/2025

Saavedra, 17 de septiembre de 2025

ORDENANZA

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1°: Acéptese la solicitud de licencia anual elevada por el Señor Intendente Municipal Matías Nebot, a través de la nota obrante a fojas 15 del presente Expediente, desde el día 22 de septiembre de 2025 hasta el día 21 de octubre de 2025 inclusive. -

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7541/2025

Ordenanza N° 7550/2025

Saavedra, 17 de septiembre de 2025

La Ordenanza 5404/2007 y el plano 92-02-2014, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 5404/2007 se autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta a Adrián O. BONDAZ LC N° 8.527.121 con domicilio en Carlos Yáñez N° 148 de ESPARTILLAR de (1) un lote en el sector industrial planificado de Espartillar cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción III, Sección C, Parcela 6 – con una superficie de 2.000 m2 con destino a la instalación de una empresa transportista.

Que dicha adjudicación se hizo en base a un croquis, por lo cual no se contaba con partida definitiva.

Que, mediante el plano 92-02-2014 se otorgaron las partidas definitivas, siendo menester realizar las adecuaciones pertinentes.

ORDENANZA

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 5404/2007 el cual quedará redactado de la siguiente manera

“Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta a Adrián O. BONDAZ LC N° 8.527.121 con domicilio en Carlos Yáñez N° 148 de ESPARTILLAR de (1) un lote en el sector industrial planificado de Espartillar cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción III, Sección C, Quinta 49, Fracción II Parcela 4 Partida 17019 con destino a la instalación de una empresa transportista.”

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 7538/2025

DECRETOS HCD

Decreto N° 12/2025

Saavedra, 18 de septiembre de 2025

EXpte N° 9851/2025

CORRESPONDIENTE A DECRETOS DE PRESIDENCIA AÑO 2025-

Visto

La solicitud de reincorporación como Concejal, solicitada por el Concejal Mariano Mansilla, para asumir nuevamente su concejalía; y:

Considerando

Que, siendo aceptada por el pleno del Cuerpo lo solicitado por el Concejal Mansilla y a su vez la licencia solicitada por el Señor Intendente Matías Nebot, por el plazo de 30 días, que este Cuerpo aprobó en sesión ordinaria del día 17 del corriente mes.

Que, el Concejal Mansilla es el reemplazo natural del señor Intendente, por ser el primer candidato a Concejal en la lista del año 2023

POR ELLO, LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, DICTA EL SIGUIENTE:

DECRETO

PARA EL DISTRITO DE SAAVEDRA

Artículo 1°: Aceptar la suspensión de la licencia como Concejal del Distrito de Saavedra al Señor **MANSILLA**, Mariano (D.N.I. 27.802.848), reincorporándose nuevamente a su cargo, desde el día 22 de septiembre de 2025, continuando en uso de licencia a partir del día 22 de octubre de 2025.

Artículo 2°: Conforme al artículo 15° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, autorizase al Concejal Mariano Mansilla, por ser el primer candidato a Concejal de la lista del año 2023, a asumir el cargo de Intendente del Distrito de Saavedra, desde el día 22 de septiembre hasta el 21 de octubre del corriente año.

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese. -

DECRETO N°: 12/2025-

DECRETOS DE

Decreto N° 204/2025

Referencia: Decreto Declaración de Interés Municipal "Día de la primavera 2025" - Expediente Electrónico EX-2025-00004901- -
MUNISAAV-SCED

Visto

que entre los días 22 de Septiembre y 06 de Octubre de 2025 se llevarán a cabo eventos con diferentes actividades culturales y deportivas, a realizarse con motivo del "Día de la primavera 2025", para toda la comunidad en las distintas localidades del Distrito, Que en la ciudad de Pigüé se realizará la "Fiesta de la Primavera 2025" los días viernes 26 y sábado 27 de septiembre en el Paseo Gastronómico del Parque Municipal en la cual habrá actividades deportivas y culturales con la participación de alumnos de las escuelas del Distrito.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Declárase de "Interés Municipal" los eventos vinculados al "Día de la Primavera 2025", que se llevarán a cabo entre los días 22 de Septiembre y 06 de Octubre de 2025, en las distintas localidades del Distrito.-

Art. 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que demanden dichos eventos.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección de Cultura, Educación y Políticas para el Turismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 205/2025

Saavedra, 03 de septiembre de 2025

Referencia: Decreto Subsidio Consejo Escolar Distrito Saavedra Pigüé "Feria de Ciencias Regional"- Expediente Electrónico EX-2025-00004124- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Otórgase al CONSEJO ESCOLAR DISTRITO SAAVEDRA PIGUE, un subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL (\$3.700.000,00), destinados a solventar gastos transporte de alumnos, combustible, insumos librería, sonido, fletes traslado, alimentación patologías específicas, conectividad e insumos electricos para la realización de la Feria de Ciencias Regional organizada en nuestro Distrito.

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa: 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.1.5.1. – Subsidio al Consejo Escolar, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 206/2025

Saavedra, 03 de septiembre de 2025

Referencia: Decreto Modif. DECTO-2025-159-E-MUNISAAV-INT y Subsidio Mensual Asociación Cooperadora Escolar Centro de Educación Física N° 83 de Pigüé - desde Expediente Electrónico EX-2025-00003452- - MUNISAAV-SG

Visto

el DECTO-2025-159-E-MUNISAAV-INT, Número GDE DECRE-2025-00003514-MUNISAAV-INT,
Que atente al cúmulo de tareas al momento de dictarse el mencionado acto administrativo se produjo un error en la imputación asignada,
Que deviene necesario subsanar dicho equivoco.
La solicitud presentada por la Asociación Cooperadora Escolar C.E.F. N° 83 de Pigüé y el informe producido por el Contador

Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Modifícase el Art. 2º del DECTO-2025-159-E-MUNISAAV-INT, Número GDE DECRE-2025-00003514- MUNISAAV-INT de fecha 13 de junio de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.1.5.3. –

Subsidio a Instituciones de Enseñanza, del Presupuesto de Gastos vigente.-"

Art. 2º Otórgase al ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 83, DE PIGÜÉ un subsidio por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) mensuales, a partir del mes de Agosto hasta Diciembre de 2025, destinados a solventar gastos funcionamiento y mantenimiento del utilitario/vehículo institucional de dicha Institución.-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.1.5.3. – Transf. a Instituciones de Enseñanza, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 207/2025

Saavedra, 04 de septiembre de 2025

Referencia: Decreto Subsidio Consejo Escolar Distrito Saavedra Pigüé - Expediente Electrónico EX-2025-00004124- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase al CONSEJO ESCOLAR DISTRITO SAAVEDRA PIGUE, un subsidio por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$7.200.000,00), destinados a solventar gastos compra e instalación de caldera para la Escuela Secundaria N° 5 de Pigüé, según el siguiente detalle: Caldera Caldaia M60 con bomba y tanque de expansión; Termostato Caldaia digital;

Instalación de caldera y termostato y Puesta en marcha de sistema en la mencionada Institución.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa: 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.1.5.1. – Subsidio al Consejo Escolar, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 208/2025

Saavedra, 15 de septiembre de 2025

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente: Román Edmundo Pérez - Expediente Electrónico EX-2025-00005001- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Desígnase, a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, al DR. ROMÁN EDMUNDO PÉREZ, D.N.I. N° 21.738.681, C.U.I.L. N° 20-21738681-1, nacido el 20 de septiembre de 1970, para desempeñar funciones como

Director Médico de la Sala de Primeros Auxilios de Dufaur, dependiente de la Secretaría de Salud, con asignación de Categoría Jefe de Servicio, Régimen horario 42 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos – 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud quien notificará al agente bajo debida constancia y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 209/2025

Saavedra, 17 de septiembre de 2025

Referencia: Decreto Declaración de Interés Municipal "Jornada de capacitación y taller Ley Pcia. Buen Trato N° 15348" - Expediente Electrónico EX-2025-00005249- -MUNISAAV-SG

Visto

Visto que el día 18 de septiembre de 2025 se llevará a cabo la "Jornada de capacitación y taller presencial de la Ley Provincial de Buen Trato N° 15.348", en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pigüé, Que dicho espacio estará coordinado por el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, en busca de sensibilizar sobre la importancia del buen trato, visibilizar violencias y fortalecer el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho,

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Declárase de "Interés Municipal" la "Jornada de capacitación y taller presencial de la Ley Provincial de Buen Trato N° 15.348", que se llevará a cabo el día 18 de septiembre de 2025, en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Pigüé.-

Art. 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que demande esta jornada.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 210/2025

Saavedra, 18 de septiembre de 2025

Referencia: Decreto subsidio Comisión del Materno Infantil "Mamita" de Pigüé - Expediente Electrónico EX-2025-00000187- -MUNISAAV-SHF

Visto

la solicitud presentada y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la COMISIÓN DEL MATERNO INFANTIL "MAMITA" DE PIGÜÉ un subsidio por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.332.067,49) destinados a solventar gastos sueldo de personal de dicha Institución (Mes AGOSTO 2025).-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa: 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.1.7.2. – Sub. a entidades Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 211/2025

Saavedra, 19 de septiembre de 2025

Referencia: Decreto Subsidio Asoc. Cooperadora Escuela de Educación Agraria N°1 de Goyena (PLAN DE INTERVENCIONES INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Año 2025 Etapa 1) - Expediente Electrónico EX-2025-00005118- -MUNISAAV-SHF

Visto

el acta acuerdo y anexo I celebrada con el Consejo Escolar del Distrito de Saavedra y la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, la solicitud de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agraria N° 1 de Goyena y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA AGRARIA "EZEQUIEL MARTÍNEZ ESTRADA" DE GOYENA, un subsidio por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000,00), destinado a solventar gastos mano de obra y materiales ampliación de laboratorio, cambio de puerta ingreso laboratorio, instalaciion equipo split adquirido por la institución, sistema de desagüé en duchas de dicha institución.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa: 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.2.2.0. – Transferencias a instituciones de enseñanza, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 212/2025

Saavedra, 19 de septiembre de 2025

Referencia: Decreto Subsidio Asoc. Cooperadora Jardín de Infantes N° 908 de Pigüé - (PLAN DE INTERVENCIONES INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Año 2025 Etapa 1)-Expediente Electrónico EX-2025- 00005110- -MUNISAAV-SHF

Visto

el acta acuerdo y anexo I celebrada con el Consejo Escolar del Distrito de Saavedra y la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, la solicitud de la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 908 de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N° 908, DE PIGÜÉ, un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000,00), destinado a solventar gastos mano de obra y materiales arreglo techo arenero, (sacar chapas y colocar tirantes y chapas nuevas, cambio puerta SUM, reparación paredón (tirar, abrir cimientto, columnas revoque) de dicha institución.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa: 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.2.2.0. – Transferencias a instituciones de enseñanza, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 213/2025

Saavedra, 19 de septiembre de 2025

Visto

el acta acuerdo y anexo I celebrada con el Consejo Escolar del Distrito de Saavedra y la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, la solicitud de la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 83 de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Otórgase a la ASOCIACIÓN COOPERADORA CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 83, un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$8.500.000,00), destinado a solventar gastos mano de obra y materiales revoque grueso y fino oficina y dormis, colocación de mástil, arreglo ingreso vehicular y rampa para personas con dificultades motrices y reparación de dos calderas en dicha institución.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa: 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.2.2.0. – Transferencias a instituciones de enseñanza, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 214/2025

Saavedra, 19 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2024-00008853- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Desígnase a JOAQUIN MANGAS, Legajo N° 1632, a partir del 01 de setiembre de 2025 al 30 de setiembre de 2025 inclusive como Chofer de ambulancia y administrativo del Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad de PIGUE, con Categoría N° 2 y Régimen Horario de 42 hs semanales de labor.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 215/2025

Saavedra, 21 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00000273- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Desígnase, a VANESA YANINA SOLAR CELIS, Leg 2.367, como mucama en el sector de cocina del Hospital y Maaternidad Municipal de Pigüé desde el 30 de agosto de 2025 al 07 de setiembre de 2025 inclusive y del 13 de setiembre de 2025 al 22 de setiembre de 2025 inclusive, con categoría Nº 1 y Régimen horario de 42 horas semanales de labor.- Se deberá abonar bonificación por turno rotativo.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto Nº 216/2025

Saavedra, 21 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2023-00005248- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Desígnase a PALMA ABIGAIL Leg Nº 2311 desde el 01 de setiembre de 2025 al 30 de setiembre de 2025 inclusive para desempeñarse como Mucama del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría Nº 1 y regimen horario de 35 hs semanales, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto Nº 217/2025

Saavedra, 21 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2023-00004319- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Desígnase, a partir del 15 de setiembre de 2025 hasta el 23 de setiembre de 2025 inclusive, a PAOLA ANELEY MUTTI, Legajo Nº 2287, quien se desempeñará como enfermera del sector de internación del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría Nº 5 y Régimen horario de 42 horas semanales de labor.- Se solicita bonificación por turno rotativo.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 16-01– HOSPITAL Y MATERNIDAD MUNICIPAL DE PIGUE – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del

Presupuesto de Gastos Vigente

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 218/2025

Saavedra, 21 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2024-00003829- -MUNISAAV-SS

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a partir del 6 de setiembre de 2025 hasta el 8 de setiembre de 2025 inclusive y desde el 20 de setiembre de 2025 hasta el 22 de setiembre de 2025 inclusive, a CEFERINO ARIEL MANSILLA, Legajo N° 2340, quien se desempeñará como chofer de ambulancia en la Sala de Primeros Auxilios de Dufaur y Cnia. San Martín de Tours, con asignación de Categoría 2, Régimen horario 42 horas semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 20– Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos - 1.2.1.0 - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud, Delegación Municipal de Dufaur, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 219/2025

Saavedra, 21 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00000822- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase a MONSERRAT MAZA, ANA Leg. N° 2371 para desempeñarse como Acompañante Terapeutico en el Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, a partir del 23 de agosto de 2025 al 01 de setiembre de 2025 inclusive, con categoría N° 2 y Regimen Horario de 42 hs semanales de labor. Se deberá abonar bonificación por insalubridad.

Art. 2º Desígnase a MONSERRAT MAZA, ANA, Leg.. N° 2371 para desempeñarse como Enfermera en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, los días 6 y 7 de setiembre de 2025 , desde el 10 de setiembre de 2025 al 14 de setiembre de 2025 inclusive, los días 18 y 20 de setiembre de 2025 y desde el 26 de setiembre de 2025 al 30 de setiembre de 2025 inclusive, con Categoría N° 5 y Régimen Horario de 42 hs semanales de labor, se deberá abonar bonificación por turno rotativo e insalubridad.

Art. 2º Las erogaciones producidas deberán asignarse a la a JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 17 – ATENCION DE ANCIANOS Y SALUD MENTAL DE PIGÜÉ - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente, y a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 16-01– HOSPITAL Y MATERNIDAD MUNICIPAL DE PIGUE – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal

Temporalio, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese

Decreto N° 220/2025

Saavedra, 21 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2024-00006146- -MUNISAAV-DHMS#SS

Visto

la solicitud presentada por la Dirección del Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Ampliase la designación, a partir del 01 de setiembre de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025 inclusive, a ROMINA ESTER VICENTELA, Legajo N° 2349, quien se desempeña como Mucama y/o ayudante gerontológico en el Hospital y Hogar de Ancianos Municipal de Saavedra, con asignación de Categoría 1; Régimen horario 35 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-02- Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporalio, del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese

Decreto N° 221/2025

Saavedra, 21 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00000289- -MUNISAAV-DHMS#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Desígnase, a partir del 01 de setiembre de 2025 hasta el 04 de setiembre de 2025 inclusive, a LUCIANO RAÚL GONZÁLEZ GRESS, Leg. N° 2362, quien se desempeñará como Enfermero en el Hospital y Hogar de Ancianos Municipal de Saavedra, con asignación de Categoría 5; Régimen horario 42 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-02- Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporalio, del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.

Saavedra, 21 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2024-00007915- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado por el Secretario de Salud, el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Designase a ROMERO CARIME SILVA ALEJANDRA Leg N° 2352, desde el 26 de setiembre de 2025 al 30 de setiembre de 2025 como enfermera del Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con Categoría N° 5 y un Régimen Horario de 42 horas semanales de labor.- Se deberá abonar bonificación por insalubridad.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17 -Atención de Ancianos y Salud Mental – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Saavedra, 21 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00003554- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Designase a SILVANA ANAHI DORE, a partir del 30 de agosto de 2025 hasta el 25 de setiembre de 2025 inclusive, para desempeñarse como MUCAMA en el sector Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE dependiente de la Secretaria de Salud con asignación de Categoría 1 y con un régimen horario de 35 horas semanales. Se deberá abonar bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 16-01 – HOSPITAL Y MATERNIDAD MUNICIPAL DE PIGUE – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigûê quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese

Saavedra, 21 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00003540- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a NATALIA PAOLA RIVERA, los días 7 y 15 de setiembre de 2025 y desde el 22 de setiembre de 2025 al 27 de setiembre de 2025 inclusive para cumplir funciones como mucama del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría N° 1 y Régimen horario de 35 horas semanales de labor.- Se deberá abonar bonificación por turnos rotativos.

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 16-01– HOSPITAL Y MATERNIDAD MUNICIPAL DE PIGUE – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 225/2025

Saavedra, 21 de setiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00004212- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a ERICA ELIANA DIAZ D.N.I. 33.680.712 , a partir del 01 de setiembre de 2025 al 10 de setiembre de 2025 inclusive para cumplir funciones como mucama en el Hogar de Ancianos de Goyena con categoría N° 1 y Régimen Horario de 42 hs de labor. Se deberá abonar bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 20 – ATENCION MEDICA C.A.P.S. Y ANCIANOS - 1.1.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud, Hogar de Ancianos de Goyena, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 226/2025

Saavedra, 21 de setiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2024-00003852- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora de la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Goyena y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase a VERÓNICA RAQUEL DEL VALLE BRITOS, Legajo N° 2341, a partir del 1 de setiembre de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025 inclusive, quien se desempeñará como Mucama en el Hogar de Ancianos de Goyena, con asignación de Categoría 1; Régimen horario 42 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 20– Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Goyena quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 227/2025

Saavedra, 21 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2023-00004316- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase a CARO CINTIA VALERIA, Leg. 2290, para desempeñar funciones como enfermera, a partir desde el 13 de setiembre de 2025 hasta el 15 de setiembre de 2025 y desde el 27 de setiembre de 2025 hasta el 29 de setiembre de 2025 inclusive, con categoría N° 5 y Regimen horario de 42 hs semanales, en la Sala de Primeros Auxilios de Dufaur y Colonia San Martín de Tour.

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la a JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 20– ATENCION MEDICA C.A.P.S. Y ANCIANOS - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.

Decreto N° 228/2025

Saavedra, 21 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00004221- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase a MURAÑA FRANCO DNI 41460096, para desempeñar funciones como Instrumentador Quirúrgico en el Hospital y Maternidad Municipal de PIGÜE a partir del 22 de setiembre de 2025 al 28 de setiembre de 2025 inclusive, con categoría N° 2 Régimen Horario de 42 horas semanales de labor

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé -

1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 229/2025

Saavedra, 21 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2024-00003829- -MUNISAAV-SS

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a CEFERINO ARIEL MANSILLA, Legajo N° 2340, a partir del 6 de setiembre de 2025 hasta el 8 de setiembre de 2025 inclusive y desde el 20 de setiembre de 2025 hasta el 22 de setiembre de 2025 inclusive, quien se desempeñará como chofer de ambulancia en la Sala de Primeros Auxilios de Dufaur y Cnia. San Martín de Tours, con asignación de Categoría 2, Régimen horario 42 horas semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 20– Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos - 1.2.1.0 - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud, Delegación Municipal de Dufaur, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 230/2025

Saavedra, 25 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2024-00000931- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a partir del 08 de setiembre de 2025 hasta el 15 de setiembre de 2025 inclusive, a BRUNO MATÍAS BONETTI, Leg N° 2330 para desempeñar funciones en el Servicio mucama y/o ayudante gerontológico del Hospital y y Hogar de Ancianos de Saavedra, con Categoría N° 1 y Régimen Horario de 35 horas semanales de labor.-Se deberá abonar bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-02– Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Hogar de Ancanos de Saavedra, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese

Saavedra, 25 de septiembre de 2025

Referencia: Decreto Subsidio Consejo Escolar Distrito Saavedra Pigüé "Salidas Educativas" - Expediente Electrónico EX-2025-00004124- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Otórgase al CONSEJO ESCOLAR DISTRITO SAAVEDRA PIGUE, un subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$3.900.000,00), destinados a solventar gastos salidas educativas participación de alumnos del Distrito en diversas propuestas (Olimpiadas de Matemáticas, Robótica, CONICET, Encuentro de Secundarias, Encuentro de Ajedrez).

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa: 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.1.5.1. – Subsidio al Consejo Escolar, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Saavedra, 25 de septiembre de 2025

Referencia: Decreto Modif. DECTO-2025-211-E-MUNISAAV-INT -Expediente Electrónico EX-2025-00005118- -MUNISAAV-SHF

Visto

el DECTO-2025-211-E-MUNISAAV-INT, Número GDE DECRE-2025-00005357-MUNISAAV-INT,

Que atente al cúmulo de tareas al momento de dictarse el mencionado acto administrativo se produjo un error en la denominación de la Asociación subsidiada, siendo el nombre correcto "Asociación Cooperadora Escuela Agropecuaria Ezequiel Martinez Estrada";

Que deviene necesario subsanar dicho equivoco,

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Modifícase el Art. 1° del DECTO-2025-211-E-MUNISAAV-INT, Número GDE DECRE-2025-00005357- MUNISAAV-INT de fecha 19 de septiembre de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1°Otórgase a la ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA AGROPECUARIA "EZEQUIEL

MARTÍNEZ ESTRADA", un subsidio por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000,00), destinado a solventar gastos mano de obra y materiales ampliación de laboratorio, cambio de puerta ingreso laboratorio, instalaciion equipo split adquirido por la institución, sistema de desagüé en duchas de dicha institución.-"

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

Referencia: Decreto Subsidio FUN.SA.S.A. - Expediente Electrónico EX-2025-00003657- -MUNISAAV-SG "2025 –

Visto

la solicitud presentada y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a FUNSASA, un subsidio por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), destinado a solventar gastos funcionamiento Plan Visar.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Actividad Central 01 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales; Imputación 5.1.7.1. – Subsidios a Defensa Civil, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 234/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

Referencia: Decreto Expediente Electrónico EX-2025-00005213- -MUNISAAV-AL#SG
"2025 –

Visto

el Oficio librado por el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, Secretaría Única, Dpto. Judicial Bahía Blanca,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Tómese nota del cese de la retención automática de la cuota alimentaria oportunamente trabada, mediante Decreto N° 520/2021 (Exp N° 92.301/2021), sobre los haberes que percibe el agente SERGIO RUBÉN D´ ELÍAS, Legajo N° 812, en su carácter de empleado de la Municipalidad del Partido de Saavedra Pigüé; ordenado

por el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, Secretaría Única, del Dpto. Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados "D' ELIAS, SERGIO RUBEN C/ D´ ELIAS, MARIA CELESTE S/ INCIDENTE DE ALIMENTOS (CESE)", Expte. N° 24516-25.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes quien notificará bajo debida constancia al agente Sergio Rubén D´ Elias, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 235/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

Referencia: Decreto deroga DECTO- 2024-211-E-MUNISAAV-INT - Expediente Electrónico EX-2024-00005957-
-MUNISAAV-SHF

Visto

La nota presentada por el Consejo Escolar del Distrito de Saavedra, incorporada al presente expediente,

Considerando

Que mediante el DECTO- 2024-211-E-MUNISAAV-INT se otorgó un subsidio a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 1 por la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000,00), con destino a la realización de obras en dicha institución;

Que el Consejo Escolar, en su carácter de organismo competente en materia educativa, ha manifestado la necesidad de anular dicho acto administrativo, por los siguientes fundamentos: - Cambio de techo de la oficina técnica: la obra fue ejecutada con recursos del fondo compensador, perdiendo vigencia la asignación establecida en el decreto

211/2024; - Arreglo de radio escolar; la misma dejó de funcionar y al tratarse de una estructura modular, fue desarmada y sus componentes reutilizados en otros proyectos del establecimiento;

Que la Tesorería Municipal ha tomado debida intervención en el presente trámite, manifestando que corresponde dar de baja el decreto mencionado por no haberse efectivizado el pago a la Asociación;

Que corresponde en consecuencia dejar sin efecto el acto administrativo citado,

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

D E C R E T A

Art. 1º Déjase sin efecto en todos sus términos el DECTO- 2024-211-E-MUNISAAV-INT, mediante el cual se otorgara un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica N° 1, por los motivos expuestos en la nota presentada por el Consejo Escolar del Distrito de Saavedra y en los considerandos del presente.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 236/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00004986- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase a BUSTOS VANESA FLAVIA, DNI:32.964.229 desde el 01 de setiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, como MEDICA del Servicio de Tocoginecología del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE. con una categoría de Ayudante de Servicio y con una carga horaria de 20 hs semanales.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud - PROGRAMA 16-01- Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 237/2025

Saavedra, 30 de septiembre de 2025

Referencia: Decreto Club Atletico Saavedra s/Solicitud Autorización Campeonato Superkart día 05 de octubre de 2025 - Expediente Electrónico EX-2025-00005618- -MUNISAAV-SG

Visto

La solicitud presentada por el Club Atlético Saavedra para la realización de una competencia automovilística en el Kartódromo de dicha institución, y

Considerando

Que dicho evento se desarrollará el día 05 de octubre del corriente año, en el circuito de dicha institución;

Que la competencia está sujeta a la correspondiente autorización por parte de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (C.O.P.A.M.), y a la presentación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, conforme lo exigen las normas vigentes;

Que la Ley Provincial N.º 12.391 y sus disposiciones reglamentarias establecen los requisitos obligatorios para la organización de eventos deportivos automovilísticos en el territorio de la provincia;

POR ELLO: El Intendente Municipal de Pigüé, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

Art. 1º Autorízase al Club Atlético Saavedra a realizar una competencia automovilística el día 05 de octubre de 2025 donde se realizará un campeonato del SuperKart, en el circuito que posee dicha institución; supeditado a la previa autorización de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (C.O.P.A.M.) y a la presentación del seguro correspondiente, conforme a la normativa vigente, debiendo ser presentada antes de la fecha de la competencia.

Art. 2º La realización del evento queda expresamente condicionada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N.º 12.391 y su reglamentación, sin lo cual no podrá llevarse a cabo dicha competencia.

Art. 3º Comuníquese a las autoridades del Club Atlético Saavedra, tómesese nota por Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Rentas, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 238/2025

Saavedra, 30 de septiembre de 2025

Visto

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2024-00005016- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto lo solicitado por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, desde el 13 de setiembre de 2025 hasta el 27 de setiembre de 2025 inclusive, al agente LAURA GABRIELA LUIS, Legajo N° 2348, quien desempeñará funciones como mucama en la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto, con asignación Categoría 1, Régimen horario 35 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección de la Sala y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 239/2025

Saavedra, 30 de septiembre de 2025

Visto

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2024-00002453- -MUNISAAV-DEE#INT

Visto lo solicitado por la Delegada Municipal de Espartillar, el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a partir del 9 de setiembre de 2025 hasta el 14 de setiembre inclusive y desde el 19 de setiembre de 2025 hasta el 24 de setiembre de 2025 inclusive, al agente NOELIA ANALÍA SIMÓN, Legajo N° 2338, quien desempeña funciones como enfermera de la Sala y Hogar de Ancianos de Espartillar, con asignación Categoría 5, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 - Atención

Médica C.A.P.S. y Ancianos – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Delegación Municipal de Espartillar quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 240/2025

Saavedra, 30 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2025-00004221- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

el Decreto N° 2025-185 E-MUNISAAV-INT de fecha 25 de agosto de 2025, que corre agregado al presente expediente, y

Considerando

que, por un error involuntario, atento al cúmulo de tareas al momento de dictarse el mencionado acto administrativo, se procedió a redactar mal el año,

Que deviene necesario subsanar dicho equivoco,

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Modifícase el Decreto N° 2025-185-E-MUNISAAV-INT el que quedará redactado de la siguiente manera: ..."Designase, a partir del 04 de agosto de 2025 hasta 17 de agosto de 2025 inclusive, a MURANA FRANCO DNI 41460096, para desempeñar funciones como Instrumentador Quirurgico en el Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría N° 2 y Régimen Horario de 42 hs semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

Decreto N° 241/2025

Saavedra, 30 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2024-00007915- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

el Decreto N° 2025-222 E-MUNISAAV-INT de fecha 21 de setiembre de 2025, que corre agregado al presente expediente, y

Considerando

que, por un error involuntario, atento al cúmulo de tareas al momento de dictarse el mencionado acto administrativo se procedió a redactar mal el nombre y apellido del Agente, Que deviene necesario subsanar dicho equivoco,

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Modifícase el Decreto N° 2025-222-E-MUNISAAV-INT el que quedará redactado de la siguiente manera: ..."Designase, a ROMERO SILVA CARIME ALEJANDRA Leg N° 2352, desde el 26 de setiembre de 2025 al 30 de setiembre de 2025 como enfermera del Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con

Categoría N° 5 y un Régimen Horario de 42 horas semanales de labor.- Se deberá abonar bonificación por insalubridad....-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17 - Atención de Ancianos y Salud Mental – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 242/2025

Saavedra, 30 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2024-00000931- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Designase, a partir del 01 de setiembre de 2025 hasta el 07 de setiembre de 2025 inclusive y desde el 22 de setiembre de 2025 hasta el 29 de setiembre de 2025 inclusive, a BRUNO MATÍAS BONETTI, Leg N° 2330 para desempeñar guardias pasivas como chofer de ambulancia en el Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE con categoria N° 2 y Regimen Horario de 42 hs semanales de labor. No se debeá abonar bonificación por turno rotativo.

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Direccion del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.

Decreto N° 243/2025

Saavedra, 30 de septiembre de 2025

Referencia: decreto Expediente Electrónico EX-2023-00004304- -MUNISAAV-SS

Visto

lo solicitado por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Designase, a FABIANA SOLEDAD ZENTENO, Legajo N° 2282, a partir del FABIANA SOLEDADZENTENO Leg N° 2282 como enfermera del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, desde el 06 de setiembre de 2025 al 13 de setiembre de 2025 inclusive y desde el 25 de setiembre de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025

inclusive, con Categoría N° 5 y Régimen Horario de 42 horas semanales de labor. Se solicita bonificación por turno rotativo.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud –PROGRAMA 16-01–

Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento10 - Personal Temporario, del
Presupuesto de Gastos Vigente

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 1132/2025

Saavedra, 01 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91701/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el señor **ARMANDO OSCAR CASTRO**, D.N.I. N° 14.962.059, quien prestará servicios de peluquería a los pacientes crónicos alojados en los pabellones del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma mensual de PESOS CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$111.728,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17 – Atención de Ancianos y Salud Mental Pigüé; Imputación 3.3.9.0. – Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1132/2025

Decreto N° 1133/2025

Saavedra, 01 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96002/2024.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Secretaría de Salud.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Lic. en Psicología **LUCRECIA SUSANA CELONÉ**, D.N.I. N° 29.595.254, quien prestará servicios de Psicología en la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Goyena (6 hs. semanales) y en la Sala de Primeros Auxilios de Dufaur (4 hs. semanales), **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, por la suma mensual de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTITRES (\$526.023,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20

- Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos; Imputación 3.4.2.0. - Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1133/2025

Decreto N° 1134/2025

Saavedra, 01 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE 96824/2025.-

Visto

El estado de autos, el contenido de la Ley provincial 14.656 y del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal. -CONSIDERANDO:

Considerando

en llamado de la mucama Noelia Dobal, quien le informa que el agente Juan Villagra la habría increpado, cuando se le pidió que vaya a revisar la caldera.

A fs. 6 luce agregado informe suscripto por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra, la supervisora María Vásquez y Noelia Dobal. Del mismo surge que el día 20 de marzo de 2025 siendo aproximadamente las 11:30 se produce un altercado entre Dobal y el Sr. Juan Villagra. En dicha oportunidad Dobal relata que el Sr. Villagra la agredió verbalmente. Refiere que en dicha oportunidad se encontraban presentes María de los Ángeles Denk Leg. N° 1364, Erica Esther Graff Leg. N° 2225, Marina Anabel Placánica Leg. N° 1384, Silvia Liliana Fernandez Leg. N° 871 y María Eugenia Goñi Leg. N° 1818.

Que, recibidas las actuaciones, previo a emitir dictamen, y como medida de mejor proveer se citó a María de los Ángeles Denk Leg. N° 1364, Erica Esther Graff Leg. N° 2225, Marina Anabel Placánica Leg. N° 1384, Silvia Liliana Fernandez Leg. N° 871 y María Eugenia Goñi Leg. N° 1818, a prestar declaración testimonial ante la asesoría letrada municipal.

Que María de los Ángeles Denk refiere que el día 20 de marzo de 2025, cuando se encontraba atendiendo a un abuelo, Dobal vino llorando y habló con la supervisora, pero que ella no presencié ningún episodio ni escucho nada.

En similar sentido Erica Esther Graff refiere que Dobal les comentó que tuvo un encontronazo con Villagra, pero que ella no lo evidenció por lo cual no puede confirmar que haya sucedido.

Por su parte Mabel Placanica relata que el día 20 de marzo cerca de las 11:30 horas en el Hogar de Ancianos se presentó el Sr. Juan Villagra quien gritó e insulto delante de los pacientes a Noelia Dobal. Refiere puntualmente que el Sr. Juan Villagra incurrió en falta de respeto para con la agente Noelia Dobal el día 20 de marzo a las 11:30 aproximadamente.

Al prestar declaración Silvia Liliana Fernández refiere el 20 de marzo, cerca de las 11:40, cuando se encontraba calentando los procesados, vio al chico de mantenimiento muy nervioso. Refiere que en esa oportunidad Villagra empezó a gritar e insultar a Noelia Dobal. Destaca que fue un episodio violento y que Villagra nunca pidió disculpas. Concluye que claramente el Sr. Villagra incurrió en falta de respeto para con la agente Noelia Dobal.

Interrogada la Sra. Maria Eugenia Goñi, refiere que el 20 de marzo de 2025 cerca de la 11:30 horas ingresó al Hogar de Ancianos el Sr. Juan Villagra con un tono de voz elevado. Refiere que luego se comenzaron a escuchar gritos de Villagra hacia Dobal, pero que ella no llevo a escuchar que le decía. Refiere que luego de ese episodio debieron asistir a Dobal quien se encontraba llorando y temblorosa. Refiere que Villagra incurrió en falta de respeto hacia su compañera Noelia Dobal.

Determinado los hechos sobre los que versan las presentes actuaciones he de resaltar que entre las obligaciones en cabeza del empleado municipal se encuentra la de proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente. (conf. Art. 84 inciso d CTT)

En razón de lo expuesto y a criterio de la asesoría letrada se concluyó a priori que el agente Juan Julio Villagra (Leg. 1782) habría incurrido en falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado el día 20 de marzo de 2025 a las 11:30.

Dicha conducta se encuentra específicamente tipificada en el artículo 87 inciso b) del CCT, el cual dispone "Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en el apartado I, incisos a), b) y c) del artículo anterior, las siguientes: Falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado"

Que, en resguardo de la garantía del debido proceso dispuesta por el artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, se corrió el pertinente traslado a el Sr. Juan Julio Villagra a fin que en el plazo de cinco (5) días presente su defensa y proponga las medidas que crea oportunas, bajo apercibimiento de dársele por perdido el derecho que le asistía.

El Sr. Villagra presentó su correspondiente descargo sin ofrecer, ni producir prueba alguna. En el mismo el agente se limita a negar los hechos, desconocer y rechazar las pruebas.

Entiendo que los informes efectuados por los testigos presenciales del hecho revisten el carácter de prueba de cargo, y era mediante su descargo la posibilidad que el inculcado para producir su defensa y ofrecer las medidas de prueba que considere pertinentes para revertir la prueba obrante en autos, posibilidad que la misma desestimó al no ofrecer ni producir prueba alguna.

Que mediante su relato el agente no lograr desvirtuar la prueba de cargo obrante en estos actuados en relación a la falta imputada. Ello en tanto lucen agregados en autos tres declaraciones testimoniales quienes, en similar sentido, refieren que Villagra insultó y faltó el respeto a su compañera de trabajo Noelia Dobal.

En razón de lo expuesto y a criterio de la asesoría letrada se puede concluir que el agente Juan Julio Villagra (Leg. 1782) ha incumplido su obligación de proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo (art. 84 inciso d CCT), e incurrió así en la figura de falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado.

Por último, he de referir que entiendo debidamente salvaguardadas las garantías del debido proceso, tal lo requerido por el artículo 24 de la Ley 14.656 y el artículo 95 del C.C.T.

El reconocimiento práctico en el procedimiento administrativo de la garantía del artículo 18 de la Constitución surge de la jurisprudencia de la Corte Suprema y ha sido ampliamente reconocido y aplicado uniformemente por la Procuración del Tesoro de la Nación, como la aplicación del principio de que «nadie puede ser condenado sin ser oído»; debiendo entenderse en el sentido de que, antes de dictar resolución alguna que afecte al agente, debe hacerles conocer las conclusiones del procedimiento incoado, darles oportunidad para formular los pertinentes descargos y habiendo puntos de hecho controvertidos, abrir a prueba las actuaciones por el término indispensable.

De este modo entiendo que, en salvaguarda del debido proceso, el orden de los procedimientos a seguir previo a la aplicación de cualquier sanción sería el siguiente: Acusación, defensa, prueba, si hay hechos controvertidos, decisión y contra esa decisión, otorgar la oportunidad de incoar recurso de apelación o jerárquico. Dicha secuencia se encuentra debidamente acreditada en autos, por lo cual entiendo que se encuentra satisfecha la garantía del debido proceso.

Que la intervención de la Asesoría Letrada en el presente caso y por el tipo de conducta se inscribe en el marco del contralor de los derechos y garantías consagrados en la Ley 14.656, decreto reglamentario y normativa municipal concordante, con el fin de aportar una opinión no vinculante que permita resolver la cuestión sub examine con arreglo a derecho, sugiere previo dictamen de la Junta de Disciplina se sancione al agente Juan Julio Villagra (Leg. 1782) de conformidad con las previsiones del artículo 86 y cdtes del Convenio Colectivo de Trabajo, por haber incumplido sus obligaciones e incurrir en falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado y que dicho comportamiento importa una inconducta notoria. (Conf. art. 87 inc. c CCT).

Que conforme las previsiones del Artículo 118° del Convenio Colectivo de Trabajo, ha tomado intervención en las presentes actuaciones la Junta de Disciplina donde analizada la conducta del agente, proponen una sanción consistente en un apercibimiento. (conf. Arts 86 inc b del Convenio Colectivo de Trabajo).

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Aplicase un apercibimiento**, al agente **JUAN JULIO VILLAGRA**, Legajo N° 1782, de acuerdo a lo normado en los artículos 87 inc. b) y 86 inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo.

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Dirección del Hospital

Municipal de Saavedra quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1134/2025.

Decreto N° 1135/2025

Saavedra, 02 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95137/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Bioquímica **MAGALÍ SERRANO**, D.N.I. N° 32.838.835, C.U.I.T. N° 27-32838835-4 quien prestará 11 (once) días de guardias pasivas en laboratorio y 20 horas semanales activa como bioquímica en el Servicio de Hemoterapia del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, a **partir del 01 septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025**, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$2.498.485,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1135/2025.

Decreto N° 1136/2025

Saavedra, 02 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96322/2024.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Doctora **FLAVIA MARIEL SACCOMANI**, D.N.I. N° 37.370.489, CUIT N° 27-37370489-5 quien realizará 2 (dos) guardias de 24 hs. de día hábil y 2 (dos) guardias de 24 hs. de fin de semana/feriado en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, a **partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025**, por la suma de PESOS

DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.471.032,90).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1136/2025.

Decreto N° 1137/2025

Saavedra, 03 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4097-2996/2025.-

Visto

La necesidad de proceder a la regularización dominial de una fracción de terreno designada catastralmente como Circunscripción 7, Sección E, Chacra 1, Fracción 4, Parcela 4, Partida 5237 inscripto el dominio a la matrícula 7129 del Registro del Partido de Saavedra (092), cuya titularidad se encuentra en cabeza de la Comisión de Fomento de Goyena, y

Considerando

Que la Comisión de Fomento de Goyena se encuentra disuelta desde hace más de 20 años.

Que desde la disolución de la misma el municipio se encuentra en posesión del predio referido, realizando las labores de mantenimiento necesarias.

Que si bien se han realizado gestiones ante representantes de la Comisión de Fomento tendiente a la donación de la parcela, los mismos manifestaron que la referida entidad carece actualmente de personería jurídica, con la cual esta forma de transmisión dominial aparece vedada.

Que resulta de vital importancia para la Municipalidad de Saavedra Pigüé regularizar el dominio de este inmueble cuya posesión detenta desde hace más de veinte años, para el desarrollo de un proyecto presentado por la Cooperativa Electrica Ltda de Goyena.

Que la ley 24.320 habilita a los estados municipales a iniciar procesos de prescripción administrativa en pos de regularizar dominios a su favor.

Que del plano 92-0001-1948 surge que la parcela a prescribir es la parcela 4.

Que en consecuencia, deberá procederse a realizar escritura declaratoria de prescripción adquisitiva, conforme los términos dispuesto en La Ley Nacional Nro. 24.320.

Que el presente se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad del partido de Saavedra Pigüé, del inmueble designado catastralmente Circunscripción 7, Sección E, Chacra 1, Fracción 4, Parcela 4, Partida 5237 inscripto el dominio a la matrícula 7129 del Registro del Partido de Saavedra (092), con sus respectivas medidas, superficies, linderos.

Art. 2º Solicitase la cancelación de la inscripción del dominio en La Plata a matrícula 7129 del Registro del Partido de Saavedra (092).

Art. 3º Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la "MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA PIGÜÉ ", CUIT 30-99903642-9, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

Art.4º Comuníquese, tómese nota Asesoría Letrada y cumplido dese al Registro de Decretos y archívese.-

DECRETO N° 1137/2025

Decreto N° 1139/2025

Saavedra, 04 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95.318/23

Visto

La transferencia de fondos recibida por el apoyo económico con destino a la Etapa Local de la 34º Edición de los Juegos Bonaerenses 2.025, Decreto DECRE-2025-2081-GDEBA-GPBA

Que atento a lo establecido en el Artículo 119º, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º- Crease dentro del CALCULO DE RECURSOS 2.025 el siguiente rubro:

1700000 – Transferencias corrientes

1750000 - De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750101 – De gobiernos provinciales

1750101 – Juegos Bonaerenses	\$ 1.995.000,00
------------------------------	-----------------

Artículo 2º - Crease en el PRESUPUESTO DE GASTOS vigente, la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría de Cultura

Programa: 19.00.00: Juegos Bonaerenses

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.4.5.0 - capacitación	\$ 295.000.00
------------------------	------------------

3.5.1.0 - Transporte	\$ 1.700.000,00
----------------------	--------------------

Artículo 3° - Incorporase en la estructura programática 2.025 en la: **Jurisdicción: 1110117000 –Secretaría de Cultura, el Programa: 19.00.00 – Juegos Bonaerenses**

Artículo 4° - Comuníquese, tómese nota por Contaduría, dése al Registro de Decretos y cumplido archívese.

DECRETO N° 1.139/25

Decreto N° 1140/2025

Saavedra, 04 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96.578/2025.-

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA (\$654.770.00) discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 146 del presente, destinados a solventar gastos de alquiler y energía eléctrica. -

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 – Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 – Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

DECRETO N° 1140/2025

Decreto N° 1141/2025

Saavedra, 04 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91757/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentado por la Directora Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el Cardiólogo **DR. RODRIGO ÁLVARO GIVONE**, D.N.I. N° 28.231.642, quien prestará 4 (cuatro) guardias médicas de 24 hs. de día hábil y 1 (una) guardia médica de 24 hs. de fin de semana/feriado en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital y Maternidad

Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025**, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$2.162.154,06).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1141/2025

Decreto N° 1142/2025

Saavedra, 05 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96001/2024.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por el Secretario de Salud.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Lic. en Psicología **MARIANINA KIHN**, D.N.I. N° 32.175.707, quien prestará servicios de Psicología en la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto (7 hs. semanales), **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS (\$368.216,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1142/2025

Decreto N° 1143/2025

Saavedra, 05 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94986/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Terapeuta

Ocupacional **MERCEDES CONTE**, D.N.I. N° 27.388.352, quien prestará servicios de Terapia Ocupacional en Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$210.409,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17 – Atención de Ancianos y Salud Mental Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1143/2025

Decreto N° 1144/2025

Saavedra, 05 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91771/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91771/2021.-

PIGÜÉ, 05 de septiembre de 2025.-

D E C R E T A

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Secretaria de Salud.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Terapista Ocupacional **MERCEDES CONTE**, D.N.I. N° 27.388.352, quien prestará servicios de Terapia Ocupacional en la Sala – Hogar de Espartillar y Arroyo Corto, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$327.443.00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud Pública; Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1144/2025

Decreto N° 1145/2025

Saavedra, 05 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95136/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el **DR. RAFAEL ALEJANDRO QUIROGA**, D.N.I. N° 21.038.505, C.U.I.T. N° 20-21038505-4 quien prestará 6 (seis) guardias pasivas de 24 hs. en el Servicio de Pediatría del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, a **partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025**, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.858.965,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1145/2025

Decreto N° 1146/2025

Saavedra, 05 de marzo de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96960/2025.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Planeamiento y la adenda suscripta, que corre agregada al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Convalídase la adenda al Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "DIGNIDAD" LTDA.**; C.U.I.T. N° 30-71254503-4, con fecha 14 de agosto de 2025, en la cual se modifica la *cláusula séptima* dejando establecido el monto por servicios prestados, el contratista percibirá por hora trabajada de cada cooperativista la suma de Pesos Dos mil seiscientos veinte (\$2.620,00) los días de semana; la suma de Pesos Tres mil seiscientos (\$3.600,00) por hora extra semanal y la suma de Pesos Cinco mil cien (\$5.100,00) por hora extra de fin de semana.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1146/2025

Decreto N° 1147/2025

Saavedra, 05 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96563/2025.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 53 del presente, destinado a solventar gastos pago consulta psiquiatra infanto-juvenil Dr. Roux, mes septiembre 2025.-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad de Pigüé; Imputación 5.1.4.1. – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1147/2025.

Decreto N° 1148/2025

Saavedra, 05 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96959/2025.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Planeamiento y la adenda suscripta, que corre agregada al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

Art. 1° **Convalídase la adenda al Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "SAAVEDRA CRECE" LTDA.**; C.U.I.T. N° 30-71254501-8, con fecha 14 de agosto de 2025, en la cual se modifica la *cláusula séptima* dejando establecido el monto por servicios prestados, el contratista percibirá por hora trabajada de cada cooperativista la suma de Pesos Dos mil seiscientos veinte (\$2.620,00) los días de semana; la suma de Pesos Tres mil seiscientos (\$3.600,00) por hora extra semanal y la suma de Pesos Cinco mil cien (\$5.100,00) por hora extra de fin de semana.

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1148/2025.

Decreto N° 1149/2025

Saavedra, 05 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96242/2024.-

Visto

la Ordenanza N° 7533/2025, decreto de Promulgación N° 1073/2025, el Convenio celebrado con la Fundación de la Universidad Nacional del Sur (FUNS), que consta en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Convalídase el *CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ANEXO ÚNICO***celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la *FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR (FUNS)*, representada por su presidente el Dr. Daniel Damiani DNI 12.278.389, cuyo objetivo es poner en marcha un ciclo de capacitaciones buscando un espacio de encuentro e intercambio entre emprendedores/as de la localidad, el Municipio y la Universidad.- El costo total para el Municipio será la suma de Pesos Un Millón Cien Mil (\$1.100.000,00).-

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110112000 – Secretaría de Desarrollo Económico; Actividad Central: 01 – Coordinación y Ejecución de Políticas de Desarrollo; Imputación 3.4.9.0. – Otros del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección de Desarrollo Económico, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1149/2025

Decreto N° 1150/2025

Saavedra, 05 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 92768/2021.-

Visto

la renuncia presentada por el agente municipal *María Emilia Bories* y el informe producido por el Director de Personal / Liquidación de Haberes, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Acéptase la renuncia, a partir del 01 de octubre de 2025**, presentada por el agente municipal **CRA. MARÍA EMILIA BORIES**, Legajo N° 2193, con Categoría 2 y Régimen horario de 42 hs. semanales de labor como Auxiliar Administrativa en el Sector Oficina de Personal/Liquidación de haberes, abonándosele los haberes y aguinaldo proporcional que corresponda, no adeudándosele días en concepto de "Licencia no Gozada".-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1150/2025.

Decreto N° 1151/2025

Saavedra, 08 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96951/2025.-

Visto

el recurso de revocatoria interpuesto por Silvana Raquel Panis mediante nota n° 43.184 y

Considerando

Que la recurrente se presenta invocando el patrocinio letrado de los Dres. Menvielle Federico y Marcos Darío Martínez, no obstante, he de referir que el documento acompañado no cuenta con la firma de los letrados patrocinantes, sino con una leyenda que refiere una presunta firma digital.

La ley de firma Digital N° 25.506 dispone en su artículo 2° "Se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo

su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma."

Resulta evidente que el documento acompañado no cumple con estos requisitos, ya que no nos encontramos ante un documento digital y no resulta susceptible de verificación, por lo que se debe descartar su categorización como firma digital. En virtud de lo expuesto entiendo que no se puede tener por presentados a los letrados patrocinantes de la peticionante.

Asimismo, no luce agregado el anticipo previsional contemplado en el art. 13 Ley 6716.

No obstante, lo mencionado, la Ordenanza General 267/80 no impone la necesidad del patrocinio letrado para el impulso de las actuaciones y basta con el requerimiento de cualquier persona que tenga derecho o interés legítimo (conf. art. 10), por lo cual corresponde darle tratamiento al recurso incoado.

Que al respecto a la temporalidad para la interposición del recurso he de referir que el artículo 89 de la Ordenanza General 267/1980 al tratar el recurso de revocatoria dispone "El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado."

El decreto 654/2025 fue notificado por la Oficina de Personal el día 14 de mayo de 2025. Asimismo, el referido Decreto fue publicado en el Boletín Oficial Municipal el 26 de mayo de 2025. De lo expuesto surge que el plazo para la interposición del recurso se encuentra bastante cumplido.

En consecuencia, la revocatoria interpuesta resulta extemporánea.

Tiene dicho el Dr. Hutchinson "Los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración, y para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el sólo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse." (Cfr. Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", T. 1, pág. 36, nota 64).

Debo resaltar que la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración.

En base a ello entiendo que el recurso interpuesto resulta formalmente inadmisibile, siendo esto motivo suficiente para el rechazo del mismo.

Que, a criterio del asesor legal del municipio, el planteo efectuado por el recurrente carece de fundamento y consecuentemente debe ser rechazado.

Conforme expresa el Dr. Gordillo, el acto, como manifestación de voluntad, juicio de valor o constatación de un órgano estatal o de un ente público no estatal, si es emitido cumpliendo los requisitos establecidos por la norma de rito (competencia, motivación, forma, etc.) y es concordante con el derecho objetivo vigente y circunstancias de hecho existentes al momento de su dictado (objeto y causa) deviene en un acto administrativo "perfecto", incluido dentro de la definición de actos administrativos regulares, tal el supuesto de marras.

El citado doctrinario, siguiendo un fallo de la Suprema Corte en materia de nulidades, ésta dijo que eran tres los elementos esenciales del acto administrativo: a) competencia, b) objeto y c) forma; si a ello se agrega que en numerosos fallos se ha hablado del vicio de error, considerándolo como vicio de la voluntad, resulta que en nuestro sistema pueden señalarse cuatro elementos esenciales del acto administrativo: a) competencia, b) voluntad, c) objeto y d) forma.

Esa es, además, la formulación correcta y más clara; los requisitos de causa (motivo) y fin pueden ser subsumidos en los anteriores -particularmente en la voluntad del acto administrativo. El concepto de voluntad en el acto administrativo no tiene sino una lejana relación con el concepto de voluntad en el derecho civil. La voluntad del acto administrativo es la voluntad del funcionario en algunas hipótesis, pero no en todas; de allí se sigue que los vicios de la voluntad podrán en algunos casos encontrar referencia a la voluntad psíquica del funcionario, pero que en otros existirán con total prescindencia de la manifestación de voluntad de dicho individuo. Hablar de "voluntad" en el acto administrativo es, estrictamente, una incorrección (pues ya vimos entre otras cosas que el acto administrativo no siempre presenta voluntad en su sentido teleológico), pero a falta de un término que señale con más precisión lo que aquí se trata, forzoso es emplear a éste; recalando entonces, que su utilización constituye nada más que una "facón de hablar."

La voluntad en un acto administrativo, es el proceso objetivo a través del cual uno o varios individuos humanos producen o aportan las partes intelectivas de una declaración realizada en ejercicio de la función administrativa.

Anticipo desde ya, que los elementos enunciados se encuentran presentes en el acto cuestionado.

En cuanto a lo concerniente a la ausencia de justificación La Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, dice que

es requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes: "a) Ser dictado por autoridad competente. (competencia). b) Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. (causa). e) Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inc. b) del presente artículo. (motivación)."

Se ha dicho Jurisprudencialmente que "...la causa -entendida como los antecedentes de hecho y de derecho que en cada caso llevan a dictar el acto administrativo-, se diferencia de la motivación, en tanto motivo (o causa) es la circunstancia de hecho imputada por la ley para justificar la emisión del acto y motivación es la expresión o constancias de que dicho motivo existe o que concurre en el caso concreto, de lo que se sigue qué motivo y motivación son matices de un mismo concepto o idea pero son cosas distintas... motivación no es otra cosa que un aspecto o ingrediente del elemento forma del acto administrativo que tiende a poner de manifiesto la juridicidad del acto emitido, acreditando que, en el caso concreto concurren las circunstancias de hecho o de derecho que justifican la emisión...si bien la motivación debe contener las razones de hecho y de derecho que determinaron el dictado del acto, no es necesaria una relación sucinta que sea ilustrativa...incluso cuando una norma legal aplicable es suficientemente comprensiva su mera referencia puede surtir efectos de motivación resultando así que la simple cita de la disposición valdría como tal..." (confr. esta sala in re "beamurgia", del 23 de sept. de 1993). (ver sala II del fuero, 29/9/94, "aramburu" c.nac.cont.adm.fed., sala ii d. y h. cooperativa de trabajo cooperando Ltda. c/ inst. nac. de acc. coop. s/ apelación 03/02/94)

Por tal motivo, y en virtud de ello, la motivación también está dada en la situación económica y financiera que se encuentra atravesando el municipio y en los argumentos esgrimidos en el Decreto N° 654/2025.

No debe perderse de vista que el Decreto impugnado hace expresa referencia a los Decretos N° 494/2025 que implementa un programa de reducción y optimización de gastos y recursos y al Decreto N° 616/2025 que declara la Emergencia Económica y Financiera de la Municipalidad de Saavedra - Pigüé hasta el 31 de diciembre de 2025. Los mismos detallan claramente la situación que se encuentra atravesando la comuna. Es menester resaltar que ambos Decretos se encuentran debidamente publicados en el Boletín Oficial Municipal del 26 de mayo de 2025.

En los mismos se detalla, entre otras cosas:

- Que los ingresos tributarios y no tributarios durante el primer trimestre del 2025 ascienden a \$ 5.439.210.715,83.
- Que los gastos en personal en el mismo período representan \$5.264.644.087,26, es decir un 91 % del total de los ingresos.
- Que asimismo en el período indicado se han tenido que cancelar servicios de deuda por la suma de \$ 1.722.477.991,48.
- Que el resultado financiero acumulado al primer trimestre del 2025 arroja un déficit de \$2.556.443.795,71
- Que producto del déficit acumulado desde el año 2019 a la fecha la deuda actual de proveedores asciende a \$ 936.957.999,55.
- Que en el ejercicio 2024 esa disminución del Coeficiente Único de Distribución significó una merma en la Coparticipación de aproximadamente de setecientos cincuenta y un millones ciento diez mil trescientos cincuenta y uno con 76/100 centavos (\$ 751.110.351,76).

Debe tenerse presente que como resultado de dicha situación el municipio se vio obligado a girar en descubierto durante los meses de enero a junio para poder cancelar los salarios de los trabajadores.

Siguiendo dicha proyección los próximos meses el municipio no estaba en condiciones de seguir pagando los sueldos de los empleados municipales.

En virtud del contexto referido se entendió que la reducción de la jornada laboral se justifica en la necesidad de optimizar los recursos municipales, no implica una afectación sustancial de los derechos de los trabajadores y contribuye a una mejor organización de los servicios

En lo que hace a la competencia es menester resaltar que la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a modificar la jornada de trabajo municipal, toda vez que el empleador tiene la prerrogativa de ejercer funciones de dirección y control que la Ley Orgánica Municipal le reconoce, conforme lo establecido en el art. 108 Inc. 10 de la L.O.M. sic: "... Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:...Fijar el horario de la Administración Municipal..." y además no es materia negociable la organización, según lo dispuesto por el art. 54 a) Ley 14.656, en el cual reza: "...No será objeto de negociación: a) la facultad de dirección del Estado en cuanto a la organización y conducción de la Administración Pública Municipal...".

En este sentido, la Jurisprudencia es armoniosa respecto a la LOM, fundamentando de la siguiente manera: "...A tono de principio general, cabe recordar que estando en presencia de una relación entre el Estado y un empleado público, regulada por leyes,

decretos y reglamentos, el modo y las condiciones en que se desenvuelva dicha relación estarán sujetas a pautas propias del derecho público donde el poder estatal goza de prerrogativas que lo habilitan a disponer variaciones unilaterales en aquéllas, siempre que se impongan de un modo razonable... (doct. S.C.B.A. causas B.63.866 "Cristas", cent. de 23-07-2008; B. 62.862 "Alippi de Salerno", cent. de 18-04-2011; I. 1893 "U.P.C.N.", cent. de 11-09-2013; B. 62.862 "Bellagamba", cent. de 18-12-2013; doct. esta 27/12/21 13:25 10/19 Cámara causas C-1490-MP2 "Caballico", cent. de 07-10-2010; C-2308-MP2 "Braña", cent. de 17-11-2011; C-3860-MP2 "Pavón", cent. de 23-05-2013; C-8516-DO1 "Bilbao", cent. de 29-11- 2018; C-8029-DO1 "Lorenzo", cent. de 26-03-2019)".

A mayor abundamiento, también manifiesta que: "En suma, dicha prerrogativa se encuentra indefectiblemente asociada al interés público que guía el obrar de la Administración en todos sus ámbitos de actuación -incluidos en su rol de empleadora- y que la autoriza -sea por razones subjetivas o por causas objetivas hacer uso de esas amplias potestades de organización" (cfr. doct. S.C.B.A. causas B 59.562 "Reuter", cent. del 15-06-2016; B 57.335 "Fernández", cent. 04-05-2016; A 71.102 "Raimondi", cent. del 30-03-2016; -todo del voto de la mayoría-).

De lo expuesto se sigue que el acto administrativo cuestionado reúne los cuatro elementos esenciales del acto administrativo, (competencia, voluntad, objeto y forma)

Por otra parte, cabe recordar que uno de los caracteres propios de los actos administrativos es su presunción de legitimidad, entendida ésta en el sentido de considerar, salvo prueba en contrario, que el acto ha sido dictado de conformidad con el orden jurídico y que reúne todos los elementos que lo configuran como un acto válido.

En el caso que nos ocupa, se observa que la resolución en análisis reúne la totalidad de los elementos del acto administrativo regular, habiendo sido dictado por autoridad competente en un todo conforme al ordenamiento jurídico vigente, razón por la cual podemos afirmar que se trata de un acto perfecto y regular.

En relación a la jornada laboral tal como se expresó en el Decreto 546/2025 (publicado en el Boletín Oficial del 26 de mayo de 2025 y el cual se encuentra firme y consentido) los empleados que trabajan bajo un régimen de seis (6) días corridos con una jornada diaria de ocho (8) horas y gocen de dos (2) días francos semanales desempeñan una jornada semanal de trabajo promedio de cuarenta y dos (42) horas.

En regímenes donde se trabaja seis (6) días corridos de trabajo con dos (2) francos semanales, se configura un ciclo laboral de ocho (8) días. Dentro de este ciclo, el trabajador efectivamente presta servicios durante seis (6) días, acumulando un total de cuarenta y ocho (48) horas trabajadas por ciclo ($6 \text{ días} \times 8 \text{ horas/día} = 48 \text{ horas}$).

Considerando la duración del año calendario en trescientos sesenta y cinco (365) días (en años no bisiestos), este período contiene aproximadamente cuarenta y cinco puntos sesenta y dos cinco ($45,625$) ciclos de ocho (8) días.

Para determinar la proporción de tiempo efectivamente trabajado en el año, se calcula la relación entre los días trabajados y la duración total del ciclo. En este caso, la proporción es de seis octavos ($6/8$) o cero puntos setenta y cinco ($0,75$), lo que indica que el 75% del tiempo dentro del ciclo se dedica al trabajo.

Aplicando esta proporción al total de días del año, se obtiene un estimado de doscientos setenta y tres puntos setenta y cinco ($273,75$) días efectivamente trabajados durante el año ($365 \text{ días} \times 0,75 = 273,75 \text{ días}$).

Multiplicando los días trabajados estimados por la jornada diaria de ocho (8) horas, se determina una jornada anual de trabajo de dos mil ciento noventa (2190) horas ($273,75 \text{ días} \times 8 \text{ horas/día} = 2190 \text{ horas}$).

A fin de establecer una jornada semanal de referencia que permita una adecuada planificación y control de las relaciones laborales, resulta necesario distribuir la jornada anual en el número de semanas que componen un año calendario ($52,14$ semanas).

La división de la jornada anual de trabajo (2190 horas) por el número de semanas en el año ($52,14$ semanas) arroja un promedio de cuarenta y dos horas semanales.

Si se les abona por un régimen de 48 horas semanales, se les abonaría a los agentes por $2502,85$ horas, cuando en realidad prestan servicios tal se expresó anteriormente, durante 2190 horas, es decir de continuar con el régimen de 48 horas se les estaría abonando al año por $294,8571429$ horas más de las efectivamente realizadas.

Precisado el régimen efectivamente trabajado por el recurrente y ante el argumento de la afectación salarial no debe soslayarse que esta medida se adopta ante la excepcional situación de emergencia económica y financiera que se encuentra atravesando el municipio y que la misma tiene efectos generales.

Por otra parte, debe destacarse que la presente medida tiene vigencia en forma transitoria, no reviste carácter de confiscatoria y no desnaturaliza el derecho a la retribución de los agentes municipales (Fíjese que en los recibos acompañados por el recurrente la merma significó un $5,53\%$)

Que en el caso que nos ocupa, no nos encontramos ante una reducción de la remuneración de los agentes, sino ante una reducción la jornada laboral, lo que constituye un ejercicio regular del ius variandi, principio que habilita a la administración a organizar las condiciones de trabajo dentro de parámetros razonables y en resguardo del interés público, asegurando la optimización de los recursos disponibles y la correcta distribución de las responsabilidades

Sin perjuicio de ello, en situaciones de emergencia como la que afecta a la Municipalidad, y aun no siendo este el supuesto que nos ocupa, debe tenerse presente que se ha admitido jurisprudencialmente la reducción de la escala salarial.

La corte Suprema de la Nación tiene dicho "«la decisión de reducir las remuneraciones de los empleados públicos en forma generalizada frente a la emergencia económica no resulta un ejercicio irrazonable de las facultades del Estado, aunque tales situaciones sean reiteradas, pues ello no enerva la necesidad de conjurarlas adoptando las medidas más aptas para evitar un mal mayor», aún., «Guida, Liliana c/ Estado Nacional», Fallos 323:1566, del 02.06.00.

El doctor Fayt, por su voto, agregó que «Dado que la Constitución Nacional no asegura la intangibilidad de las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública, éstos carecen de un derecho subjetivo al mantenimiento de su monto, debiendo tolerar reducciones que ante situaciones excepcionales de crisis como las que motivaron el dictado del decreto 290/95, no alteren la sustancia del derecho a la retribución, pues, si bien el salario goza de la garantía establecida por el art. 17 de la Constitución Nacional, sufre las limitaciones reconocidas como válidas en supuestos de emergencia» , «Guida, Liliana c/ Estado Nacional», Fallos 323:1566, del 02.06.00.

En similar sentido ha sostenido "El estado nacional está facultado para reducir la remuneración de sus agentes...siempre que tal decisión se adopte ante situaciones excepcionales de emergencia, tenga efectos generales, vigencia para el futuro en forma transitoria y carácter no confiscatorio, es decir, no desnaturalice el derecho a la retribución». c.s.j.n. «Muller, Miguel A. c/ p.e.n.», Fallos 326:1138, del 10.04.03.

Reitero que en el caso que nos ocupa no nos encontramos en una reducción salarial, medida constitucionalmente válida, sino que en resguardo de los derechos de los trabajadores se optó por una reducción de jornada laboral efectuada de manera transitoria ante la excepcional situación de emergencia que se encuentra atravesando el Distrito.

Reitero que la medida cuestionada se adoptó ante una situación excepcional, con efectos generales, con vigencia para el futuro en forma transitoria; no reviste carácter confiscatorio y no desnaturaliza el derecho a la retribución, por lo cual se encuentra dentro del marco de acción de este municipio, para sanear la difícil situación económica que se encuentra atravesando.

Debe tenerse presente que el Decreto Impugnado no refiere a la modificación de las funciones del agente, así como tampoco su modificación de sector. El acto impugnado no afecta el principio de unidad familiar, por cuanto no se modifica sustancialmente ni el tipo de tarea que ha desarrollado anteriormente, ni el lugar donde ha de llevarse adelante (dentro del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé), no implica mayor tiempo de traslado al lugar de trabajo ni tampoco la ausencia de francos compensatorios por el tipo de labor a desempeñar.

En esencia, resulta indudable que el Decreto impugnado no trae aparejado un perjuicio moral por cuanto se conservan en lo esencial los parámetros de la relación laboral y la función prestada con anterioridad, sin afectarse incluso cuestiones de escalafón laboral y esencialmente del personal superior, que resulta el mismo atento a que se continúa en el desempeño del trabajo dentro de la órbita del Hospital Municipal

Que el acto administrativo atacado posee suficiente sustento tanto jurídico como fáctico y el Departamento Ejecutivo ha actuado en consonancia con las normas que le atribuyen competencia. Lo contrario implicaría discutir la potestad del Intendente Municipal de reestructurar cualquier repartición del Estado municipal.

De la simple confrontación de los términos de la ley con la resolución administrativa cuestionada se desprende que el obrar administrativo se ha desarrollado conforme a derecho.

La finalidad perseguida a través de la modificación del régimen horario, no ha sido perjudicar al trabajador, sino atender al interés general de la comunidad a través de un uso más eficiente de los recursos disponibles, sin afectar la calidad de los servicios que se brindan a la comunidad.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada Municipal en el presente caso se inscribe en el marco del contralor de los derechos y garantías consagrados en la Ley, con el fin de aportar una opinión no vinculante que permita resolver la cuestión sub examine con arreglo a derecho entendiendo que corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria articulado por la agente Silvina Raquel Panis, DNI 23.489.954, Legajo N° 1485.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Recházase el Recurso de Revocatoria** interpuesto por la agente **SILVINA RAQUEL PANIS**, Legajo N° 1485, contra el Decreto N° 654/2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2° Ratifícase la plena validez, vigencia y eficacia del Decreto Municipal N° 654/2025, el cual mantiene sus efectos jurídicos en todos sus términos.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia a la agente *Silvina Raquel Panis*, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1151/2025

Decreto N° 1152/2025

Saavedra, 08 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91745/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el **DR. JAVIER ANTONIO BERNEDO QUIRÓZ**, D.N.I. N° 18.815.482, quien prestará servicios de 4 (cuatro) Guardias Médicas de fin de semana en el Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS Y SEIS (\$1.792.216,00). -

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1152/2025

Decreto N° 1153/2025

Saavedra, 09 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91786/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé. -

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Bioquímica **LEONELA GABRIELA WELHS**, D.N.I. N° 33.986.571, quien prestará guardias pasivas como bioquímica en el Laboratorio del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé durante 6 (seis) días hábiles y 2 (dos) días de fin de semana al mes, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$890.579,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa: 16.00.00 Atención Médico Hospitalaria, Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 1153/2025

Decreto N° 1154/2025

Saavedra, 09 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91784/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Kinesióloga **CLARISA SCHWERDT**, D.N.I. N° 34.779.237, quien prestará servicios en el consultorio externo del servicio de rehabilitación, internación en UTI y agudos y guardias pasivas del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma mensual de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$1.629.615,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16.00.00 – Atención Médico Hospitalario; Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1154/2025

Decreto N° 1155/2025

Saavedra, 09 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94232/2022.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por el Secretario de Salud.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el **DR. CARLOS OMAR POWER**, D.N.I. N° 10.807.816, quien prestará guardias pasivas en el servicio de cirugía de acuerdo a cronograma establecido, practicar procedimiento quirúrgico de urgencia y participar como ayudante en todas las cirugías programadas en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive**, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1155/2025

Decreto N° 1156/2025

Saavedra, 09 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91772/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el podólogo **CARLOS ALBERTO CORIA**, D.N.I. N° 21.979.676, quien prestará servicios de podología en el Hogar de Ancianos y Servicio de Salud Mental del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$261.620,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17 – Atención de Ancianos y Salud Mental Pigüé; Imputación 3.3.9.0. – Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1156/2025

Decreto N° 1157/2025

Saavedra, 10 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96356/2024.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Dra. **MARIANA ROCÍO ÁLVAREZ**, D.N.I. N° 34.005.933, quien realizará una (1) guardia médica de 24 hs. de fin de semana y tres (3) guardias de 12 hs. día hábil en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, y traslados a hospital de mayor complejidad y 9 hs de consultorio de demanda espontánea e internación, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025**, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.608.745,58).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1157/2025.

Decreto N° 1158/2025

Saavedra, 10 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96622/2025.-

Visto

La necesidad de ajustar el valor del módulo como unidad de referencia económica a los efectos de preservar su poder adquisitivo en relación con las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC),

Considerando

Que las variaciones en el nivel general de precios, medidas a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), afectan el poder adquisitivo del módulo, pudiendo generar distorsiones en su función económica y administrativa;

Que resulta imprescindible garantizar que el valor del módulo refleje con precisión las condiciones económicas actuales, evitando su desactualización y preservando su eficacia como herramienta de referencia;

Que la adopción de un mecanismo de actualización automática basado en el IPC permite ajustar el valor del módulo de manera objetiva y transparente.

Que Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) informó que la inflación de agosto de 2025 fue del 1,9%.

Que el artículo 93 de la Ordenanza Fiscal faculta al Departamento Ejecutivo a ajustar el valor del módulo, tomando como base la variación en el índice de precios al Consumidor informado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina.

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Fíjese el valor del módulo para el mes de octubre de 2025 en la suma de Un peso con veintidós centavos y seis décimas de centavo. (\$ 1,226).

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Asesoría Legal y Delegaciones Municipales. Dese al Registro de decretos y cumplido, archívese.

DECRETO N° 1158/2025.

Decreto N° 1159/2025

Saavedra, 10 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96706/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el **Dr. LUCAS FRANCISCO ROMERO**, D.N.I. N° 26.259.232, C.U.I.T. 20-26259232-5, quien realizará 2 (dos) guardias médicas de 24 hs. de fin de semana en el Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025**, por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$869.818,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – 02 Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1159/2025

Decreto N° 1160/2025

Saavedra, 10 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91765/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la directora del Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Trabajadora Social **MARÍA VIRGINIA IBALDI**, D.N.I. N° 31.780.269, quien prestará servicios de asistencia en consultorio externo del

Hospital Municipal de Saavedra y en el Hogar de Ancianos del Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma mensual de QUIENTOS VEINTISEIS MIL DIECISEIS (526.016,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.9.0. – Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1160/2025

Decreto N° 1161/2025

Saavedra, 10 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96895/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Lic. en Psicología **DELFINA GARCÍA** D.N.I. N° 39.553.859, quien prestará servicios en el consultorio externo de Psicología modalidad adultos para pacientes ambulatorios y atención en internación en el Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma mensual de DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$210.409,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1161/2025

Decreto N° 1162/2025

Saavedra, 10 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91767/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la directora del Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el Profesor de Educación Física **EMANUEL DUPRÉ**, D.N.I. N° 34.876.142, quien prestará servicios a pacientes gerontológicos internados en el Hogar e integrantes del equipo interdisciplinario de acuerdo a las normativas PAMI por convenio de Residencia de Larga Estadía, en el Hogar de Ancianos de Saavedra, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SIESCIENTOS DIEZ (\$316.610,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.9.0. – Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1162/2025

Decreto N° 1163/2025

Saavedra, 10 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94977/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Kinesióloga **MARÍA AGUSTINA CIARLANTINI**, D.N.I. N° 37.370.369, quien prestará atención a pacientes ambulatorios por consultorio externo e internados en el Hogar de Ancianos del Hospital Municipal de Saavedra de acuerdo a requerimientos PAMI, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS VIENTE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$420.818,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02- Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra - Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1163/2025.

Decreto N° 1164/2025

Saavedra, 10 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96705/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el **DRA. ANDREA HELENA VAMPA** D.N.I. N° 12.506.642, quien prestará atención a pacientes gerontológicos internados en el Hogar de Ancianos de Saavedra y formará parte del equipo interdisciplinario de acuerdo a las normativas PAMI por convenio de Residencia de Larga Estadía, carga horaria semanal 12 horas, tres veces a la semana, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma mensual de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00).
-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1164/2025

Decreto N° 1165/2025

Saavedra, 10 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94863/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Licenciada en Fonoaudiología **MARISOL ANAHÍ SIBEN**, D.N.I. N° 40.424.185, quien prestará servicios de fonoaudiología pediátrica y atención de consultorio externo en el Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$210.409,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02- Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra - Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1165/2025.-

Decreto N° 1166/2025

Saavedra, 10 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91763/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Hogar Ancianos de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Lic. en Psicología **LUCRECIA SUSANA CELONÉ**, D.N.I. N° 29.595.254, quien prestará servicios en el consultorio externo de Psicología en el Hospital Municipal de Saavedra y atención de pacientes gerontológicos internados en el Hogar de Ancianos de Saavedra y, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, por la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$631.220,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1166/2025

Decreto N° 1167/2025

Saavedra, 10 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96582/2025.-

Visto

o el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **DRA. ANA JULIA VAYLET**, D.N.I. N° 27.537.509, quien prestará servicios de 1 (una) Guardia Médica de 12 hs. de fin de semana y una de 12 hs día hábil en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital de Pigüé, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025**, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$463.318,73). -

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1167/2025

Decreto N° 1168/2025

Saavedra, 11 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97033/2025.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) mensuales desde septiembre hasta diciembre de 2025 inclusive, discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 13 del presente, destinados a solventar gastos parte alojamiento en pensión paciente con residencia asistida.

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad de Pigüé; Imputación 5.1.4.1. – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1168/2025

Decreto N° 1169/2025

Saavedra, 11 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96578/2025.-

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UNO (\$466.401,00) discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 151 del presente, destinados a solventar gastos de alquiler, energía eléctrica y subsistencia. -

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 – Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 – Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 1169/2025

Decreto N° 1170/2025

Saavedra, 12 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 93717/2022.-

Visto

que es necesario actualizar el valor de los viáticos para funcionarios y agentes que, por razones de servicios, deban trasladarse a otras localidades,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Fíjase, a partir del 01 de septiembre de 2025**, los siguientes viáticos para el personal en Comisión de Servicios:

Representativo del Municipio:

Congresos, gestiones ejecutivas por día	\$160.000,00
---	--------------

Agentes Municipales:

Con hospedaje por día	\$140.000,00
-----------------------	--------------

Sin hospedaje por día	\$50.000,00
-----------------------	-------------

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, quien notificará bajo debida constancia al Tribunal de Cuentas, Tesorería, Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1170/2025

Decreto N° 1171/2025

Saavedra, 12 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97115/2025.-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que "Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por la señora *Síben Graciela Silvanay* el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%**, al señor **MASSON FLAVIA CAMILA**, D.N.I. N° 38.405.973, hermana del Sr. **AHMAD FERMIN**, y titular del vehículo Marca Renault, Modelo UG-CLIO, Tipo Sedan 5 ptas, Año 2010, Dominio JLI637, del pago de la Tasa de Patente de Automotor, **a partir de la segunda cuota del año 2025 hasta la tercera cuota del año 2025 inclusive.**-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1171/2025

Decreto N° 1172/2025

Saavedra, 12 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97113/2025.-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que "Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención. La documentación presentada por el señor *López Santiago Omary* el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase en un 100%**, al señor **LÓPEZ SANTIAGO OMAR**, D.N.I. N° 5.499.149, titular del vehículo Marca Renault, Modelo CLIO 5P Authentique 1.2, Tipo Sedan 5 ptas, Año 2012, Dominio LEJ476, del pago de la Tasa de Patente de Automotor, **a partir de la segunda cuota del año 2025 hasta la tercera cuota del año 2025 inclusive.**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1172/2025

Decreto N° 1173/2025

Saavedra, 12 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97044/2025.-

Visto

que con fecha 11 de julio de 2025 el agente Guillermo Rubén Cavalier DNI 29.930.088 interpuso reclamo administrativo cuestionando el Decreto N° 654/2025, y

Considerando

Que, respecto a la temporalidad para la interposición del recurso, he de referir que el artículo 89 de la Ordenanza General 267/1980 al tratar el recurso de revocatoria dispone "El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado.

Por su parte el artículo 74 dispone "Exceptúase de lo dispuesto en los artículos anteriores los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos."

Sentado ello he de referir que el Decreto N° 561/2025 fue notificado al recurrente con fecha 22 de mayo de 2025. Por su parte el decreto 654/2025 fue notificado por la Oficina de Personal el día 14 de mayo de 2025. Asimismo, el referido Decreto fue publicado en el Boletín Oficial Municipal el 26 de mayo de 2025. De lo expuesto surge que el plazo para la interposición del recurso se encuentra bastante cumplido.

En consecuencia, la revocatoria interpuesta por la impugnante resulta extemporánea.

Tiene dicho el Dr. Hutchinson "Los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración, y para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el sólo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse." (Cfr. Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", T. 1, pág. 36, nota 64).

Debo resaltar que la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración.

En base a ello el recurso interpuesto resulta formalmente inadmisibile, siendo esto motivo suficiente para el rechazo del mismo.

Sin perjuicio de lo reseñado precedentemente, analizaré el recurso incoado, adelantando desde ya que, a criterio del infrascripto, el planteo efectuado por el recurrente carece de fundamento y consecuentemente debe ser rechazado.

Refiere el impugnante que el Decreto impugnado adolece de justificación e importan un ejercicio abusivo del Ius Variandi.

Conforme expresa el Dr. Gordillo, el acto, como manifestación de voluntad, juicio de valor o constatación de un órgano estatal o de un ente público no estatal, si es emitido cumpliendo los requisitos establecidos por la norma de rito (competencia, motivación, forma, etc.) y es concordante con el derecho objetivo vigente y circunstancias de hecho existentes al momento de su dictado (objeto y causa) deviene en un acto administrativo "perfecto", incluido dentro de la definición de actos administrativos

regulares, tal el supuesto de marras.

El citado doctrinario, siguiendo un fallo de la Suprema Corte en materia de nulidades, ésta dijo que eran tres los elementos esenciales del acto administrativo: a) competencia, b) objeto y c) forma; si a ello se agrega que en numerosos fallos se ha hablado del vicio de error, considerándolo como vicio de la voluntad, resulta que en nuestro sistema pueden señalarse cuatro elementos esenciales del acto administrativo: a) competencia, b) voluntad, c) objeto y d) forma.

Esa es, además, a mi juicio la formulación correcta y más clara; los requisitos de causa (motivo) y fin pueden ser subsumidos en los anteriores -particularmente en la voluntad del acto administrativo. El concepto de voluntad en el acto administrativo no tiene sino una lejana relación con el concepto de voluntad en el derecho civil. La voluntad del acto administrativo es la voluntad del funcionario en algunas hipótesis, pero no en todas; de allí se sigue que los vicios de la voluntad podrán en algunos casos encontrar referencia a la voluntad psíquica del funcionario, pero que en otros existirán con total prescindencia de la manifestación de voluntad de dicho individuo. Hablar de "voluntad" en el acto administrativo es, estrictamente, una incorrección (pues ya vimos entre otras cosas que el acto administrativo no siempre presenta voluntad en su sentido teleológico), pero a falta de un término que señale con más precisión lo que aquí se trata, forzoso es emplear a éste; recalando entonces, que su utilización constituye nada más que una "facón de hablar."

La voluntad en un acto administrativo, es el proceso objetivo a través del cual uno o varios individuos humanos producen o aportan las partes intelectivas de una declaración realizada en ejercicio de la función administrativa.

Anticipo desde ya, que los elementos enunciados se encuentran presentes en los actos cuestionados.

En cuanto a lo concerniente a la ausencia de justificación La Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, dice que es requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes: "a) Ser dictado por autoridad competente. (competencia). b) Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. (causa). e) Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inc. b) del presente artículo. (motivación)."

Se ha dicho Jurisprudencialmente que "...la causa -entendida como los antecedentes de hecho y de derecho que en cada caso llevan a dictar el acto administrativo-, se diferencia de la motivación, en tanto motivo (o causa) es la circunstancia de hecho impuesta por la ley para justificar la emisión del acto y motivación es la expresión o constancias de que dicho motivo existe o que concurre en el caso concreto, de lo que se sigue qué motivo y motivación son matices de un mismo concepto o idea pero son cosas distintas... motivación no es otra cosa que un aspecto o ingrediente del elemento forma del acto administrativo que tiende a poner de manifiesto la juridicidad del acto emitido, acreditando que, en el caso concreto concurren las circunstancias de hecho o de derecho que justifican la emisión...si bien la motivación debe contener las razones de hecho y de derecho que determinaron el dictado del acto, no es necesaria una relación sucinta que sea ilustrativa...incluso cuando una norma legal aplicable es suficientemente comprensiva su mera referencia puede surtir efectos de motivación resultando así que la simple cita de la disposición valdría como tal..." (confr. esta sala in re "beamurgia", del 23 de sept. de 1993). (ver sala II del fuero, 29/9/94, "aramburu" c.nac.cont.adm.fed., sala ii d. y h. cooperativa de trabajo cooperando ltda. c/ inst. nac. de acc. coop. s/ apelación 03/02/94)

Por tal motivo, y en virtud de ello, la motivación también está dada en la situación económica y financiera que se encuentra atravesando el municipio y en los argumentos esgrimidos en el Decreto N° 654/2025.

No debe perderse de vista que el Decreto N° 654/2025 hace expresa referencia a los Decretos N° 494/2025 que implementa un programa de reducción y optimización de gastos y recursos y al Decreto N° 616/2025 que declara la Emergencia Económica y Financiera de la Municipalidad de Saavedra - Pigüé hasta el 31 de diciembre de 2025. Los mismos detallan claramente la situación que se encuentra atravesando la comuna. Es menester resaltar que ambos Decretos se encuentran debidamente publicados en el Boletín Oficial Municipal del 26 de mayo de 2025.

En los mismos se detalla, entre otras cosas:

- que los ingresos tributarios y no tributarios durante el primer trimestre del 2025 ascienden a \$ 5.439.210.715,83.
- Que los gastos en personal en el mismo período representan \$5.264.644.087,26, es decir un 91 % del total de los ingresos.
- Que asimismo en el período indicado se han tenido que cancelar servicios de deuda por la suma de \$ 1.722.477.991,48.
- Que el resultado financiero acumulado al primer trimestre del 2025 arroja un déficit de \$2.556.443.795,71
- Que producto del déficit acumulado desde el año 2019 a la fecha la deuda actual de proveedores asciende a \$ 936.957.999,55.

- Que en el ejercicio 2024 esa disminución del Coeficiente Único de Distribución significó una merma en la Coparticipación de aproximadamente de setecientos cincuenta y un millones ciento diez mil trescientos cincuenta y uno con 76/100 centavos (\$ 751.110.351,76).

Debe tenerse presente que como resultado de dicha situación el municipio se vio obligado a girar en descubierto durante los meses de enero a junio para poder cancelar los salarios de los trabajadores.

Siguiendo dicha proyección los próximos meses el municipio no estaba en condiciones de seguir pagando los sueldos de los empleados municipales.

Si bien el Decreto se encuentra debidamente publicado, asimismo esta información se encuentra disponible en el portal de transparencia del municipio, con lo cual no resulta cierto ni atendible el argumento que la información contable no fue proporcionada, tal como manifiesta el recurrente.

En virtud del contexto referido se entendió que la reducción de la jornada laboral se justifica en la necesidad de optimizar los recursos municipales, no implica una afectación sustancial de los derechos de los trabajadores y contribuye a una mejor organización de los servicios.

En lo que hace a la competencia es menester resaltar que la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a modificar la jornada de trabajo municipal, toda vez que el empleador tiene la prerrogativa de ejercer funciones de dirección y control que la Ley Orgánica Municipal le reconoce, conforme lo establecido en el art. 108 Inc. 10 de la L.O.M. sic: "... Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:...Fijar el horario de la Administración Municipal..." y además no es materia negociable la organización, según lo dispuesto por el art. 54 a) Ley 14.656, en el cual reza: "...No será objeto de negociación: a) la facultad de dirección del Estado en cuanto a la organización y conducción de la Administración Pública Municipal...".

En este sentido, la Jurisprudencia es armoniosa respecto a la LOM, fundamentando de la siguiente manera: "...A tono de principio general, cabe recordar que estando en presencia de una relación entre el Estado y un empleado público, regulada por leyes, decretos y reglamentos, el modo y las condiciones en que se desenvuelva dicha relación estarán sujetas a pautas propias del derecho público donde el poder estatal goza de prerrogativas que lo habilitan a disponer variaciones unilaterales en aquéllas, siempre que se impongan de un modo razonable... (doct. S.C.B.A. causas B.63.866 "Cristas", cent. de 23-07-2008; B. 62.862 "Alippi de Salerno", cent. de 18-04-2011; I. 1893 "U.P.C.N.", cent. de 11-09-2013; B. 62.862 "Bellagamba", cent. de 18-12-2013; doct. esta 27/12/21 13:25 10/19 Cámara causas C-1490-MP2 "Caballito", cent. de 07-10-2010; C-2308-MP2 "Braña", cent. de 17-11-2011; C-3860-MP2 "Pavón", cent. de 23-05-2013; C-8516-DO1 "Bilbao", cent. de 29-11- 2018; C-8029-DO1 "Lorenzo", cent. de 26-03-2019)".

A mayor abundamiento, también manifiesta que: "En suma, dicha prerrogativa se encuentra indefectiblemente asociada al interés público que guía el obrar de la Administración en todos sus ámbitos de actuación -incluidos en su rol de empleadora- y que la autoriza -sea por razones subjetivas o por causas objetivas hacer uso de esas amplias potestades de organización" (cfr. doct. S.C.B.A. causas B 59.562 "Reuter", cent. del 15-06-2016; B 57.335 "Fernández", cent. 04-05-2016; A 71.102 "Raimondi", cent. del 30-03-2016; -todo del voto de la mayoría-).

De lo expuesto se sigue que el acto administrativo cuestionado reúne los cuatro elementos esenciales del acto administrativo, (competencia, voluntad, objeto y forma).

Por otra parte, cabe recordar que uno de los caracteres propios de los actos administrativos es su presunción de legitimidad, entendida ésta en el sentido de considerar, salvo prueba en contrario, que el acto ha sido dictado de conformidad con el orden jurídico y que reúne todos los elementos que lo configuran como un acto válido.

En el caso que nos ocupa, se observa que la resolución en análisis reúne la totalidad de los elementos del acto administrativo regular, habiendo sido dictado por autoridad competente en un todo conforme al ordenamiento jurídico vigente, razón por la cual podemos afirmar que se trata de un acto perfecto y regular.

En relación a la afectación de la remuneración invocada por el recurrente, debe tenerse presente que la reducción de la jornada consiste en una medida de carácter general. La aplicación uniforme de esta medida contribuye a fortalecer la equidad interna del sistema municipal, y asegura un tratamiento igualitario ante una misma situación de crisis económica, sin perjuicio de que puedan contemplarse excepciones fundadas en razones de servicio debidamente justificadas.

No debe soslayarse que esta medida se adopta ante la excepcional situación de emergencia económica y financiera que se encuentra atravesando el municipio y que la misma tiene efectos generales.

Por otra parte, debe destacarse que la presente medida tiene vigencia en forma transitoria, no reviste carácter de confiscatoria y no desnaturaliza el derecho a la retribución de los agentes municipales.

Es menester resaltar que en el caso que nos ocupa, no nos encontramos ante una reducción de la remuneración de los agentes,

sino ante una reducción de la jornada laboral, lo que constituye un ejercicio regular del ius variandi, principio que habilita a la administración a organizar las condiciones de trabajo dentro de parámetros razonables y en resguardo del interés público, asegurando la optimización de los recursos disponibles y la correcta distribución de las responsabilidades.

Debe tenerse presente que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para organizar y dirigir la administración municipal, lo que incluye la potestad de modificar las condiciones de trabajo de sus empleados en ejercicio regular del ius variandi, siempre que ello se realice dentro de los límites de la razonabilidad, no afecte derechos adquiridos y se ajuste al interés público.

La administración pública ejerce una potestad discrecional en materia de organización interna, afectación de recursos y designación de funciones, conforme al principio de oportunidad, mérito y conveniencia, facultad que le permite adoptar decisiones ajustadas a las circunstancias cambiantes del interés público y dentro del marco legal vigente.

Dicha discrecionalidad, reconocida por la doctrina y la jurisprudencia administrativa, no implica arbitrariedad alguna, sino el ejercicio legítimo de competencias atribuidas por la normativa vigente al órgano ejecutivo para disponer la asignación o cese de funciones cuando las razones de servicio así lo aconsejen.

En el caso de marras esta potestad discrecional se ejerce en pos del bienestar general de la comunidad y con el objetivo de asegurar la prestación eficiente y eficaz de los servicios.

Precisado ello he de referir que, en situaciones de emergencia como la que afecta a la Municipalidad, y aun no siendo este el supuesto que nos ocupa, debe tenerse presente que se ha admitido jurisprudencialmente la reducción de la escala salarial.

La corte Suprema de la Nación tiene dicho "«la decisión de reducir las remuneraciones de los empleados públicos en forma generalizada frente a la emergencia económica no resulta un ejercicio irrazonable de las facultades del Estado, aunque tales situaciones sean reiteradas, pues ello no enerva la necesidad de conjurarlas adoptando las medidas más aptas para evitar un mal mayor», aún., «Guida, Liliana c/ Estado Nacional», Fallos 323:1566, del 02.06.00.

El doctor Fayt, por su voto, agregó que «Dado que la Constitución Nacional no asegura la intangibilidad de las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública, éstos carecen de un derecho subjetivo al mantenimiento de su monto, debiendo tolerar reducciones que ante situaciones excepcionales de crisis como las que motivaron el dictado del decreto 290/95, no alteren la sustancia del derecho a la retribución, pues, si bien el salario goza de la garantía establecida por el art. 17 de la Constitución Nacional, sufre las limitaciones reconocidas como válidas en supuestos de emergencia» , «Guida, Liliana c/ Estado Nacional», Fallos 323:1566, del 02.06.00.

En similar sentido ha sostenido "El estado nacional está facultado para reducir la remuneración de sus agentes...siempre que tal decisión se adopte ante situaciones excepcionales de emergencia, tenga efectos generales, vigencia para el futuro en forma transitoria y carácter no confiscatorio, es decir, no desnaturalice el derecho a la retribución». c.s.j.n. «Muller, Miguel A. c/ p.e.n.», Fallos 326:1138, del 10.04.03.

Reitero que en el caso que nos ocupa no nos encontramos en una reducción salarial, medida constitucionalmente válida, sino que en resguardo de los derechos de los trabajadores se optó por una reducción de jornada laboral efectuada de manera transitoria ante la excepcional situación de emergencia que se encuentra atravesando el Distrito.

La medida cuestionada se adoptó ante una situación excepcional, con efectos generales, con vigencia para el futuro en forma transitoria; no reviste carácter confiscatorio y no desnaturaliza el derecho a la retribución, por lo cual se encuentra dentro del marco de acción de este municipio, para sanear la difícil situación económica que se encuentra atravesando.

Asimismo, debe tenerse presente que los actos administrativos impugnados no afectan el principio de unidad familiar, por cuanto no se modifica sustancialmente ni el tipo de tarea que ha desarrollado anteriormente, ni el lugar donde ha de llevarse adelante, no implica mayor tiempo de traslado al lugar de trabajo ni tampoco la ausencia de francos compensatorios por el tipo de labor a desempeñar.

En esencia, resulta indudable que el Decreto impugnado no trae aparejado un perjuicio moral por cuanto se conservan en lo esencial los parámetros de la relación laboral.

Que los actos administrativos atacados poseen suficiente sustento tanto jurídico como fáctico y el Departamento Ejecutivo ha actuado en consonancia con las normas que le atribuyen competencia. Lo contrario implicaría discutir la potestad del Intendente Municipal de reestructurar cualquier repartición del Estado municipal.

De la simple confrontación de los términos de la ley con la resolución administrativa cuestionada se desprende que el obrar administrativo se ha desarrollado conforme a derecho.

La finalidad perseguida a través de la modificación del régimen horario, no ha sido perjudicar al trabajador, sino atender al

interés general de la comunidad a través de un uso más eficiente de los recursos disponibles, sin afectar la calidad de los servicios que se brindan a la comunidad.

En mérito de las razones expuestas, cabe concluir que el derecho que se invoca en el recurso no ha sido ilegítimamente afectado por la resolución atacada, en virtud de lo cual corresponde desestimar el recurso articulado.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada Municipal en el presente caso se inscribe en el marco del contralor de los derechos y garantías consagrados en la Ley, con el fin de aportar una opinión no vinculante que permita resolver la cuestión sub examine con arreglo a derecho entendiendo que corresponde rechazar el recurso de revocatoria articulado por el agente Cavalier. -

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Recházase el Recurso de Revocatoria** interpuesto por el agente **GUILLERMO RUBEN CAVALIER**, Legajo N° 1382, contra el Decreto N° 654/2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2° Ratifícase la plena validez, vigencia y eficacia del Decreto Municipal N° 654/2025, el cual mantiene sus efectos jurídicos en todos sus términos.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Subsecretaría de Obras y Planeamiento quien notificará bajo debida constancia al agente *Guillermo Rubén Cavalier*, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1173/2025

Decreto N° 1174/2025

Saavedra, 15 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97110/2025.-

Visto

el Decreto 30/2025, la documentación presentada por el Sr. Schap Alfredo Miguel y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Déjase sin efecto, a partir del mes de marzo de 2025, el Decreto N° 30/2025**, de fecha 07 de enero de 2025.- (Eximición Tasas Municipales – Pda. 11131).-

Art. 2° **Exímase, en un 100%, al sr SCHAP ALFREDO MIGUEL**, D.N.I. N° M5.467.452, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 116, Parcela 9B, **Partida N° 7.419**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza N° 6045/2012, **a partir del mes de septiembre de 2025 hasta el mes de diciembre de 2025.-**

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 1175/2025

Saavedra, 15 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97114/2025.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza N° 6045/2012, la documentación presentada por el señor López Santiago Omary el informe realizado

por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase, en un 50%,** al señor **LÓPEZ SANTIAGO OMAR** D.N.I. N° 5.499.149, titular del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 26, Parcela 8D, **Partida N° 5.550**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza N° 6045/2012, **a partir del mes de septiembre de 2025 hasta diciembre de 2025 inclusive.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1175/2025

Decreto N° 1176/2025

Saavedra, 15 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97109/2025.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza N° 6045/2012, la documentación presentada por la señora *Gómez Melisa Belén* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Exímase, en un 50%,** a la señora **GÓMEZ MELISA BELÉN**, D.N.I. N° 26.472.978, madre de *Ramborger Gómez Catalina*, y titular del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 180, Parcela 4, **Partida N° 14.795**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza N° 6045/2012, **a partir del mes de Septiembre de 2025 hasta Diciembre de 2025 inclusive.-**

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1176/2025

Decreto N° 1177/2025

Saavedra, 15 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 2123-390/2025

Visto

El requerimiento efectuado por la Sra. Claudia Alejandra Jacob y las constancias de autos y

Considerando

Que la Sra. Claudia Alejandra Jacob solicita adherir al régimen de Protección de la Vivienda.

Que el referido régimen se encuentra consagrado en los artículos 244 al 256 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que el referido régimen de protección de la vivienda encuentra su fundamento en el derecho humano que toda persona tiene a

la vivienda,

Que la afectación al régimen de protección de la vivienda ocasiona que el inmueble no sea susceptible de embargo y ejecución por deudas de causa fuente posterior a la constitución de la tutela,

Que el referido instituto se caracteriza por su carácter de interés social.

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Declárase de interés social, la afectación al régimen de vivienda consagrado en los artículos 244 al 256 del Código Civil y Comercial el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II Sección C, Quinta 37, Manzana 37-K, Parcela 14, Partida N.º 13505 inscripto el dominio a la Matricula 9385 instituyendo como beneficiaria a la Sra. Claudia Alejandra Jacob DNI 20.576.824.

Art. 2º Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Asesoría Letrada y cumplido dése al Registro de Decretos y archívese.-

DECRETO N° 1177/2025

Decreto N° 1178/2025

Saavedra, 16 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96666/2025.-

Visto

la documentación presentada por el Sr. Antonio Mario Díaz y el informe producido por el Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Déjase sin efecto, a partir de la 2º cuota del año 2025, el Decreto N° 666/2025**, de fecha 08 de mayo de 2025.- (Eximición Tasa Patente Rodados – Andrea Susana Mir).-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1178/2025

Decreto N° 1179/2025

Saavedra, 16 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97112/2025.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza N° 6774/2019, la documentación presentada por la señora *María Emilia Garmendia* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Autorízase la demarcación y señalización por discapacidad** en el domicilio de JULIETA SEQUEIRA, D.N.I. N° 47.047.960, sito en calle **Buenos Aires N° 105 de Pigüé**.-

Art. 2º En la señalización deberán figurar: símbolo de accesibilidad; Ordenanza N° 6774/19 y **Dominio AG137CN**.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Inspección Municipal, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, Área de Discapacidad, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1179/2025

Decreto N° 1180/2025

Saavedra, 16 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91774/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **Fonoaudióloga MARCELA LICEAGA**, D.N.I. N° 22.338.938, quien realizará otoemisiones acústicas a todos los recién nacidos en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, mientras se encuentren internados, antes del alta médica, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$121.970,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1180/2025

Decreto N° 1181/2025

Saavedra, 16 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91780/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Secretaría de Salud.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Trabajadora Social **ESTEFANÍA MARTÍN**, D.N.I. N° 33.769.815, quien prestará servicios de asistencia social en la Sala Hogar de: Espartillar,

Arroyo Corto y Goyena, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$377.627,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos; Imputación 3.4.9.0. – Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1181/2025.

Decreto N° 1182/2025

Saavedra, 16 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95073/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Pediatra **DRA. CYNTHIA RIVEROS**, D.N.I. N° 35.415.885, C.U.I.T. N° 27-35415885-5 quien realizara 6 (seis) guardias pasivas en el Servicio de Pediatría del Hospital Municipal de Pigüé y traslado a hospitales de mayor complejidad, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025**, por la suma mensual de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$1.361.970,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1182/2025

Decreto N° 1183/2025

Saavedra, 16 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 74084/2010.-

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, el informe producido por el Contador Municipal y el Contrato de Locación celebrado con UNIÓN FÚTBOL CLUB PIGÜÉ ARSENAL, que constan en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Convalídase el CONTRATO DE LOCACIÓN** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y **UNIÓN FÚTBOL CLUB PIGÜÉ ARSENAL**, por medio del cual el Club da en locación al Municipio un inmueble ubicado en calle San Martín N° 267 de la ciudad de Pigüé, Pda. 2591, compuesto por un salón, cocina, oficina y dos estructuras de baños, indicado en el croquis que agregado a fs. 10, **a partir del 01 de septiembre de 2025 venciendo el 31 de diciembre de 2025**, por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) mensuales, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado al presente expediente.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1183/2025

Decreto N° 1184/2025

Saavedra, 17 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94286/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Ampliase la designación a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive**, al agente **ERICA ESTHER GRAFF**, Legajo N° 2225, quien desempeña funciones como mucama y/o ayudante gerontológico y/o ayudante de cocina en Hospital Municipal y Hogar de Ancianos de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 35 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1184/2025

Decreto N° 1185/2025

Saavedra, 17 de agosto de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 93232/2021.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025**

inclusive, al señor **FRANCISCO MARTIN EBERWEIN**, Legajo N° 2203, quien se desempeña como Auxiliar de Enfermería, Ayudante Gerontológico y/o Mucamo en el Hospital y Hogar Municipal de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 35 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 - Hospital y Hogar Ancianos Saavedra – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1185/2025

Decreto N° 1186/2025

Saavedra, 18 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96137/2024.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1° **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 40 del presente, destinados a solventar gastos de 1 (una) consulta psiquiatra infanto-juvenil.

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad de Pigüé; Imputación 5.1.4.1. – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1186/2025

D E C R E T A

Art. 1° **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 40 del presente, destinados a solventar gastos de 1 (una) consulta psiquiatra infanto-juvenil.

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad de Pigüé; Imputación 5.1.4.1. – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1186/2025

Decreto N° 1187/2025

Saavedra, 18 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96578/2025.-

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS. (\$336.534,27) discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 156 del presente, destinados a solventar gastos de alquiler y energía eléctrica. -

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 – Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 – Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 1187/2025

Decreto N° 1188/2025

Saavedra, 19 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95345/2023.-

Visto

La Ordenanza N° 7536/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 17 de septiembre 2025, donde **se autoriza** a suscribir **Convenio** con la *MUNICIPALIDAD DE PUAN*, donde la Municipalidad de Saavedra - Pigüé se compromete a realizar el proceso de esterilización en autoclave a vapor del material previamente acondicionado por los derivantes, estipulando la realización de 3 (tres) procesos por semana; según normativa vigente, por un costo de \$170.000,00 (pesos ciento setenta mil) por proceso; por el término de cinco (5) meses, a partir del 01 de agosto de 2025 y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7536/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 17 de septiembre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Asesoría Legal a fin de confeccionar el respectivo convenio, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1188/2025

Decreto N° 1189/2025

Saavedra, 19 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97051/2025.-

Visto

La Ordenanza N° 7537/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 17 de

septiembre de 2025, donde **se convalida el Convenio de Colaboración y Anexos A, B y C** con la **FUNDACIÓN BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, y **se acepta** la donación de mobiliario y juegos destinados a la puesta en valor del espacio de juegos y acceso público ubicado entre calles Av. José P. Casella y Peumahue de Pigüé y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7537/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 17 de septiembre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Bienes Físicos, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1189/2025

Decreto N° 1190/2025

Saavedra, 19 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97118/2025.-

Visto

La Ordenanza N° 7538/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 17 de septiembre de 2025, donde se **autoriza** a dar de baja del inventario de patrimonio municipal el listado de equipamiento informático según detalle anexo I y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7538/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 17 de septiembre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Contaduría, Oficina de Bienes Físicos, Oficina de Cómputos, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1190/2025.

Decreto N° 1191/2025

Saavedra, 19 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97025/2025.-

Visto

La Ordenanza N° 7539/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 17 de

septiembre de 2025, donde se **autoriza** a suscribir Convenio de Colaboración con la empresa “CARHUÉ LUGAR VERDE S. CAP. I SEEC IV” C.U.I.T. N° 33-71745066-9, en el cual el Municipio entregará residuos plásticos limpios, secos y libres de materia orgánica a la empresa, quien la transformará en productos de madera plástica, utilizados por la Municipalidad con fines comunitarios, educativos, ambientales, etc., **por el término de un (1) año a partir de la fecha de suscripción y,**

CONSIDERANDO:

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1° Promúlgase la Ordenanza N° 7539/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 17 de septiembre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2° Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Asesoría Legal a fin de confeccionar el contrato correspondiente, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1191/2025

Decreto N° 1192/2025

Saavedra, 19 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96940/2025.-

Visto

La Ordenanza N° 7540/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 17 de septiembre de 2025, donde **se designa** el nombre de “**Plaza de la Familia**” a la plaza ubicada en la intersección de las calles Juan P. Casella y Peumahue de Pigüé, y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1° Promúlgase la Ordenanza N° 7540/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 17 de septiembre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2° Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por la Dirección de Prensa y Comunicación, Oficina de Catastro, Dirección de Planeamiento Urbano, Dirección de Cultura, Educación y Políticas para el Turismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1192/2025

Decreto N° 1193/2025

Saavedra, 19 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96340/2024.-

Visto

La Ordenanza N° 7541/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 17 de septiembre de 2025, que **acepta** la solicitud de **licencia** elevada por el Intendente Municipal, desde el día 22 de septiembre de 2025 hasta el 21 de octubre de 2025 inclusive y

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

Que de conformidad con lo prescripto en los Arts. 63º, Inc. 2, 87º y 15º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el cargo del reemplazante legal, será desempeñado por el primer candidato de la lista de Concejales del Partido Político al que el Sr. Intendente pertenece y que resultara consagrado conjuntamente con él.

Que, de acuerdo con lo determinado en el párrafo anterior, corresponde que la intendencia interina sea ejercida por el Dr. Mariano Mansilla, quien actualmente ejerce el cargo de Secretario de Gobierno y a/c Secretaría de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

DECRETA

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza N° 7541/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 17 de septiembre de 2025, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Limitase durante el período de licencia del señor Intendente Municipal Matías Nebot las funciones del Abog. Mariano Mansilla, como Secretario de Gobierno y a/c Secretaría de Hacienda y Finanzas (conf. dictamen HTC Expte. 4107-977/06 Municipalidad de San Pedro).

Art. 3º Se deja constancia que quien asumirá las funciones propias de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Hacienda y Finanzas será la Jefa de Gabinete Lic. Micaela Aldana Cellucci Esmud.-

Art. 4º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómesese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría quien notificará bajo debida constancia al Honorable Tribunal de Cuentas, Tesorería, Oficina de Cómputos, Juzgado de Faltas, Asesoría Legal, Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Salud, Delegaciones Municipales, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1193/2025

Decreto N° 1194/2025

Saavedra, 22 de noviembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 85786/2017.-

Visto

lo solicitado por la Delegada Municipal de Espartillar y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Designase, a partir del 19 de agosto de 2025 hasta el 24 de agosto de 2025 inclusive; a partir del 10 de septiembre de 2025 hasta el 11 de septiembre de 2025 inclusive y a partir del 14 de septiembre de 2025 hasta el 19 de septiembre de 2025 inclusive** al agente **MARINA LILIANA ESPINOZA**, Legajo N° 2016, quien desempeñará tareas como Mucama en la Sala de Primeros Auxilios de Espartillar, asignándosele Categoría 1, régimen horario 35 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10, Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Delegación Municipal de Espartillar quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1194/2025

Decreto N° 1195/2025

Saavedra, 22 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94616/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive**, al agente **ALDANA ELIZABETH CASTRO**, Legajo N° 2242, quien desempeñará funciones como Mucama, asistente gerontológico y/o Auxiliar de enfermería según necesidad en el Hospital Municipal de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 35 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Hogar Municipal de Saavedra, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1195/2025

Decreto N° 1196/2025

Saavedra, 22 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94223/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación, desde el 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive**, del agente **FABIAN WALTER FRANZ**, Legajo N° 2224 desempeñando funciones de Mantenimiento en el Hospital y

Maternidad Municipal de Pigüé, con categoría 1 y régimen horario de 35 horas semanales de labor. -

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no del mismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1196/2025

Decreto N° 1197/2025

Saavedra, 22 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95091/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive, a *ORNELLA LISTA***, Legajo N° 2270, quien desempeña funciones como mucama en el Sector Cocina del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, *abonándosele bonificación por turnos rotativos*.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1197/2025

Decreto N° 1198/2025

Saavedra, 22 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94106/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**

inclusive, al agente **FEDERICO DANIEL HERRADOR**, Legajo N° 1256, quien desempeña funciones como **Jefe de Sección en el Sector de Internación de pacientes Crónicos del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé**, asignándosele Categoría 12, régimen horario 42 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por tarea insalubre.

Art. 2° El agente **FEDERICO DANIEL HERRADOR**, conservará la categoría asignada en el Art. 1° del presente, mientras desempeñe la función de **Jefe de Sección en el sector de Internación de pacientes Crónicos del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé**, reteniendo su actual Categoría 6, Coordinador de enfermería del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, régimen horario 48 hs. semanales de labor. -

Art. 3° La erogación producida debería asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud, Programa 17 – Atención de Ancianos y Salud de Pigüé - 1.1.1.0. - Retribuciones del Cargo, Agrupamiento 02 – Personal Jerárquico, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al personal designado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 1198/2025

Decreto N° 1199/2025

Saavedra, 22 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4097-3000/2025

Visto

Las constancias de autos, las prescripciones de la Ley 10830 y la Ordenanza N° 5933/2011 y

Considerando

Que resulta menester la regularización dominial de dos inmuebles ubicados en la localidad de DUFAUR designados catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 10, Parcela 15, Partida N° 7738 y Circunscripción VI, Sección A, Manzana 10, Parcela 16, Partida N° 7739.

Que los referidos lotes fueron donados en el año 2011 al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE DUFAUR, mediante Ordenanza 5933/2011.

Que en la actualidad los referidos inmuebles se encuentran inscriptos a la matrícula 10789 a favor del municipio y consecuentemente con ello se encuentran en condiciones de perfeccionarse la donación a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE DUFAUR.

Que resulta imprescindible regularizar el dominio a los efectos de poder otorgar la seguridad jurídica, que implica la titularidad del dominio sobre los bienes adquiridos.

Que según lo dispuesto en el artículo 4°, inciso d), de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de situaciones de interés social como la presente.

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Declárase de interés social, la regularización dominial de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 10, Parcela 15, Partida N° 7738 y Circunscripción VI, Sección A, Manzana 10, Parcela 16, Partida N° 7739, inscripto el dominio en La Plata a la matrícula 10789 del Registro del Partido de Saavedra (092) a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE DUFAUR CUIT 30-70934765-5 .-

Art. 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE

DUFAUR CUIT 30-70934765-5 conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Asesoría Letrada y cumplido dése al Registro de Decretos y archívese.-

DECRETO N° 1199/2025

Decreto N° 1200/2025

Saavedra, 22 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 93408/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive, a MAYRA YANEL FIORAVANTI**, Legajo N° 2213, quien desempeña funciones como Enfermera en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos. -

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 1200/2025

Decreto N° 1201/2025

Saavedra, 22 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 93380/2022.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la declaración de incompetencia presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **DRA. LORENA CLAUDIA CABAILEIRO**, D.N.I. N° 30.135.038, quien prestará servicios en consultorio externo de Infectología e Internación, Asesoramiento Telefónico permanente y Elaboración de Protocolos para todo el distrito, en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025**, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$237.576,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1201/2025

Decreto N° 1202/2025

Saavedra, 22 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96692/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **DRA. CAMILA CIARLANTINI**, D.N.I. N° 39.871.219, C.U.I.T. N° 27-39871219-1 quien realizara 7 (siete) días de guardias pasivas de Ginecología y Obstetricia en el Hospital Municipal de Pigüé y 4 horas semanales en consultorio externo, a **partir del 15 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025**, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000,00).-

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1202/2025

Decreto N° 1203/2025

Saavedra, 23 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96935/2025.-

Visto

el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Saavedra-Pigüé, el Consejo Escolar del Distrito Saavedra y la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar en el marco del "Plan de Obras de Financiamiento Fondo Educativo Año 2025" Etapa 2, que corre agregada en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Convalídase el ACTA ACUERDO Y ANEXO I** celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ), el **CONSEJO ESCOLAR DEL DISTRITO DE SAAVEDRA** y la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**, por medio del cual acuerdan el desarrollo del *Plan de Intervenciones de Infraestructura Escolar, durante el período 2025* –

ETAPA 2 en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado al presente expediente. -

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 1203/2025

Decreto Nº 1204/2025

Saavedra, 23 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96545/2024.-

Visto

El Decreto Nº 375/2025, que establece los valores de los servicios médicos de guardia en los hospitales del Distrito de Saavedra;
La solicitud del incremento del valor de la guardia médica del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y la equiparación de los valores de guardias de los Servicios de Unidad de Terapia Intensiva y de Urgencias y Emergencias y

Considerando

Que el incremento ofrecería un incentivo a cubrir guardias activas de Urgencias y Emergencias, reflejando la importancia y complejidad del Servicio, mejorando el bienestar y la capacidad para brindar atención médica,
Que deviene necesario establecer una revisión de los valores de las guardias médicas de los Servicios de Unidad de Terapia Intensiva y de Urgencias y Emergencias, a fin de mantener la viabilidad de los mencionados servicios de salud en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé,

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Modifícase los valores de las guardias médicas** para el personal de salud en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de agosto de 2025:**

<u>Hospital y Maternidad de Pigüé</u>	<u>Valores</u>
<u>Servicios U.T.I. y Urgencias y Emergencias</u>	
- Días Hábiles	\$418.016,45
- Sábados, Domingos y Feriados	\$522.520,56

Art. 2º **Modifícase los valores de las guardias médicas** para el personal de salud en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de septiembre de 2025:**

<u>Hospital y Maternidad de Pigüé</u>	<u>Valores</u>
<u>Servicios U.T.I. y Urgencias y Emergencias</u>	
- Días Hábiles	\$424.287,00
- Sábados, Domingos y Feriados	\$530.358,00

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, Secretaria de Salud, Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal/ Liquidación de haberes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 1204/2025.-

Decreto Nº 1205/2025

Visto

El Decreto N° 654/2025 que dispuso una reducción de regímenes horarios en el marco de la emergencia económica y financiera municipal y,

Considerando

Que el Decreto N° 654/2025 implementó una reducción de regímenes horarios como medida transitoria y excepcional en el contexto de emergencia económica, otorgando garantía salarial a los agentes que sufrieron una reducción superior a un régimen, a fin de amortiguar el impacto individual hasta el mes de agosto de 2025 inclusive.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Dispongase una garantía salarial transitoria**, desde el mes de **septiembre de 2025** y hasta el mes de **diciembre de 2025 inclusive**, destinada a los **agentes municipales** comprendidos en lo dispuesto por el **Decreto N° 654/2025**, que registren una **reducción superior a un régimen horario**.

Dicha garantía consistirá en el **reconocimiento de la remuneración equivalente a la reducción de un solo régimen horario**, con el propósito de **atenuar el impacto económico individual** y **asegurar una transición ordenada y razonable** hacia la nueva estructura de régimen laboral.

La presente disposición alcanza a los siguientes agentes:

Legajo	Nombre
764	AMADIO RAFAEL ALEJANDRO
1521	CABRAL KARINA ANDREA
1382	CAVALIER GUILLERMO RUBEN
1540	DIAZ DE ARMAS VERONICA PA
1969	DOMÉ TOMAS AGUSTIN
918	FERREYRA FERMIN
1221	HEINRICH CLAUDIA
1232	MOISSINAC MARTA SUSANA
1483	PAIBA MARQUEZ VERONICA V
1293	PALLERO FABIAN LUJAN
1457	PEDERNERA JONATAN EMANUEL
1578	PUTALLAZ LEONARDO VICTOR
1296	ROJAS SELVA BEATRIZ
1425	SPITALE PABLO ANIBAL
1573	STOESSEL SERGIO GUILLERMO
1836	STREITEMBERGER FERNANDA
1490	VIGNE GRACIELA SABINA

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1205/2025

Decreto N° 1206/2025

Saavedra, 23 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96880/2025-

Visto

La necesidad de modificar la reglamentación vigente de la normativa vinculada al fomento y promoción del cumplimiento de las labores del personal correspondiente a la Municipalidad del Partido de Saavedra - Pigüé y,

Considerando

Que, en concordancia con las medidas adoptadas por este Departamento Ejecutivo tendientes a incrementar la eficiencia de los servicios prestados por el personal municipal, conservando el criterio de que los estímulos se traducen en mayores ingresos para los agentes municipales,

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Modifícase, a partir del 1º de septiembre de 2025** la bonificación para el Personal en actividad dependiente de la Municipalidad del Partido de Saavedra – Pigüé, en concepto de **Bonificación por Presentismo** para el personal entre las Categoría 1 y Categoría 15 conforme el siguiente detalle:

Reg. Horario	6	12	20	24	27	31	35	40	42	44	45	48
Categorías												
Categoría 1	10.285,71	20.521,43	34.285,71	41.142,86	46.285,71	53.142,86	60000,00	68.571,43	72000,00	75.428,57	77.142,86	82.285,71
Categoría 2	9.428,57	18.857,14	31.428,57	37.714,29	42.428,57	48.714,29	55000,00	62.857,14	66000,00	69.142,86	70.714,29	75.428,57
Categoría 3	8.571,43	17.142,86	28.571,43	34.285,71	38.571,43	44.285,71	50000,00	57.142,86	60000,00	62.857,14	64.285,71	68.571,43
Categoría 4	7.714,29	15.428,57	25.714,29	30.857,14	34.714,29	39.857,14	45000,00	51.428,57	54000,00	56.571,43	57.857,14	61.714,29
Categoría 5	6.857,14	13.714,29	22.857,14	27.428,57	30.857,14	35.428,57	40000,00	45.714,29	48000,00	50.285,71	51.428,57	54.857,14
Categoría 6	6000,00	12000,00	20000,00	24000,00	27000,00	31000,00	35000,00	40000,00	42000,00	44000,00	45000,00	48000,00
Categoría 7	5.142,86	10.285,71	17.142,86	20.571,43	23.142,86	26.571,43	30000,00	34.285,71	36000,00	37.714,29	38.571,43	41.142,86
Categoría 8	4.285,71	8.571,43	14.285,71	17.142,86	19.285,71	22.142,86	25000,00	28.571,43	30000,00	31.428,57	32.142,86	34.285,71
Categoría 9	3.428,57	6.857,14	11.428,57	13.714,29	15.428,57	17.714,29	20000,00	22.857,14	24000,00	25.142,86	25.714,29	27.428,57
Categoría 10	2.571,43	5.142,86	8.571,43	10.285,71	11.571,43	13.285,71	15000,00	17.142,86	18000,00	18.857,14	19.285,71	20.571,43
Categoría 11	1.714,29	3.428,57	5.714,29	6.857,14	7.714,29	8.857,14	10000,00	11.428,57	12000,00	12.571,43	12.857,14	13.714,29
Categoría 12	1.714,29	3.428,57	5.714,29	6.857,14	7.714,29	8.857,14	10000,00	11.428,57	12000,00	12.571,43	12.857,14	13.714,29
Categoría 13	857,14	1.714,29	2.857,14	3.428,57	3.857,14	4.428,57	5000,00	5.714,29	6000,00	6.285,71	6.428,57	6.857,14
Categoría 14	857,14	1.714,29	2.857,14	3.428,57	3.857,14	4.428,57	5000,00	5.714,29	6000,00	6.285,71	6.428,57	6.857,14
Categoría 15	857,14	1.714,29	2.857,14	3.428,57	3.857,14	4.428,57	5000,00	5.714,29	6000,00	6.285,71	6.428,57	6.857,14

Art. 2º Mantiénense vigentes todas las demás disposiciones del Decreto N° 793/2025 que no hayan sido expresamente modificadas por el presente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes quien notificará a todas las Áreas, Contaduría, Tesorería, Sindicato de Trabajadores Municipales, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 1207/2025

Saavedra, 23 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 89108/2019

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) y el Decreto N° 494/2025 Y

Considerando

Que la Municipalidad de Saavedra- Pigüé atraviesa una profunda crisis económica y financiera que tiene origen en sus deficiencias estructurales y se ha visto seriamente agravada por el modelo económico a nivel nacional.

Que en virtud de ello se dictó el Decreto N° 494/2025 implementando un programa de reducción y optimización de gastos y recursos a efectos de alcanzar un adecuado equilibrio económico y financiero de la Comuna.

Que mediante el mismo se instruía a la Secretaría de Salud, para que, a través de las Direcciones de los Hospitales Municipales, implemente un plan de reducción del gasto y proponga las excepciones necesarias para mantener en funcionamiento los servicios esenciales.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a modificar la jornada de trabajo municipal, toda vez que el empleador tiene la prerrogativa de ejercer funciones de dirección y control que la Ley Orgánica Municipal le reconoce, conforme lo establecido en el art. 108 Inc. 10 de la L.O.M. sic: "...Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:...Fijar el horario de la Administración Municipal..." y además no es materia negociable la organización, según lo dispuesto por el art. 54 a) Ley 14.656, en el cual reza: "...No será objeto de negociación: a) la facultad de dirección del Estado en cuanto a la organización y conducción de la Administración Pública Municipal...".

Que en este sentido, la Jurisprudencia es armoniosa respecto a la LOM, fundamentando de la siguiente manera: "...A tono de principio general, cabe recordar que estando en presencia de una relación entre el Estado y un empleado público, regulada por leyes, decretos y reglamentos, el modo y las condiciones en que se desenvuelva dicha relación estarán sujetas a pautas propias del derecho público donde el poder estatal goza de prerrogativas que lo habilitan a disponer variaciones unilaterales en aquéllas, siempre que se impongan de un modo razonable... (doct. S.C.B.A. causas B.63.866 "Dristas", sent. de 23-07-2008; B. 62.862 "Alippi de Salerno", sent. de 18-04-2011; I. 1893 "U.P.C.N.", sent. de 11-09-2013; B. 62.862 "Bellagamba", sent. de 18-12-2013; doct. esta 27/12/21 13:25 10/19 Cámara causas C-1490-MP2 "Cavallucci", sent. de 07-10-2010; C-2308-MP2 "Braña", sent. de 17-11-2011; C-3860-MP2 "Pavon", sent. de 23-05-2013; C-8516-DO1 "Bilbao", sent. de 29-11- 2018; C-8029-DO1 "Lorenzo", sent. de 26-03-2019)".

Que, a mayor abundamiento, también manifiesta que: "En suma, dicha prerrogativa se encuentra indefectiblemente asociada al interés público que guía el obrar de la Administración en todos sus ámbitos de actuación –incluidos en su rol de empleadora- y que la autoriza –sea por razones subjetivas o por causas objetivas hacer uso de esas amplias potestades de organización" (cfr. doct. S.C.B.A. causas B 59.562 "Reuter", sent. del 15-06-2016; B 57.335 "Fernández", sent. 04-05-2016; A 71.102 "Raimondi", sent. del 30-03-2016; –todo del voto de la mayoría-).

Que la distribución de la carga horaria debe responder a los requerimientos operativos asegurando la cobertura de los servicios esenciales y una atención eficiente para la comunidad.

Que el Departamento Ejecutivo, en ejercicio de sus facultades discrecionales, tiene la potestad de organizar la prestación de los servicios bajo su jurisdicción, con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema municipal

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Apruébase, a partir del 01 de septiembre de 2025, la Escala Salarial vigente** para el Personal Municipal, que corre agregada a fs. 136/142 del presente.-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97148/2025.-

Visto

La necesidad de adecuar la jornada laboral de determinados sectores operativos que cumplen funciones de atención directa y permanente en servicios esenciales, en particular el personal de enfermería de pie de cama, los ambulancieros y el personal afectado al hogar convivencial para el cuidado de menores, y;

Considerando

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional garantiza condiciones dignas y equitativas de labor, incluyendo la jornada limitada, el descanso y las vacaciones pagas.

Que, corresponde reconocer las particularidades de los servicios que requieren atención continua, directa y personalizada, tales como los desempeñados por enfermeros/as de pie de cama, ambulancieros y personal de hogares convivenciales para menores, cuyas funciones esenciales no pueden interrumpirse y exigen una presencia activa y sostenida.

Que, por tanto, resulta razonable establecer para estos trabajadores una jornada semanal diferenciada de cuarenta y cinco (45) horas, sin desmedro de sus derechos laborales ni de las garantías constitucionales, considerando la especificidad de su función y la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios asistenciales.

Que esta modificación se enmarca en el principio de razonabilidad y no implica una contradicción con el régimen general, sino un complemento fundado en la naturaleza particular de los servicios prestados.

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Fijese a partir del 01 de septiembre de 2025 el régimen horario de los siguientes agentes municipales en 45 horas semanales:

Apellido Nombre	Legajo	Reg Horario
Almendros Lidia Mariel	1804	45 hs
Antista Betiana	1484	45 hs
Arce Melanie	1711	45 hs
Armani Teresa Beatriz	1213	45 hs
Baodoi Maria Fabiana	1603	45 hs

Beltran Julio Cesar	1274	45 hs
Caioni Angel Mario	1356	45 hs
Casas Mabel Rosas	1297	45 hs
Chavez Osvaldo German	1581	45 hs
De Luca Debora Cecilia	1791	45 hs
Diaz Carmen Beatriz	1327	45 hs
Distel Ruth Stephanie	2064	45 hs
Elicabe Urriol Vanina	1280	45 hs
Franchi Arias Gisela	1990	45 hs
Fuhr Rosana Ester	658	45 hs
Gatti Maximiliano	1631	45 hs
Gerke Maria Soledad	1282	45 hs
Giusti Camila	1899	45 hs
Hernandez Candela	1828	45 hs
Hidalgo Maria Angelica	1555	45 hs
Huenchul Osvaldo	998	45 hs
Juanchin Luciana	1831	45 hs
Kreder Karen Natali	1809	45 hs
Lares Rocio Ayelen	1992	45 hs
Lingor Valeria	1326	45 hs
Lopez Carolina Ariana	2102	45 hs
Maciel Dario Marcelo	2024	45 hs
Migliavaca Karina Rosana	1790	45 hs
Panis Silvana Raquel	1485	45 hs

Pedernera Yesica Rosana	1786	45 hs
Peralta Alejandra Sonia	1721	45 hs
Pezzutti Analia Vanesa	1890	45 hs
Pressel Ariel Alejandro	1827	45 hs
Rodriguez Mario Guillermo	2103	45 hs
Rodriguez Verónica Raquel	1997	45 hs
Romero Anabella Luz	1800	45 hs
Roppel Melanie Leonela	1935	45 hs
Ruiz Romina Vanesa	2096	45 hs
Saavedra Jesica Lorena	1778	45 hs
Sack Andrea Leonor	1915	45 hs
Sancho Itatí Lujan	1654	45 hs
Schell Cristian	820	45 hs
Sieben Mauro Nahuel	1619	45 hs
Stoessel Mónica Patricia	1262	45 hs
Tejeiro Leila Silvana	2018	45 hs
Torres Blanca Elisabet	1542	45 hs
Urban Nancy Griselda	1815	45 hs
Zaffore Julian	2073	45 hs

Art. 2º Dispónese que **las disposiciones del artículo anterior serán de aplicación al personal temporario** que se desempeñe en las funciones mencionadas, **siempre que se verifiquen condiciones funcionales equivalentes a las del personal permanente**, a partir del 01 de septiembre de 2025 y mientras dure su contratación, garantizando la igualdad de trato respecto de la jornada laboral. Fijase el personal alcanzado por este artículo:

Apellido Nombre	Legajo	Reg Horario
Abelairas Maria Agustina	2257	45 hs
Agüero Alejandra Carolina	2240	45 hs
Bonetti Bruno Matias	2330	45 hs
Bonetti Hugo Horacio	2233	45 hs
Brito José Ignacio	2158	45 hs
Carballo Verónica Agustina	2244	45 hs
Casal Magali del Carmen	2272	45 hs
Centurión Viviana	2170	45 hs
Feitt Debora Gisela	2080	45 hs
Fioravanti Mayra Yanel	2213	45 hs
Gimenez Gisela	2145	45 hs
Gonzalez Luciano Raúl	2362	45 hs
Mangas Joaquin	1632	45 hs
Maza Ana Montserrat	2371	45 hs
Mutti Paola	2287	45 hs
Panetta Nestor Domingo	2274	45 hs
Paul Belen	2069	45 hs
Pierolivo Fernandez Micaela	2223	45 hs
Romero Silva Carime Alejandra	2352	45 hs
Schell Patricia Yaqueline Ivon	2234	45 hs

Simón Noelia Analía	2338	45 hs
Terrón, Mónica Mariel	2277	45 hs
Zenteno Fabiana Soledad	2282	45 hs

Art. 3º El presente Decreto tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal/Liquidación de Haberes, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social y Delegaciones Municipales, dese al registro de decretos y cumplido archívese.-

DECRETO N° 1208/2025.-

Decreto N° 1209/2025

Saavedra, 23 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 92060/2021.-

Visto

El Acta celebrada por la Junta de Calificaciones, Ascensos, Promociones e Ingreso, de conformidad a las previsiones del art.155 del Convenio colectivo de Trabajo, y

Considerando

El compromiso asumido para el otorgamiento de categorías para aquel personal que se encuentre categorizado por debajo del piso conforme lo establece el art. 137 del CCT, y los pases de planta transitoria a planta permanente, y el informe producido por el Contador Municipal, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Autorízase cambio de Categoría a partir del 01 de agosto de 2025**, manteniendo mismo Régimen horario, Sector y Funciones a los siguientes agentes:

- **Orellano, Michel Alexis**, Legajo N° 2252, quien pasará a Categoría 2;
- **Rodríguez, Rogelio Rubén**, Legajo N° 1993, quien pasará a Categoría 4.-
- **Moro, Gastón**, Legajo N° 1564, quien pasará a Categoría 5.-
- **Parra, Rubén Oscar**, Legajo N° 1663, quien pasará a Categoría 3.-
- **Maciel, Darío Marcelo**, Legajo N° 2024, quien pasará a Categoría 6.-
- **Juanchín, Luciana**, Legajo N° 1831, quien pasará a Categoría 6.-
- **Tejero, Leila Silvana**, Legajo N° 2018, quien pasará a Categoría 6.-
- **Martínez, Ana María**, Legajo N° 1722, quien pasará a Categoría 6.-
- **Brendel, Juan Manuel**, Legajo N° 1430, quien pasará a Categoría 6.-
- **Helbert, María Marta**, Legajo N° 1523, quien pasará a Categoría 6.-

Art. 2º **Autorízase cambio de Categoría a partir del 01 de septiembre de 2025**, manteniendo mismo Régimen horario, Sector y Funciones a los siguientes agentes:

- **Romero, Anabella Luz Brenda**, Legajo N° 1800, quien pasará a Categoría 7;

- **Gatti, Maximiliano**, Legajo N° 1631, quien pasará a Categoría 6;
- **Saavedra, Jesica Lorena**, Legajo N° 1778, quien pasará a Categoría 6;
- **Migliavaca, Karina Rosana**, Legajo N° 1790, quien pasará a Categoría 6;
- **Hernández, Candela**, Legajo N° 1828, quien pasará a Categoría 6;
- **Giusti, Camila**, Legajo N° 1899, quien pasará a Categoría 7;
- **López, Carolina Ariana**, Legajo N° 2102, quien pasará a Categoría 6;
- **Rodríguez, Verónica Raquel**, Legajo N° 1997, quien pasará a Categoría 6;
- **Trech, Jorge Daniel**, Legajo N° 2169, quien pasará a Categoría 6;
- **Sevillano, Omar Dario**, Legajo N° 1534, quien pasará a Categoría 3.

Art. 3° Los agentes a quienes se le otorga la categoría descripta precedentemente, la conservarán siempre y cuando cumplan las tareas que se corresponden con la misma. En caso que dejen de cumplir funciones en el cargo correspondiente a la categoría otorgada retomarán automáticamente a su categoría anterior.-

Art. 4° **Incorpórese a Planta Permanente, a partir del 01 de septiembre de 2025**, a los siguientes agentes:

-Rubio, Antonella Judith, Legajo N° 2273,

-Maureles, Federico, Legajo N° 2205,

-Guardese, Benjamín, Legajo N° 2265,

-Fuhr, Leandro Humberto, Legajo N° 2117,

-Fuhr, Juan Cruz, Legajo N° 2281,

-Besada, Franco Ezequiel, Legajo N° 2278,

-Reynier, José Luis, Legajo N° 1863,

-Aguilera, Abel Oscar, Legajo N° 2331,

-Colman, Cristian Ezequiel, Legajo N° 2335,

-Rodríguez Gómez, Matías, Legajo N° 2216,

Art. 5° Las erogaciones producidas por lo dispuesto en el presente deberán asignarse según corresponda y de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 6° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes quien notificará bajo debida constancia a los agentes citados, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1209/2025.-

Decreto N° 1210/2025

Saavedra, 23 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 76122/2011.-

Visto

el Decreto N° 1202/2011 y la necesidad de adecuar la escala de bonificaciones del personal municipal, en razón de que se han incorporado mediante decretos N° 792/2025 y 1207/2025 los regímenes horarios de 27 y 45 horas semanales,

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° Dispónese el pago, a partir del 01 de septiembre de 2025, de una bonificación remunerativa, no bonificable, para las Categorías 1 a 15 inclusive, cuyos montos se detallan a continuación de acuerdo a las distintas categorías y regímenes horarios:

Categoría 1 a Categoría 3:

06 hs. semanales	\$	30,00
12 hs. semanales	\$	61,00
20 hs. semanales	\$	101,00
24 hs. semanales	\$	120,00
27 hs. semanales	\$	135,00
31 hs. semanales	\$	155,00
35 hs. semanales	\$	175,00
40 hs. semanales	\$	201,00
42 hs. semanales	\$	211,00
44 hs. semanales	\$	221,00
45 hs. semanales	\$	226,00
48 hs. semanales	\$	241,00

Categoría 4 a Categoría 6:

06 hs. semanales	\$	26,00
12 hs. semanales	\$	54,00
20 hs. semanales	\$	89,00
24 hs. semanales	\$	106,00
27 hs. semanales	\$	119,00
31 hs. semanales	\$	138,00
35 hs. semanales	\$	154,00
40 hs. semanales	\$	178,00
42 hs. semanales	\$	186,00
44 hs. semanales	\$	195,00
45 hs. semanales	\$	199,00
48 hs. semanales	\$	213,00

Categoría 7 a Categoría 9:

06 hs. semanales	\$	25,00
12 hs. semanales	\$	50,00
20 hs. semanales	\$	84,00
24 hs. semanales	\$	99,00
27 hs. semanales	\$	111,00
31 hs. semanales	\$	128,00
35 hs. semanales	\$	145,00
40 hs. semanales	\$	165,00
42 hs. semanales	\$	174,00

44 hs. semanales	\$	183,00
45 hs. semanales	\$	187,00
48 hs. semanales	\$	199,00
<u>Categoría 10 a Categoría 15:</u>		
06 hs. semanales	\$	23,00
12 hs. semanales	\$	46,00
20 hs. semanales	\$	78,00
24 hs. semanales	\$	93,00
27 hs. semanales	\$	105,00
31 hs. semanales	\$	120,00
35 hs. semanales	\$	135,00
40 hs. semanales	\$	154,00
42 hs. semanales	\$	162,00
44 hs. semanales	\$	169,00
45 hs. semanales	\$	173,00
48 hs. semanales	\$	184,00

Art. 2° Déjase sin efecto a partir del 01 de septiembre de 2025 el pago de la bonificación remunerativa dispuesta por Decreto N° 1202/2011, la que será sustituida por la bonificación dispuesta en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 3° La erogación producida por lo establecido en el Art. 1° se imputará según corresponda y de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1210/2025.

Decreto N° 1211/2025

Saavedra, 23 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96858/2025.-

Visto

La necesidad de optimizar los recursos municipales para lograr un adecuado equilibrio económico y financiero, el Decreto N° 494/2025 que implementa un programa de reducción y optimización de gastos y recursos, la licencia dispuesta por el Intendente Municipal Sr. Matías Nebot a partir del 22 de septiembre de 2025 y hasta el 21 de octubre de 2025 inclusive, y lo dispuesto en el artículo 125 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58-, y

Considerando

Que el Decreto N° 494/2025 establece un programa tendiente a reducir y optimizar gastos y recursos municipales, con el fin de adecuar el funcionamiento económico de la Comuna a los recursos disponibles.

Que, en virtud de la licencia del Intendente Municipal, el Sr. Mariano Mansilla ha asumido interinamente el cargo de Intendente Municipal durante el período comprendido entre el 22 de septiembre y el 21 de octubre de 2025 inclusive.

Que el mencionado funcionario ha manifestado su voluntad de colaborar con la situación financiera de la Municipalidad disponiendo la donación del DIECISIETE POR CIENTO (17%) de su sueldo neto correspondiente al período de su interinato, en los mismos términos establecidos por el Decreto N° 494/2025.

Que conforme lo establece el artículo 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el salario del Intendente Municipal está determinado por el Presupuesto y no puede ser modificado unilateralmente, aunque dicha norma no impide que el funcionario efectúe una donación voluntaria una vez percibido su haber líquido, es decir, luego de realizadas las retenciones fiscales y de la seguridad social previstas por ley.

Que el destino del aporte donativo será el sostenimiento del sistema de salud público, en el marco del esfuerzo colectivo que requiere la situación actual.

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante aceptar o rechazar las donaciones efectuadas a la Municipalidad.

POR ELLO, el Intendente Interino Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Disponer la donación del DIECISIETE CIENTO (17%) del sueldo mensual neto y del Sueldo Anual Complementario neto del Señor Intendente Interino Municipal Sr. Mariano Mansilla, DNI N° 27.802.848 (Legajo Nro. 1556), es decir, luego de deducidas las retenciones fiscales y de seguridad social previstas por ley, por el período de su interinato comprendido entre el 22 de septiembre de 2025 y el 21 de octubre de 2025 inclusive.

Art. 2° Instruir a la Dirección de Personal que incorpore al recibo de haberes del Señor Intendente Interino Municipal un concepto denominado "*donación sueldo*" que incluya DIECISIETE POR CIENTO (17%) referido en el artículo anterior; y deposite el importe resultante en el Fondo de Modernización Tecnológica (FOMTEC) creado mediante Ordenanza 4983.

Art. 3° Elevar el presente al Honorable Concejo Deliberante para la aceptación de la donación de conformidad a las prescripciones del artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal/Liquidación de Haberes, Asesoría Legal, dese al registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1211/2025.

Decreto N° 1212/2025

Saavedra, 23 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97144/2025.-

Visto

la solicitud del Secretario de Salud, el informe del contador municipal y el Convenio celebrado con la Municipalidad de Puan, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Convalídase el CONVENIO y ANEXO I** suscripto con la **MUNICIPALIDAD DE PUAN**, representada por su Intendente Municipal Sr. Diego Alejandro Reyes, D.N.I. N° 27.885.844, en el cual el Municipio de Puan se compromete a la prestación del Servicio de tomografías computadas en el Hospital Municipal "Gobernador Ugarte" de la localidad de Puan a pacientes derivados por el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, según su necesidad por complejidad,

disposición de profesionales u otras razones que no le permitieran brindar el servicio en su nosocomio, por el término de cuatro (04) meses, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive**, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 2º El presente Decreto se dicta *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa: 16.00.00 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1212/2025.-

Decreto N° 1213/2025

Saavedra, 23 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96578/2025.-

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE (\$649.039,00) discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 159 del presente, destinados a solventar gastos de subsistencia y energía eléctrica. -

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 – Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 – Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 1213/2025

Decreto N° 1214/2025

Saavedra, 24 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 90485/2020

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Dispónese el cambio de sector a partir del 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive**, del agente **CAROLINA ELIZABETH MELCHIOR**, Legajo N° 2135, quien pasará a cumplir funciones como Mucama y ayudante pacientes internados en el Sector Hogar de Ancianos y Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, manteniendo misma categoría y régimen horario de 42 hs. semanales de labor, desafectándosele la bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-1 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.1.1.0 – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 07 – Personal de Servicio, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 1214/2025

Decreto N° 1215/2025

Saavedra, 24 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 86543/2017.-

Visto

el Acta Acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales del Partido de Saavedra y la Asociación Médica de la República Argentina, que corre agregada al presente expediente y considerando el art. 163º del Convenio Colectivo de Trabajo,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Reténgase el 1,25%** (uno con veinticinco por ciento) de todos los haberes remunerativos, **con el pago del sueldo del mes de septiembre de 2025** de todos los trabajadores municipales que no resulten afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales del Ptdo. de Saavedra. No es aplicable a los afiliados al Sindicato Trabajados Mpales., ni al Intendente Municipal, ni a los Concejales, Secretarios y Subsecretarios del D.E., Juez de Faltas, Secretarios de los Bloques Políticos del Honorable Concejo Deliberante, con excepción de los/as que desempeñan dichas tareas con retención de cargos administrativos con nombramientos en el Presupuesto, Directores Generales, Directores y todo otro funcionario y/o personal "con designación de carácter político".-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1215/2025.

Decreto N° 1216/2025

Saavedra, 24 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97090/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2° **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la **DRA. ROCÍO BELEN MOLLEKER**, D.N.I. N° 42.399.690, quien prestará servicios de 1 (una) Guardia Médica de 24 hs. de fin de semana en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital de Pigüé, **a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025**, por la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$514.798,58). -

Art. 3° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1216/2025

Decreto N° 1217/2025

Saavedra, 25 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 83303/2015.-

Visto

La necesidad de adecuar los montos abonados en concepto de Fallo de Caja a los responsables de las Cajas de Recaudación Municipales, y;

Considerando

Que resulta pertinente modificar el porcentaje correspondiente al cálculo de dicha bonificación para los responsables de la Caja de Recaudación de la Administración Central, a fin de actualizar y equiparar los importes con relación a las funciones y responsabilidades que dicha tarea implica;

POR ELLO, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A

Art. 1°: Modifícase, a partir del 01 de septiembre de 2025 el porcentaje establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 1201/2015, en lo que respecta a la bonificación por Fallo de Caja para los responsables de la Caja de Recaudación Municipal de la Administración Central, el cual quedará determinado de la siguiente forma:

- **30% del Sueldo Básico Categoría 1 – 42 Hs, para los responsables de Cajas de Recaudación Municipal de la Administración Central.**

Art. 2° La erogación producida deberá ser asignada según corresponda de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, bajo debida constancia, notificarán a los agentes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1217/2025

Decreto N° 1218/2025

Saavedra, 26 de septiembre de 2025

Corresponde a Expediente N° 95.399/23

Visto

El Decreto N° 1.168/23 de convalidación del convenio con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires por el cual otorga a la Municipalidad de Saavedra una suma mensual por seis plazas destinadas a cubrir gastos de niños/as y adolescentes (0 a 17 años) del Distrito que residen en el Hogar Convivencial “Avelén Hué” de Pigüé y los fondos recibidos el día 26/09/25.

Que atento a lo establecido en el Artículo 119°, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales:

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.025, la Partida que se detalla a continuación:

1750000 - De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750120 – Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Pcia. de Bs.As \$ 3.273.885,00

Artículo 2°: Ampliase o crease en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.025, las Partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario		
18.00.00 - Políticas de Género, Infancias y Juventudes		
18.02.00 - Hogar Convivencial		
132 - De origen provincial		
<u>2.0.0.0 - Bienes de consumo</u>		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		
2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 385,735.00	ampliar
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		
2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 128,100.00	ampliar
2.2.9.0 - Otros	\$ 75,300.00	ampliar
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		

2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 1,400.00	ampliar
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 9,000.00	ampliar
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 146,300.00	crear
2.6.9.0 - Otros	\$ 42,400.00	crear
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 164,000.00	ampliar
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 8,050.00	ampliar
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 76,200.00	ampliar
<u>3.0.0.0 - Servicios no personales</u>		
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 1,686,000.00	ampliar
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		
3.4.9.0 - Otros	\$ 407,400.00	ampliar
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		
3.5.1.0 - Transporte	\$ 144,000.00	ampliar
	\$ 3,273,885.00	

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° serán tomados del Capítulo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 4º: Comuníquese, pase a Contaduría, Tesorería y Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de decretos y cumplido, archívese.

DECRETO N° 1.218/25

Decreto N° 1219/2025

Saavedra, 26 de septiembre de 2025

Corresponde a Expediente N° 87.068/17

Visto

La Ordenanza N° 6.772/19 Decreto N° 1.219/19 de convalidación del Acta convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la P.B.A dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION y la transferencia de fondos recibida el 34/09/25

Que atento a lo establecido en el Artículo 119º, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.025, la Partida que se detalla a continuación:

- 1750000 - De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
 - 1750100 - De gobiernos provinciales
 - 1750118 – Programa "Responsabilidad Social Compartida ENVION" \$ 1.697.200,00

Artículo 2º: Ampliase en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.025, las Partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

18.00.00 - Política de Género, Infancias y Juventudes

18.03.00 - Programa Envión

132 - De origen provincial

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.4.2.0 – Médicos y sanitarios	993.546,00	\$
3.4.9.0 – Otros	\$ 703.654,00	

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° serán tomados del Capítulo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 4°: Comuníquese, pase a Contaduría, Tesorería y Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de decretos y cumplido, archívese

DECRETO N° 1.219/2025

Decreto N° 1220/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94720/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° **Amplíase la designación, a partir del 25 de agosto hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive**, a la agente **MARIA AGUSTINA ABELAIRAS**, Legajo N° 2257, quien desempeñará funciones como enfermera, en el Sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación Categoría 5, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° **Amplíase la designación y autorizase la modificación de régimen horario, a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 05 de septiembre de 2025 inclusive y por el día 10 de septiembre de 2025**, a la agente **MARIA AGUSTINA ABELAIRAS**, Legajo N° 2257, quien desempeña funciones como enfermera, en el Sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación Categoría 5, pasando a Régimen horario 45 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 3° **Designase, a partir del 12 de septiembre de 2025 hasta el 26 de septiembre de 2025 inclusive** a la agente **MARIA AGUSTINA ABELAIRAS**, Legajo N° 2257, quien desempeñará funciones como enfermera, en el Sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación Categoría 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 4° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programas 16-01 – Hospital y Municipal de Pigüé– 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 5° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Municipal de Pigüé quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1220/2025.-

Decreto N° 1221/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95172/2023.

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que

corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Amplíase la designación, a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025**, al agente **ALEJANDRA CAROLINA AGÜERO**, Legajo N° 2240, quien desempeña funciones como Enfermera del Servicio de Salud Mental del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos y tarea insalubre.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17 – Atención de Ancianos y Salud Mental de Pigüé – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1221/2025

Decreto N° 1222/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 92558/2021

Visto

la solicitud del Subsecretario de Servicios Públicos, que corre agregada al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Dispónese el cambio de sector a partir del 21 de septiembre de 2025 hasta el 04 de octubre de 2025 inclusive**, del agente **AARON CLAUDIO ALEJANDRO ALMESTRO**, Legajo N° 2083, quien pasará a cumplir funciones en el Sector de Recolección Diurna de Residuos, manteniendo misma categoría y régimen horario, desafectándosele la bonificación por tarea insalubre.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 1222/2025

Decreto N° 1223/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94443/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Amplíase la designación a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive**, al agente **HUGO HORACIO BONETTI**, Legajo N° 2233, quien desempeña funciones como Enfermero en el Sector de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1223/2025

Decreto N° 1224/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91587/2020.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Designase, a partir del 22 de agosto de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive**, al agente **JOSÉ IGNACIO BRITO**, Legajo N° 2158, quien desempeñará funciones como Enfermero en el Sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con Categoría 5, régimen horario 42 hs. semanales, abonándosele bonificación por turnos rotativos. –

Art. 2º **Amplíase la designación y autorizase la modificación de régimen horario, a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 07 de septiembre de 2025 inclusive y a partir del 13 de septiembre de 2025 hasta el 26 de septiembre de 2025 inclusive**, al agente **JOSÉ IGNACIO BRITO**, Legajo N° 2158, quien desempeñará funciones como Enfermero en el Sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con Categoría 5, régimen horario 45 hs. semanales, abonándosele bonificación por turnos rotativos. –

Art. 3º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no del mismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1224/2025.

Decreto N° 1225/2025

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Amplíase la designación, a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive, a *VERONICA AGUSTINA CARBALLO*, Legajo N° 2244 quien desempeña funciones como Enfermera en Sector de Terapia Intensiva y Servicio de Emergencias y Urgencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.**

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1225/2025

Decreto N° 1226/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91699/2021.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Amplíase la designación, a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive, al agente *VIVIANA ANGÉLICA CENTURION*, Legajo N° 2170, quien desempeña funciones como Enfermera en el Sector internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.**

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 1227/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95093/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Designase, por los días 06, 10, 11, 13, 16, 18, 23 de septiembre de 2025 y a partir del 25 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive**, al agente **LUCÍA EUGENIA CONTE** Legajo N° 2271, quien desempeñará funciones como mucama en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 35 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 1228/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 93369/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Ampliase la designación a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive**, al señor **JUAN MATÍAS EBERWEIN**, Legajo N° 2207, quien desempeña funciones como Mucamo, Ayudante Gerontológico y/o Auxiliar de Enfermería en el Hospital y Hogar Municipal de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 35 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 111016000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 - Hospital y Hogar Ancianos Saavedra – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería,

Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1228/2025

Decreto N° 1229/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 85786/2017.-

Visto

lo solicitado por la Delegada Municipal de Espartillar y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Designase, a partir del 23 de septiembre de 2025 hasta el 02 de octubre de 2025 inclusive,** al agente **MARINA LILIANA ESPINOZA**, Legajo N° 2016, quien desempeñará tareas como Mucama en la Sala de Primeros Auxilios de Espartillar, asignándosele Categoría 1, régimen horario 35 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10, Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Delegación Municipal de Espartillar quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1229/2025.-

Decreto N° 1230/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 92972/2021.-

Visto

La presentación efectuada por la Sra. María Dora Moulin mediante nota N° 49723/2025, manifestando que el inmueble por el cual se inició el correspondiente proceso de apremio no resulta de su titularidad, sino que el mismo resulta propiedad de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme surge de la consulta de titulares de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble, la titularidad recae en cabeza de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de lo expuesto surge que nos encontramos ante un supuesto de falta de legitimación pasiva en relación a la Sra. María Dora Moulin.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas tiene dicho...*"Asimismo, de fundamentarse el mismo en una falta de legitimación del sujeto pasivo de las obligaciones reclamadas, deberán iniciarse las mismas a las personas que correspondan."* (Expte 4130-7466 a/c. 2) Que los abogados del Estado no podrían por sí desistir de las acciones promovidas, puesto que para ello requieren de una autorización expresa que así lo disponga,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Autorícese al Asesor Letrado Municipal Abog. Ramiro Mosquera Massa, a desistir la acción judicial promovida en los autos caratulados "**MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA - PIGUE C/ MOULIN, DORA MARÍA S/ Apremio**" (Expte. N° 21410/21), de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra – Pigüé.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Asesoría Legal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1230/2025.-

Decreto N° 1231/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 91130/2020.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Amplíase la designación, a partir del 30 de agosto de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive, a la agente GISELA VANESA GIMÉNEZ**, Legajo N° 2145, quien desempeña tareas como Enfermera en el Sector de internación y en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º **Ampliase la designación y autorizase la modificación de régimen horario, a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive, a la agente GISELA VANESA GIMÉNEZ**, Legajo N° 2145, quien desempeñará tareas como Enfermera en el Sector de Internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 3º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1231/2025

Decreto N° 1232/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94066/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren

agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive, a *MIRTA ELIZABETH GODOY*, Legajo N° 2217, quien desempeña funciones como Enfermera en el Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra, con asignación Categoría N° 5, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.**

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, quien notificará al agente bajo debida constancia y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1232/2025.-

Decreto N° 1233/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95210/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Amplíase la designación y autorizase el cambio de funciones, a partir del 01 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive, al agente *NESTOR DOMINGO PANETTA*, Legajo N° 2274, quien se desempeña como Chofer de ambulancia y personal de mantenimiento en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, asignándosele Categoría 2, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.**

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10, Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente. –

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Hospital Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1233/2025.

Decreto N° 1234/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Ampliase la designación, a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive, a *MICAELA PIEROLIVO FERNANDEZ***, Legajo N° 2223, quien desempeña funciones como Enfermera en el Sector Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, *abonándosele bonificación por turnos rotativos*.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1234/2025.

Decreto N° 1235/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94100/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Designase, por los días 01 de septiembre de 2025 hasta el 28 de septiembre de 2025 inclusive, a *DALMA SELENE PLUIS***, Legajo N° 2222, para desempeñar tareas como Mucama en el Sector Hogar de Ancianos y Lavadero del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 24 hs. semanales de labor, *abonándosele bonificación por tarea insalubre*.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17- Atención de Ancianos y Salud Mental de Pigüé – 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1235/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 94507/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Designase, a partir del 15 de septiembre de 2025 hasta el 28 de septiembre de 2025 inclusive**, al agente **PATRICIA YAQUELINE IVON SCHELL**, Legajo N° 2234, quien desempeñará funciones como Enfermera del Sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 45 hs. semanales de labor, *abonándosele bonificación por turno rotativo.-*

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará al agente bajo debida constancia y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no del mismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1236/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 95317/2023.-

Visto

lo solicitado por el Coordinador de Infancias, Juventudes y Género y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Autorízase el cambio sector, régimen horario y funciones desde el 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive**, del agente **MÓNICA MARIEL TERRÓN**, Legajo N° 2277, quien continuará desempeñando funciones como Cuidadora del Hogar Convivencial Avelén - Hué, con régimen horario de 45 hs. semanales de labor, manteniendo misma categoría, *abonándosele bonificación por turnos rotativos.-*

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 18-02 – Políticas de Infancias y Juventudes – 1.1.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Área de Infancias, Juventudes y Género, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto N° 1238/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 97093/2025.-

Visto

que el agente *Alberto Rolando Schamberger*, Legajo N° 1175, reúne las condiciones previsionales para acogerse al beneficio jubilatorio, en un todo de acuerdo al Art. 24º, Inciso a), del Decreto Ley 9650/80 y su Decreto reglamentario, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Dése de baja** al agente **ALBERTO ROLANDO SCHAMBERGER**, Legajo N° 1175, quien a partir del **01 de septiembre de 2025**, reúne las condiciones previsionales para acogerse al beneficio jubilatorio, en un todo de acuerdo al Decreto Ley 9650/80, en su Art. 24, Inciso a).-

Art. 2º Datos del agente:

Fecha de nacimiento: 28 de octubre de 1963.-

Edad: 61 años.-

D.N.I. N°: 16.475.822.-

Domicilio: Avenida Casey N° 890, Pigüé, Pcia. Buenos Aires.-

Fecha de Ingreso: 01 de marzo de 1996.-

Decreto de Designación N° 188/96.-

Años de Servicios Ininterrumpidos: 29 años, 06 meses y 00 día.-

Mayor Cargo desempeñado a la fecha de cese: Chofer Ambulancia- Categoría 8 – Régimen Horario de 48 horas. -

Art. 3º Dispónese el pago del Anticipo Jubilatorio a partir del 01 de septiembre de 2025, que se establece en el Sesenta por ciento (60%) de la remuneración mensual percibida a la fecha del cese, ajustándose de acuerdo a los incrementos de sueldos que se dispongan para el personal en actividad y que revistan en la categoría del agente. El Anticipo Jubilatorio será percibido por el agente hasta tanto se haga efectivo el pago de la prestación previsional según Art. 1º del Decreto Provincial N° 736/21.-

Art. 4º Al agente municipal *Alberto Rolando Schamberger*, no se le adeudan días en concepto de "Licencia no Gozada".-

Art. 5º La erogación producida por lo dispuesto en el Artículo 3º deberá asignarse según corresponda y de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 6º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes a efectos de confeccionar la Certificación de Servicios y documentación que se requiera. Hecho, tome intervención la Delegada Previsional quien deberá arbitrar los medios legales vigentes que culminen con el otorgamiento del beneficio jubilatorio; Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1238/2025.

Decreto N° 1239/2025

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades

D E C R E T A

Art. 1° **Otórgase** un subsidio por la suma de UN MILLÓN CIENTO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$1.101,291.00) discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 173 y 174 del presente, destinados a solventar gastos de alquiler, energía eléctrica y subsistencia. -

Art. 2° La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 – Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 – Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 1239/2025

Decreto N° 1240/2025

Saavedra, 30 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96578/2025.-

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Modifícase el Art. 1° del Decreto N° 496/25** de fecha 31 de marzo de 2025 (de acuerdo a lo informado a fs. 167) donde dice: "...PESOS UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$1.035.268,02) ..." deberá decir: "...de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$965.268,02) ..." -

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1240/2025

Decreto N° 1241/2025

Saavedra, 30 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96578/2025.-

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Modifícase el Art. 1º del Decreto N° 551/25** de fecha 22 de abril de 2025 (de acuerdo a lo informado a fs. 169) donde dice: "...PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1.564.699,51) ..." deberá decir: "...de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1.484.699,51) ...".-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1241/2025

Decreto N° 1242/2025

Saavedra, 30 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 96578/2025.-

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, que corre agregado al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Modifícase el Art. 1º del Decreto N° 620/25** de fecha 05 de mayo de 2025 (de acuerdo a lo informado a fs. 171) donde dice: "...PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.498.374,56) ..." deberá decir: "...de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.485.790,56) ...".-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1242/2025

Decreto N° 1243/2025

Saavedra, 30 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4097-3001/2025

Visto

La necesidad de proceder a la regularización dominial de una fracción de terreno designada catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Quinta 2, Parcela 2-c, inscripto el dominio a la Matricula 7680 del Registro del Partido de Saavedra (092), cuya titularidad se encuentra en cabeza del Club Atlético Huracán y

Considerando

Que la Club Atlético Huracán de Goyena se encuentra disuelto desde hace más de 20 años.

Que desde la disolución de la misma el municipio se encuentra en posesión del predio referido, realizando las labores de mantenimiento necesarias.

Que, si bien se han realizado gestiones ante representantes del Club Atlético Huracán tendiente a la donación de la parcela, los mismos manifestaron que la referida entidad carece actualmente de personería jurídica, con la cual esta forma de transmisión dominial aparece vedada-

Que resulta de vital importancia para la Municipalidad de Saavedra Pigüé regularizar el dominio de este inmueble cuya posesión detenta desde hace más de veinte años, para el desarrollo de la localidad de Goyena.

Que la ley 24.320 habilita a los estados municipales a iniciar procesos de prescripción administrativa en pos de regularizar dominios a su favor.

Que del plano 92-59-1975 surge que la parcela a prescribir es la parcela 2-c

Que, en consecuencia, deberá procederse a realizar escritura declaratoria de prescripción adquisitiva, conforme los términos dispuesto en La Ley Nacional Nro. 24.320.

Que el presente se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Declárase la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad del partido de Saavedra Pigüé, del inmueble designado catastralmente Circunscripción VII, Sección D, Quinta 2, Parcela 2-c inscripto el dominio a la matrícula 7680 del Registro del Partido de Saavedra (092), con sus respectivas medidas, superficies, linderos.

Art. 2º Solicítese la cancelación de la inscripción del dominio en La Plata a la matrícula 7680 del Registro del Partido de Saavedra (092).

Art. 3º Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la "MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA PIGÜÉ", C.U.I.T. N° 30-99903642-9, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Asesoría Letrada y cumplido dése al Registro de Decretos y archívese.-

DECRETO N° 1243/2025.-

Decreto N° 1244/2025

Saavedra, 30 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE 96693/2025.-

Visto

La solicitud de aplicación de sanción efectuada por la Secretaría de Salud, las constancias de autos y las previsiones del
Convenio Colectivo de Trabajo Municipal y la Ley 14.656.y

Considerando

Que a fs. 1 la Sra. Secretaria de Salud solicita sanción disciplinaria para la agente municipal María del Carmen Vizoso Legajo N° 800 por haber incurrido en reiteradas faltas injustificadas.

Que a fs. 2 la Directora del Hospital Municipal de Saavedra informa que la agente Carmen Vizoso Legajo N° 800 no se ha presentado a trabajar en su turno habitual en el sector lavadero en reiteradas ocasiones. En particular refiere que no se ha presentado a trabajar sin aviso ni justificación los días 27 y 29 de abril de 2024; 6 y 7 de mayo de 2024; 15 de junio de 2024; 22 y 24 de septiembre de 2024; 2, 13 y 21 de octubre de 2024; 7,11 y 19 de noviembre de 2024; 25, 30 y 31 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025.

Que a fs. 3/9 luce agregada copia del reloj fichador que dan cuenta de las afirmaciones vertidas por la Sra. Directora del Hospital Municipal de Saavedra.

Que de conformidad a las previsiones del artículo 88, inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (Art. 107, inc. 7, Ley 14.656) se notificó a la agente a fin que justifique el motivo de sus inasistencias (v.fs. 10).

Con fecha 7 de febrero de 2025 la agente María del Carmen Vizoso refiere que sufre de depresión hace 23 años, la cual se acrecentó por distintos motivos hormonales, físicos y emocionales, lo cual le impidió presentarse en el horario laboral, adjuntando certificados médicos que dan cuenta de su enfermedad.

Entiendo que con su descargo la agente no logra justificar el motivo de sus inasistencias. Ello por cuanto si bien adjunta certificado médico que da cuenta de su enfermedad, los mismos no bastan justificar las inasistencias de los días 27 y 29 de abril de 2024; 6 y 7 de mayo de 2024; 15 de junio de 2024; 22 y 24 de septiembre de 2024; 2, 13 y 21 de octubre de 2024; 7,11 y 19 de noviembre de 2024; 25, 30 y 31 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025.

Que bajo esos argumentos no se puede tener por justificadas las inasistencias que se le endilgan a la agente.

El artículo 52 del Convenio Colectivo de Trabajo impone la carga en cabeza del trabajador de dar aviso de la enfermedad y del lugar en que se encuentra, en el transcurso de la primera jornada de trabajo, circunstancia que conforme surge de autos no se ha cumplimentado. El cumplimiento del deber de avisar, que la trabajadora reconoce omitir, permite al empleador disponer la adecuada organización del trabajo en el establecimiento, frente a la ausencia imprevista.

Así las cosas, entiendo que mediante su descargo la agente no logra justificar sus inasistencias, sino que sólo se limita a reconocer la mismas.

En virtud del informe de la oficina de Personal y del descargo de la agente entiendo que se encuentran debidamente acreditadas las inasistencias injustificadas que motivaren el presente sumario.

En virtud de ello y conforme las previsiones del artículo 88, inciso g), del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (Art. 107, inc. 7, Ley 14.656), pudiendo significar ello causal de cesantía, la Asesoría Legal Municipal solicitó se instruya sumario administrativo a fin de garantizar el derecho de defensa del agente (conf. artículo 95 del Convenio Colectivo y artículo 24 Ley 14.656),

Consecuentemente, mediante Decreto N° 383/2025 del 28 de febrero de 2025 se dispuso instruir sumario administrativo a fin de realizar las aclaraciones pertinentes y deslindar responsabilidades respecto a los informes presentados, designando al Abogado Ramiro Mosquera Massa como Instructor Sumariante.

Que habiendo tomado intervención el instructor sumariante entendió que el accionar de María del Carmen Vizoso, Legajo N° 800 puede encuadrarse en las previsiones del artículo 88, inciso g), del Convenio Colectivo. (Art. 107, inciso 7°, de la ley 14.656).

En virtud de ello con fecha 23 de junio del corriente se notificó a la inculpada del traslado previsto en el artículo 101 del Convenio Colectivo Municipal.-

Con fecha 4 de julio de 2027 la agente María del Carmen Vizoso formula su descargo acompañando informe efectuado por la Lic. Stefania Mikula y ofrece devolver los días que se ausentó.

Que bajo esos argumentos no se puede tener por justificadas las inasistencias que se le endilgan a la agente, con basamento en el artículo 52 del Convenio Colectivo de Trabajo (obligación de dar aviso de la enfermedad y del lugar en que se encuentra, en el transcurso de la primera jornada de trabajo).

Que, si por su padecimiento la agente no podía dar aviso durante la primera jornada de trabajo, debería haber justificado dicha inasistencia, ni bien su condición médica se lo permitiera, circunstancia que conforme surge de las presentes actuaciones la agente no cumplimentó.

Que mediante su descargo la agente no logra justificar sus inasistencias, sino que sólo se limita a reconocer la mismas. Resulta conducente recordar el concepto de confesión para una mejor ilustración. Así, podemos decir que "es un medio de prueba, consistente en la declaración que realiza una de las partes, mediante la cual reconoce la verdad de hechos personales o de conocimiento personal de aquél y pasados, que le son desfavorables y que benefician a la parte contraria" (PALACIO, Lino Enrique Manual de Derecho Procesal Civil I, séptima ed. act., Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1987, pág. 532),

En el mismo sentido se ha pronunciado la jurisprudencia: "La confesión considerada como prueba, consiste en una declaración formulada por quien es parte en el proceso, sobre hechos personales o de su conocimiento personal, desfavorables al confesante y favorable a la otra parte." (CNCiv.Sala A 4/11/76, ED, 12-653, sum.4°),

En virtud del informe de la oficina de Personal y del descargo de la agente entiendo que se encuentran debidamente acreditadas las inasistencias injustificadas que motivaren el presente sumario.

Que en virtud de ello la instrucción dio por concluida la etapa probatoria y de conformidad a lo establecido en el artículo 101 del CCT (Art. 30, segunda parte, Ley 14.656) se corrió nuevo traslado a la agente por el término de 5 días hábiles para que alegue sobre el mérito de la prueba producida en el presente sumario.

La agente, en su presentación del 16 de julio, no alega sobre la prueba, sino que se limita a reiterar lo afirmado en sus anteriores presentaciones, por lo cual no logra desvirtuar los elementos probatorios obrantes en autos.

Corresponde ahora, abocarnos a la calificación jurídica de la conducta del agente, en base a los lineamientos de la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo Municipal. Las referidas normas establecen en su artículo 103 y 84 respectivamente como obligaciones del trabajador municipal -entre otras- la siguiente: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal...." "...d) Proceder con cortesía, diligencia y

ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo..."

De ello se sigue que la conducta de la Agente Vizoso importa la transgresión al artículo 84 del C.C.T. (artículo 103, inciso a) y d), de la ley 14.656)

Al momento de referir a las sanciones aplicables los referidos instrumentos legales, en idéntico sentido disponen:

"Podrán sancionarse hasta con cesantía: "inciso b) Inconducta notoria." "inciso g)..Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia." (Conf. Artículo 88, inciso g, del Convenio Colectivo; 107 inciso 7º, de la ley 14.656),

De los informes efectuados por la oficina de personal surge que en los 12 meses inmediatos anteriores a la última falta injustificada la agente María del Carmen Vizoso se ausentó a trabajar injustificadamente en 16 oportunidades (27 y 29 de abril de 2024; 6 y 7 de mayo de 2024; 15 de junio de 2024; 22 y 24 de septiembre de 2024; 2, 13 y 21 de octubre de 2024; 7,11 y 19 de noviembre de 2024; 25, 30 y 31 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025.)

Que el accionar de María del Carmen Vizoso Legajo N° 800 puede encuadrarse en las previsiones del artículo 88, inciso g, del Convenio Colectivo. (Art. 107, inciso 7º, de la ley 14.656).

Que la conducta del agente es pasible de sanción de acuerdo a lo que establece el Convenio Colectivo de Trabajo.-

Que se encuentran cumplimentados los recaudos establecidos por el artículo 101 del Convenio Colectivo de Trabajo,

Que se encuentran debidamente salvaguardadas las garantías del debido proceso, tal lo requerido por el artículo 24 de la Ley 14.656 y el artículo 95 del C.C.T.

Que en opinión de la instrucción sumariante concluye que se encuentra debidamente acreditado en autos que la agente María del Carmen Vizoso Legajo N° 800 no se presentó a trabajar de manera injustificada los días 127 y 29 de abril de 2024; 6 y 7 de mayo de 2024; 15 de junio de 2024; 22 y 24 de septiembre de 2024; 2, 13 y 21 de octubre de 2024; 7,11 y 19 de noviembre de 2024; 25, 30 y 31 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025..

Dichas inasistencias injustificadas importan el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 84 del C.C.T. (artículo 103, inciso a), de la ley 14.656).

Que el artículo 88 inciso g) del Convenio Colectivo dispone que Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia, sería causal de cesantía.

Que la intervención de la Instrucción en el presente caso sugiere previa incorporación del legajo integro de la agente e intervención de la Junta de Disciplina, que corresponde sancionar a la agente María del Carmen Vizoso Legajo N° 800 de conformidad a las previsiones del artículo 88 inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que conforme las previsiones del Artículo 118º del Convenio Colectivo de Trabajo, ha tomado intervención en las presentes actuaciones la Junta de Disciplina donde analizada la conducta de la agente y no contando la misma con antecedentes de penalidad previa, proponen una sanción consistente en diez días de suspensión. (conf. Art 88 inc. e del Convenio Colectivo de Trabajo).

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Aplicase una suspensión de diez (10) días corridos**, al agente **MARÍA DEL CARMEN VIZOSO**, Legajo N° 800, de acuerdo a lo normado en el Art. 88 inc. e), del Convenio Colectivo de Trabajo, la misma se hará efectiva a partir del día siguiente de la notificación del agente por parte de la Dirección del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra y Delegación Municipal de Saavedra quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1244/2025.-

Visto

solicitud de aplicación de sanción efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, las constancias de autos y las previsiones del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal y la Ley 14.656.y

Considerando

Que a fs. 1 la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario Fiorela Calmels eleva un informe que relata una situación acontecida en el Hogar Convivencial de la Ciudad de Pigüé, del que surge que la agente Carolina Melchior Leg. 2135 ha cometido una falta grave de conducta en su horario laboral poniendo en riesgo la integridad física de los niños que se encontraban a su cuidado. En virtud de ello solicita se evalúen las sanciones disciplinarias correspondientes

Que a fs. 2 el Coordinador del área de Infancias, Juventudes y Géneros Ignacio Fabre relata que el día jueves 17 de abril a las 22:20 hs, es informado por una de las cuidadoras que estaban cubriendo el turno noche en el Hogar Convivencial. La referida le informa que al tomar el turno encuentran en el baño de personal un recipiente de medicamento que en su interior contenía un cigarrillo de marihuana apagado, pero que según puede observarse ya había sido encendido. Asimismo, luego la cuidadora le comenta que la agente Carolina Melchior Leg. 2135 se comunicó para pedirles que si encontraban el recipiente mencionado se lo guarden porque pertenecía a ella.

El Coordinador del área de Infancias, Juventudes y Géneros refiere que más allá de sospecharse el consumo de sustancias psicoactivas durante la jornada laboral por parte de la agente Carolina Melchior Leg. 2135 (falta grave teniendo en cuenta que esta al cuidado de niñeces) el baño de personal es un espacio que se encuentra abierto, y donde los menores tienen un fácil acceso al mismo, pudiendo estos haber encontrado el recipiente.

Que a fs. 3 luce agregado el Decreto 560/2025 que dispone instruir sumario administrativo a fin de realizar las aclaraciones pertinentes y deslindar responsabilidades respecto a los informes presentados, designando al Abogado Ramiro Mosquera Massa como Instructor Sumariante.

Que en ejercicio de tales funciones y atento que la permanencia en el lugar de trabajo de la agente inculpada podía dificultar la tramitación de las presentes actuaciones, y significar un grave riesgo para los menores bajo su custodia, se solicita se dicte acto administrativo ordenando la suspensión preventiva de la agente Carolina Elizabeth Melchior, Legajo N.º 2135 por el plazo de 30 días. (v.fs.4)

Que mediante Decreto N.º 630/2025 se dispuso proceder a la suspensión preventiva por el plazo de treinta días, contados a partir del 15 de mayo de la agente Carolina Elizabeth Melchior, Legajo N.º 2135 conforme las precisiones del artículo 104 del Convenio Colectivo de Trabajo. (v.fs.5).

Que a fs. 7 el Coordinador del área de Infancias, Juventudes y Géneros Ignacio Fabre eleva informe ampliatorio de lo relatado. En el mismo anexa capturas de WhatsApp de la conversación que mantuvo con Roció Guillen, quien le comunica el hallazgo del recipiente con el cigarrillo de marihuana en el baño del personal. Asimismo, se anexa una nueva captura de WhatsApp en la cual la agente Carolina Elizabeth Melchior, Legajo N.º 2135 consulta a Guillen por el "frasquito" que había dejado en el baño de personal.

Asimismo, refiere que habiendo mantenido reuniones con la agente Carolina Elizabeth Melchior, Legajo N.º 2135 ésta le reconoció que el recipiente era de su propiedad- (v.fs. 8).

Que a fs. 9 luce agregada a la desgrabación de un audio de WhatsApp incorporado como prueba. El audio fue previamente identificado y registrado conforme a los recaudos de autenticidad y cadena de custodia correspondientes. El contenido se reproduce de forma literal, respetando el orden, tono y expresiones vertidas en el mensaje recibido a través de la aplicación WhatsApp por la Sra. Roció Guillen y reenviado al Coordinador de Infancias, Juventudes y Género el día 17 de abril de 2025 a las 22: 34 y consta de 28 segundos. El mismo expresa ""Ro, ¿cómo estás? Che Ro, me hace un favor, fíjate en el baño, si en la mesita ahí hay un frasquito de unas pastillas, que sé yo qué onda ahí Fíjate si está ahí. Si está ahí, guárdamelo... no sé dónde. Decime si está ahí, lo busco, que sé yo. "

Que a fs. 10 de luce agregada acta labrada en oportunidad de proceder a la apertura de un frasco que fuera acercado al Coordinador de Infancias, Juventudes y Género Lic. Ignacio Fabre por la acompañante Rocío Guillén, en el marco de las actuaciones sumariales que se instruyen. El frasco en cuestión se encontraba debidamente cerrado y preservado desde su

recepción. Una vez abierto, se verificó en su interior la presencia de un cigarrillo armado de forma manual, de características físicas, olor y aspecto similares a los comúnmente asociados con cigarrillos de marihuana.

Que en esa instancia esta instrucción citó a prestar declaración testimonial a la Sra. Roció Jaquelina Guillen DNI 36.810.295 y a Estrella María Jara DNI 13.617.840 el día 18 de junio de 2025 a las 8 y 8:30 respectivamente en la Asesoría Letrada Municipal.

Que interrogada la Sra. Guillen la misma reconoció el mensaje de WhatsApp agregado en autos y refirió " ese mensaje me llega a mí, me lo manda a mi Carolina Melchior. Después de eso me mando otros audios de WhatsApp reiterando el pedido por el frasco. "

Que en virtud de ello la Sra. Guillen puso a disposición el resto de los audios de WhatsApp, cuya desgrabación se realizó a fs. 17. El contenido de los audios se reprodujo de forma literal, respetando el orden, tono y expresiones vertidas en el mensaje recibido a través de la aplicación WhatsApp por la Sra. Roció Guillen con fecha 17 de abril de 2025 a las 22: 34 y 23:26

Que el audio identificado como 1 reza expresamente "Si está el tarrito en el baño fijate ehh no le digas nada a nadie, decime a mí." Por su parte el audio 2 contiene la siguiente declaración" Ro te fijaste el tarrito ese si está ahí. Ese sí está. Guardármelo bien guardado donde nadie lo vea. Porque ¿Sabes qué? Bueno, hoy a la mañana era una historia larga. Que ya en algún momento las voy a contar, pero como es tan reciente, ¿Viste? No digo nada yo. Eh Sí, le conté a Gisela, Gisela sí. Pero bueno, estaba muy angustiada hoy, ¿Viste? pero bueno nada lo dejé a mi novio y nada hoy a la mañana fui a hablar con él y eh no sé qué hizo ¿Viste? Bueno se la puso anoche según él. Así que bueno, nada. Tenía un tarrito ahí arriba del escritorio de él de la mesita de luz y nada, se lo agarré porque pensé que era droga y era un porro, nada que ver. Pero bueno, por eso está el tarrito ese y yo me olvidé, lo puse en la campera, cuando lo manoteé allá y me olvidé después. y me parece que me quedó en el baño. No sé, ahí arriba del mueblecito. Guárdamelo vos. ¿Lo va a ver alguien? ¿Viste? Van a pensar cualquiera, ¿Viste? Pero pero bueno, pasó eso.

Que en su declaración la testigo reconoció la voz de los audios de WhatsApp e indico que la voz pertenecía a Carolina Melchior y que se los había mandado a ella.

Asimismo, en su declaración Guillen reconoció el que el frasco encontrado en el baño contenía un cigarrillo de marihuana y pertenecía a Carolina Melchior

Por último, Guillen refirió que la agente Carolina Melchior incurrió en una conducta notoria al llevar a su lugar de trabajo, el cual consiste en el cuidado de menores de edad, un frasco con un cigarrillo de marihuana y dejárselo olvidado en el baño del Hogar convivencial, y además refirió que con dicha conducta se perjudica a los compañeros.

Que a fs. 18/19 luce agregada la declaración de Estrella Jara quien también reconoció el mensaje de WhatsApp, porque se lo hizo escuchar Roció ni bien lo recibió, porque estaban muy convulsionadas. Consultada si reconocía la voz del audio de WhatsApp Jara refirió que la misma pertenece a Carolina Melchior, y que el mensaje estaba dirigido a Roció Guillen.

Asimismo, Jara reconoció el frasco petitionado por Melchior y que fuera encontrado por Guillen. Consultada la testigo sobre que había en el frasco mencionado que fuera encontrado en el baño del servicio refirió que en un primer momento no sabía que era el contenido y después se dio cuenta que era un cigarrillo de marihuana. Asimismo, manifestó que Por el audio se dio cuenta que el frasco pertenecía a Carolina Melchior.

Consultada la testigo Jara sobre como suele ser el desempeño de la Sra. Melchior en el cuidado de menores, la misma refirió que tienen criterios diferentes porque cuando había adolescentes Melchior se ponía a la par de los mismos y compartía cosas con ellos, tales como cigarrillos y demás.

Asimismo, indicó Jara que el lugar donde fue encontrado el frasco era un lugar abierto a donde acceden los niños del hogar y Carolina Melchior incurrió en una conducta notoria al llevar a su lugar de trabajo, el cual consiste en el cuidado de menores de edad, un frasco con un cigarrillo de marihuana y dejárselo olvidado en el baño del Hogar convivencial

Fijado los hechos que hacen la presente imputación he de referir que no es posible pasar por alto que la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes es un objetivo fundamental y una obligación ineludible del Estado en todos sus niveles. Prueba de ello es que dichos derechos tienen en nuestro país rango constitucional, mediante la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño a la Constitución Nacional.

Que, en particular, la normativa establece que "Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado (conf. art. 20)

Que ello implica que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección estatal y el Municipio, en tanto garante de sus derechos,

Que, por su parte, la Ley 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños tiene por objeto la

promoción y protección integral de los derechos de los niños, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente, y demás Leyes que en su consecuencia se dicten.

Que analizando las constancias de autos tuve por acreditado que la agente Carolina Elizabeth Melchior, Legajo N.º 2135 incurrió en una inconducta cuando el día 17 de abril de 2025 en el turno tarde llevó a su lugar de trabajo, el cual consiste en el cuidado de menores de edad, un frasco con un cigarrillo de marihuana y se lo olvidó en el baño del Hogar convivencial, al alcance de los niños que debía cuidar.

En virtud de ello se corrió traslado de la imputación a la agente inculpada con fecha 30 de junio de 2025.

Que producido el correspondiente descargo la agente no logro desvirtuar la prueba de cargo, sino que sólo se limitó a reconocer a su accionar reprochable.

Que en virtud de ello la instrucción dio por concluida la etapa probatoria y de conformidad a lo establecido en el artículo 101 del CCT (Art. 30, segunda parte, Ley 14.656) se corrió nuevo traslado a la agente por el término de 5 días hábiles para que alegue sobre el mérito de la prueba producida en el presente sumario.

Que vencido el plazo del traslado la agente no presentó su alegato, perdiendo así el derecho que ha dejado de usar..

Precisado ello, corresponde ahora abocarnos a la calificación jurídica de la conducta de la agente, en base a los lineamientos de la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo Municipal.

Las referidas normas establecen en su artículo 103 y 84 respectivamente "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal. "

De ello se sigue que la conducta de la agente Melchior importan la transgresión al artículo 84 inciso a) del C.C.T. (artículo 103, inciso a de la ley 14.656).

Que el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo dispone "Podrán sancionarse hasta con cesantía..." "... c. Inconducta notoria."

De las constancias de autos surge que la agente Carolina Elizabeth Melchior, Legajo N.º 2135 ha incurrido en una inconducta notoria cuando el día 17 de abril de 2025 en el turno tarde llevó a su lugar de trabajo, el cual consiste en el cuidado de menores de edad, un frasco con un cigarrillo de marihuana y se lo olvidó en el baño del Hogar convivencial, al alcance de los niños que debía cuidar.

Por lo expuesto entiendo que el accionar de la agente Carolina Elizabeth Melchior, Legajo N.º 2135 puede encuadrarse en las previsiones del artículo 88 inciso c) Convenio Colectivo.

Que entiendo debidamente salvaguardadas las garantías del debido proceso, tal lo requerido por el artículo 24 de la Ley 14.656 y el artículo 95 del C.C.T.

Que se encuentran cumplimentados los recaudos establecidos por el artículo 101 del Convenio Colectivo de Trabajo, y por ende corresponde a esta instrucción elevar opinión fundada, por ello

Que la intervención de la Instrucción en el presente caso sugiere previa incorporación del legajo integro de la agente e intervención de la Junta de Disciplina, que corresponde sancionar a la agente Carolina Elizabeth Melchior Legajo N° 2135 de conformidad a las previsiones del artículo 88 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que conforme las previsiones del Artículo 118º del Convenio Colectivo de Trabajo, ha tomado intervención en las presentes actuaciones la Junta de Disciplina donde analizada la conducta de la agente y no contando la misma con antecedentes de penalidad previa, proponen una sanción consistente en treinta días de suspensión. (conf. Art 88 inc c del Convenio Colectivo de Trabajo).

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Aplicase una suspensión de treinta (30) días corridos**, al agente **CAROLINA ELIZABETH MELCHIOR**, Legajo N° 2135, de acuerdo a lo normado en el Art. 88 inc. c), del Convenio Colectivo de Trabajo computándose para

ello el tiempo que duró la suspensión preventiva (conf. art. 105 del C.C.T).-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 1245/2025

Decreto N° 1338/2025

Saavedra, 03 de septiembre de 2025

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 74601/2010

Visto

la solicitud de la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1º **Dispónese el cambio de sector a partir del 11 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive**, del agente **NANCY MABEL WETH**, Legajo N° 1193, quien pasará a cumplir funciones como Mucama en el Sector Pediatría, manteniendo misma categoría y régimen horario de 35 hs. semanales de labor, desafectándosele la bonificación por turnos rotativos y tarea insalubre.

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-1 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.1.1.0 – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 07 – Personal de Servicio, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO N° 1138/2025.

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 15/2025

Saavedra, 17 de septiembre de 2025

Visto

El decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 651-2025 y,

Considerando

Que la ley por la declaración de emergencia sanitaria de la salud pediátrica y de las residencias nacionales fue aprobada en el senado con 62 votos positivos y 8 negativos.

Que la iniciativa se basó en la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes donde se declara el derecho a la salud integral garantizado por el Estado Nacional en condiciones de igualdad, continuidad, gratuidad y accesibilidad.

Que el Decreto que veta la Ley de Emergencia Pediátrica en el Garrahan lleva la firma del Presidente y de todo el gabinete nacional.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Declarar la profunda preocupación y repudio al veto total de la Ley

Artículo 2º: Comuníquese Regístrese, y Cumplida, Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

RESOLUCIÓN N° 15/2025

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 3/2025

Saavedra, 03 de septiembre de 2025

Visto

la solicitud de permiso presentada por el Centro Criollo "Las Sierras" de Saavedra para efectuar una jineteada y juego de riendas el día 14 de septiembre del corriente y el seguro correspondiente, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Autorízase al CENTRO CRIOLLO "LAS SIERRAS" DE SAAVEDRA a realizar una Jineteada y Juego de Riendas, a llevarse a cabo el día 14 de Septiembre de 2025, en el predio de la Asociación Rural del Partido de Saavedra.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Rentas, Delegación Municipal de Saavedra quien notificará bajo debida constancia a los interesados y cumplido, archívese.-

Resolución N° 233/2025

Saavedra, 02 de septiembre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **SANTICCHIA ALBERTO OSVALDO Y DESCH SUSANA**, con destino a Vivienda familiar, sobre calle Venezuela N° 451 de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección F, Chacra 114, Manzana 114 au- Parcela 8, Partida N° 17366; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 233/2025

Saavedra, 02 de septiembre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1° **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **SUANNO DIEGO Y BORIES EUGENIA**, con destino a Vivienda Unifamiliar, sobre Avda Colón N° 872 de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección E, Chacra 114, Manzana 90 D- Parcela 9, Partida N° 17056; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 234/2025

Saavedra, 02 de septiembre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1° **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **GARCIA DANIEL MARTIN**, con destino a Vivienda, sobre calle Paunero N° 1643 de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección D, Qta 113,- Parcela 13, Partida N° 17176; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2° Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 234/2025

Saavedra, 03 de septiembre de 2025

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º Tómesese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad del **cambio de domicilio a partir del 01 de julio de 2025**, presentado por **COOPERATIVA DE TRABAJO CÓNsul TECH LTDA**, D.N.I. N° 07.71189418-3, C.U.I.T. N° 30-71189418-3, habilitado en el rubro Prestación de Servicios de Arquitectura e Ingeniería y Servicios Conexos de Asesoramiento Técnico,(Cuenta N° 8480), del domicilio comercial en Avda Mitre N° 55 de Pigüé a el domicilio comercial en calle Alvear N° 360 de Pigüé, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 236/2025

Resolución N° 237/2025

Saavedra, 03 de septiembre de 2025

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º Tómesese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad de la **modificación de rubro y domicilio a partir del 01 de agosto de 2025**, presentado por **MORALES ALVEZ NÉSTOR FABIÁN**, D.N.I. N° 18873317, C.U.I.T. N° 20-18873317-5, habilitado en el rubro Servicios Inmobiliarios por Cuenta Propia, con bienes propios, sin local establecido al rubro: Servicios relacionados con la construcción (Cuenta N° 8862), del domicilio particular en calle Ituzaingó N° 179 de Pigüé al domicilio particular en calle Canadá N° 15 de Pigüé, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 237/2025

Resolución N° 238/2025

Saavedra, 03 de septiembre de 2025

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Habilítase** el inmueble ubicado en Avenida Casey N° 116 de Pigüé, en el rubro Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (Cuenta N° 11106), a nombre de **MANSILLA, BERNARDO DNI 42091.801** C.U.I.T. N° 20-42091801-2, **a partir del 01 de JULIO de 2025**; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Inspección Gral., quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

Resolución N° 239/2025

Saavedra, 03 de septiembre de 2025

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1° **Habilítase** el inmueble ubicado en Avda Casey N° 258 de Pigüé, en el rubro: Servicio expendio de comidas y bebidas en establecimiento con servicios de mesa y/o mostrador, servicios en restaurantes y cantinas c/espectáculos, servicios de comidas y preparación de comidas para empresas y eventos (Cuenta N° 11107), a nombre de **COOPERATIVA DE TRABAJO ABRA PRODUCCIONES LIMITADAS** C.U.I.T. N° 30-71870340-5, **a partir del 01 de febrero de 2025**; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Inspección Gral., Oficina de Bromatología, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 239/2025

Resolución N° 240/2025

Saavedra, 03 de septiembre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1° **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **SEQUEIRA JOAQUÍN**, con destino a Vivienda Unifamiliar, sobre calle A CEDER de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección E, Chac. 89, Manzana 89 be ,- Parcela 6, Partida N° 18689; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2° Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 240/2025

Resolución N° 241/2025

Saavedra, 03 de septiembre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades

RESUELVE

Art. 1° **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **STEFANOFF LAUTARO Y FERREYRA VALENTINA**, con destino a Vivienda Unifamiliar, sobre calle D. Correngia N° 644 de Arroyo Corto, cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Sección A, Chac. Manzana 16 , Parcela 5 A , Partida N° 16840; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 241/2025

Resolución N° 242/2025

Saavedra, 05 de septiembre de 2025

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades

RESUELVE

Art. 1° **Dése de Baja de Oficio a partir del 31 de agosto de 2025**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **PACIONI LUIS VICTORIO, L.E N°**5.495.496, C.U.I.T. 20-28812325-0 Habilitado en el rubro: Venta de Repuestos y Accesorios del automotor (Cuenta N° 5819), con domicilio comercial en calle Washington 22 de Pigüé.-

Art. 2° En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 242/2025.-

Resolución N° 243/2025

Saavedra, 05 de septiembre de 2025

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1° **Dése de Baja de Oficio a partir del 31 de agosto de 2025**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **AQUEVEQUE LUCIANO DAMIAN, DNI N°**31.076.438, C.U.I.T. 20-31076438-9 Habilitado en el rubro: Servicios de "Fast Food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso. (Cuenta N° 10971), con domicilio comercial en Parque Municipal de Pigüé.-

Art. 2° En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 243/2025

Resolución N° 244/2025

Saavedra, 05 de septiembre de 2025

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 31 de agosto de 2025**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **MOYANO DAMIÁN RODOLFO, DNI N°28.651.419**, C.U.I.T. 20-28651419-8 Habilitado en el rubro Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros mediante Taxis y Remis, Alquiler de Autos con Chofer (Radio Taxi) (Cuenta N° 9848), con domicilio comercial en calle Molinari 60 de Pigüé.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 244/2025

Resolución N° 245/2025

Saavedra, 05 de septiembre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Apruébase el Plano Conforme a Obra**, presentado por **MARTELLI MARIA DOMENICA**, sobre Avda Cabanettes y Libertad de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección A, Manzana 14, Parcela 4 a, Spla 3, Partida N° 18227; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina Contralor de Obras Particulares, Oficina de Catastro y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 245/2025

Resolución N° 246/2025

Saavedra, 05 de septiembre de 2025

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 04 de septiembre de 2025**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **ACOPIO Y SERVICIOS AGROSOL PIGÜÉ S.R.L. (MARÍA SOLEDAD AMIGO Y CLAUDIO MARTÍN CEBALLOS), DNI N° 26.423.471 y DNI N° 23.219.557** respectivamente), C.U.I.T. 30-71612610-9, habilitado en el rubro Servicio de Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto algodón y semillas y granos para forrajes, Anexo: Venta al por Menor de flores, plantas, semillas, abonos y fertilizantes, (Cuentas N° 9506 y 10153), con domicilio

comercial en calle Luis Gely N° 1187 de Pigüé (SIP).-

Art. 2° En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 246/2025

Resolución N° 247/2025

Saavedra, 05 de septiembre de 2025

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1° **Dése de Baja de Oficio a partir del 04 de septiembre de 2025**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **ACOPIO Y SERVICIOS AGROSOL PIGÜÉ S.R.L. (MARÍA SOLEDAD AMIGO Y CLAUDIO MARTÍN CEBALLOS)**, DNI N° 26.423.471 y DNI N° 23.219.557 respectivamente), C.U.I.T. 30-71612610-9, habilitado en el rubro Servicio de Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto algodón y semillas y granos para forrajes, Anexo: Venta al por Menor de flores, plantas, semillas, abonos y fertilizantes, (Cuentas N° 9506 y 10153), con domicilio comercial en calle Luis Gely N° 1187 de Pigüé (SIP).-

Art. 2° En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 246/2025

Resolución N° 247/2025

Saavedra, 09 de septiembre de 2025

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1° **Inscríbase** en los Registros correspondientes de esta Municipalidad a **FLORES FLEITAS, GABRIEL OMAR** D.N.I. N° 43.986.316, C.U.I.T. N° 20-43986316-2 en el rubro Servicios personales n.c.p, (Cuenta N° 11108), sin local establecido, con domicilio particular en calle Malvinas Argentinas N° 457 de Saavedra; **a partir del 1 de agosto de 2025**; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 247/2025.-

Resolución N° 248/2025

Saavedra, 12 de septiembre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Apruébase el Plano de Incorporación de Obra** presentado por **HERRERA HECTOR MIGUEL Y MORAN NANCY MABEL**, con destino Vivienda, sobre calle Los Tilos N° 655 de Pigue, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección C, Manzana 31w, Parcela 7, Partida N° 14.768; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 248/2025

Resolución N° 249/2025

Saavedra, 12 de septiembre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Apruébase el Plano de Construcción e Incorporación de Obra** presentado por **PINEDA FRANCISCO JAVIER**, sobre calle Córdoba N° 86 de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección F, Ch 134, Parcela 10-n, Partida N° 1.129; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 249/2025

Resolución N° 250/2025

Saavedra, 12 de septiembre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Apruébase el Plano de Incorporación de Obra** presentado por, **CHIAPPARA LUCÍA MARÍA** con destino Vivienda Unifamiliar, sobre calle Rivadavia N° 1094 de Pigue, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección B, Manzana 164b, Parcela 9, Partida N° 12.058; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y

Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 250/2025

Resolución N° 251/2025

Saavedra, 15 de septiembre de 2025

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 01 de septiembre del 2025**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **PERSICO JUAN ALDO D.N.I. N° 7.594.018, C.U.I.T. N° 20-07594018-2**, habilitado en el rubro: fabrica de productos lacteos (Cuentas N° 5586), con domicilio comercial en Santiago del Estero s/n de Saavedra.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales correspondientes.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 251/2025

Resolución N° 252/2025

Saavedra, 16 de septiembre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **BRUNET CARLOS MARCELO** con destino a Vivienda Multifamiliar, sobre calle Brasil N° 525 de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección F, Chac, Manzana 114 ax- , Parcela 1 A, Partida N° 17415; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 252/2025

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **BRUNET CARLOS MARCELO** con destino a Vivienda Multifamiliar, sobre calle Brasil N° 525 de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección F, Chac, Manzana 114 ax- , Parcela 1 A, Partida N° 17415; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 252/2025

Resolución N° 253/2025

Saavedra, 20 de septiembre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1° **Vícese el Plano de Mensura y División** presentado por el **AGR. SILVIO MARIANO ISSALY**, Matrícula N° 14288, sobre la Parcela 10a, ubicada en la Circunscripción II, Sección F, Cha 134, Partida N° 6337; correspondiendo abonar los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 253/2025

Resolución N° 254/2025

Saavedra, 19 de septiembre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1° **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **DIEGO SEBASTIÁN MAREZI**, con destino a Vivienda Multifamiliar (2 unidades), sobre calle Venezuela N° 195 de Pigué, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección F, Chac 114, Manzana 114 aw- Parcela 7, Partida N° 17.387; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2° Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 254/2025

Resolución N° 255/2025

Saavedra, 19 de septiembre de 2025

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Habilítase** el inmueble ubicado en calle España N° 182 de Pigüé, en el rubro Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería (Cuenta N° 11110), a nombre de **ARGAÑARAZ, MAXIMILIANO EZEQUIEL DNI 34.387.695** C.U.I.T. N° 20-34387695-6, **a partir del 01 de septiembre de 2025**; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Inspección Gral., quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 255/2025

Resolución N° 256/2025

Saavedra, 19 de septiembre de 2025

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Habilítase** el inmueble ubicado en calle Libertad N° 545 de Pigüé, en el rubro Venta al por menor de frutas y legumbres, hortalizas frescas, venta en Minimercados (Cuenta N° 11109), a nombre de **LÓPEZ ESPINOZA, ARIEL BEBETO DNI 96.024.707** C.U.I.T. N° 20-96024707-9, **a partir del 11 de agosto de 2025**; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Inspección Gral., quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 256/2025

Resolución N° 257/2025

Saavedra, 20 de septiembre de 2025

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 31 de agosto de 2025**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **RODRIGUEZ, DOMINGO DANIEL DNI N°13.161.628**, C.U.I.T. 20-13161628-8 Habilitado en el rubro Radio-Taxi (Cuenta N° 6985), con domicilio comercial en calle San Martín y Colón de Saavedra.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 258/2025

Resolución N° 258/2025

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 31 de agosto de 2025**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **RODRIGUEZ, DOMINGO DANIEL DNI N°13.161.628**, C.U.I.T. 20-13161628-8 Habilitado en el rubro Radio-Taxi (Cuenta N° 6985), con domicilio comercial en calle San Martín y Colón de Saavedra.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 258/2025

Resolución N° 259/2025

Saavedra, 22 de septiembre de 2025

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 04 de septiembre de 2025** a **VISSANI DANIEL HUGO** D.N.I. N° 13.979.831, C.U.I.T. N° 20-13979831-8, inscripto en el rubro Servicio de comisiones (Cuenta N° 7708) con domicilio comercial calle Colón N° 239 de Saavedra; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado en el domicilio particular declarado en la solicitud de cese: **calle Colón N° 239 de Saavedra**, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico, y cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 259/2025

Resolución N° 260/2025

Saavedra, 22 de septiembre de 2025

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 30 de junio de 2025** a **FEITT, DARÍO HERNAN** D.N.I. N° 31.076.448, C.U.I.T. N° 20-31076448-6, inscripto en el rubro Elaboración de Productos Alimenticios, Servicios de Expendio de comidas y bebidas en establecimiento con servicio de mesa y/o mostrador (Cafetería- Bar-Confitería) (Cuenta N° 10792) con domicilio comercial calle Belgrano N° 241 de Pigué; previo pago de los

derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado en el domicilio particular declarado en la solicitud de cese: **calle Libertad N°431 de Pigué**, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Dirección de Desarrollo Económico, y cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 260/2025

Resolución N° 261/2025

Saavedra, 22 de septiembre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1° **Vícese el Plano de Mensura y División** presentado por el **AGR. RAÚL D'AMICO**, Matrícula N° 381, sobre la Parcela 12A, ubicada en la Circunscripción II, Sección F, Cha 159, Partida N° 12674; correspondiendo abonar los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 261/2025

Resolución N° 262/2025

Saavedra, 23 de septiembre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1° **Vícese el Plano de Mensura Unificación y División** presentado por el **AGR. SILVIO MARIANO ISSALY**, Matrícula N° 2379, sobre la Parcela 1, y 2, ubicada en la Circunscripción II, Sección G, Cha 198 y 199 Partida N° 1108,1105 y 4360 del partido de Saavedra (092); correspondiendo abonar los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 262/2025

Resolución N° 263/2025

Saavedra, 23 de septiembre de 2025

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1° **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 31 de agosto de 2025** a CUISAMA S.A C.U.I.T. N° 30-71535821-9, inscripto en el rubro Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público, (Cuenta N° 10.256) con domicilio comercial calle España N° 390 de Pigué; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado en el domicilio particular declarado en la solicitud de cese: **calle Francia N°131 de Pigué**, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Dirección de Desarrollo Económico, y cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 263/2025

Resolución N° 264/2025

Saavedra, 24 de septiembre de 2025

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1° **Dése de Baja de Oficio a partir del 31 de agosto de 2025**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **CAPELLA, MARIA ANDREA DNI N°22.338.925**, C.U.I.T. 27-22338925-8 Habilitado en el rubro Contrataciones de Servicios de Pasajeros, sin local establecido (Cuenta N° 7714), con domicilio particular en calle Alberti N° 1045 de Pigué.-

Art. 2° En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales.-

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 264/2025

Resolución N° 265/2025

Saavedra, 24 de septiembre de 2025

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1° **Dése de Baja de Oficio a partir del 31 de agosto de 2025**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **FRANZ, FABIÁN WALTER DNI N°21.507.017**, C.U.I.T. 20-21507017-5 Habilitado en el rubro de Contrataciones en Reparación y Colocación de Equipos de Refrigeración, Anexo: Transporte Automotor de Cargas (Cuenta N° 7440), con domicilio comercial en calle Alberti N° 1045 de Pigué.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 265/2025.-

Resolución N° 266/2025

Saavedra, 25 de septiembre de 2025

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 31 de agosto de 2025**, del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a **GARCIA, RUBÉN ORLANDO DNI N°27.388.231**, C.U.I.T. 20-27388231-7 Habilitado en el rubro Venta al por menor de productos de almacén y dietética, Anexo: Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (Cuenta N° 7.650), con domicilio comercial en calle Belgrano N° 1260 de Pigué.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Bromatología, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 266/2025

Resolución N° 267/2025

Saavedra, 25 de septiembre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **MATITTI FRIC, FEDERICO** con destino a Vivienda Familiar, sobre calle Padre Agustín Spele N° 687 de Arroyo Corto, cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Sección A, Manzana 13, Parcela 19, Partida N° 18.820; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 267/2025

Resolución N° 268/2025

Saavedra, 26 de septiembre de 2025

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Inscríbase** en los Registros correspondientes de esta Municipalidad a **ELIA, MARÍA BELÉN** D.N.I. N° 31.994.123, C.U.I.T. N° 27-31994123-7 en el rubro Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas (Cuenta N° 11111), sin local establecido, con **domicilio particular** en calle José León Thiel N° 573 de Espartillar; **a partir del 1 de septiembre de 2025**; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Dirección de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 268/2025

Resolución N° 269/2025

Saavedra, 29 de septiembre de 2025

Visto

la necesidad de reorganización en el Área de Inspección Municipal,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Amplíase la designación, a partir del 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive**, para desempeñarse como Coordinador en el Área de Inspección Municipal, **AD-HONOREM**, al señor **EUGENIO OSCAR FAVRE**, D.N.I. N° 17.796.191.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Personal / Liquidación de Haberes quien notificará al agente mencionado, Contaduría, Tesorería, Oficina de Inspección Municipal y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 269/2025.-

Resolución N° 270/2025

Saavedra, 30 de septiembre de 2025

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,
el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

RESUELVE

Art. 1º **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por **ARIEL SCHOENFELD y OTRA** con destino a Vivienda Familiar, sobre calle Conesa N° 669 de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección B, Manzana 129, Parcela 3-b, Partida N° 8355; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en

doce (12) cuotas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 270/2025